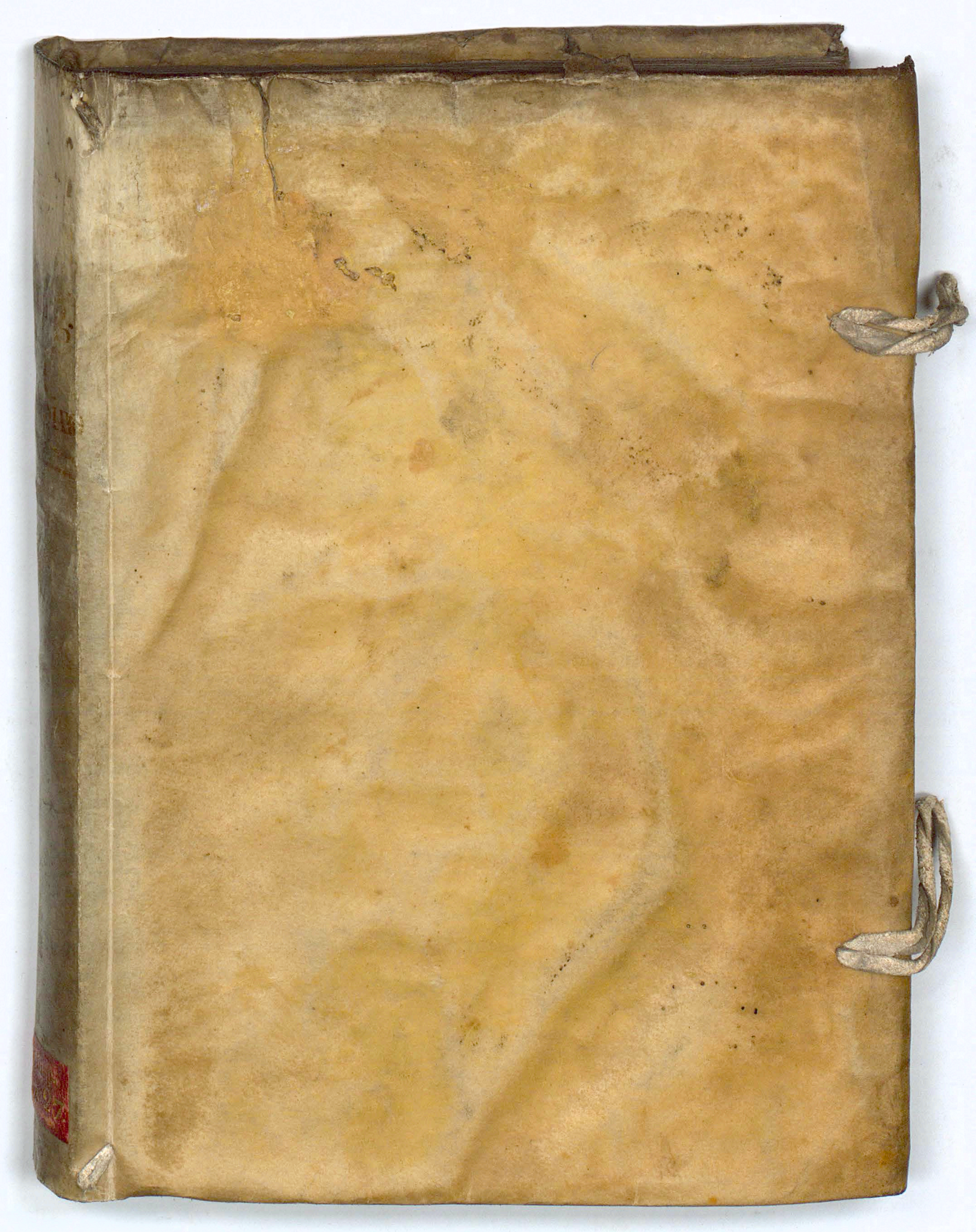
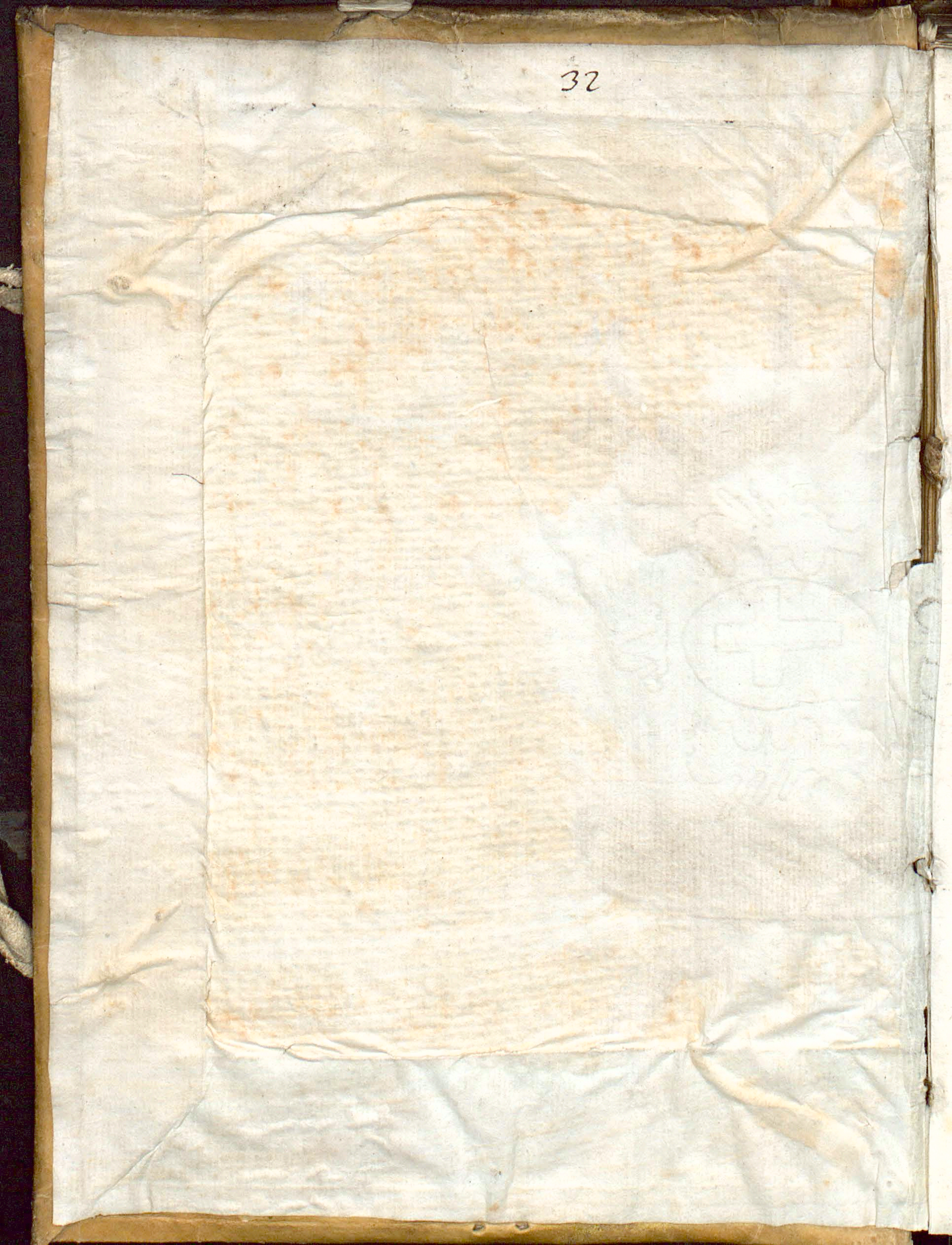
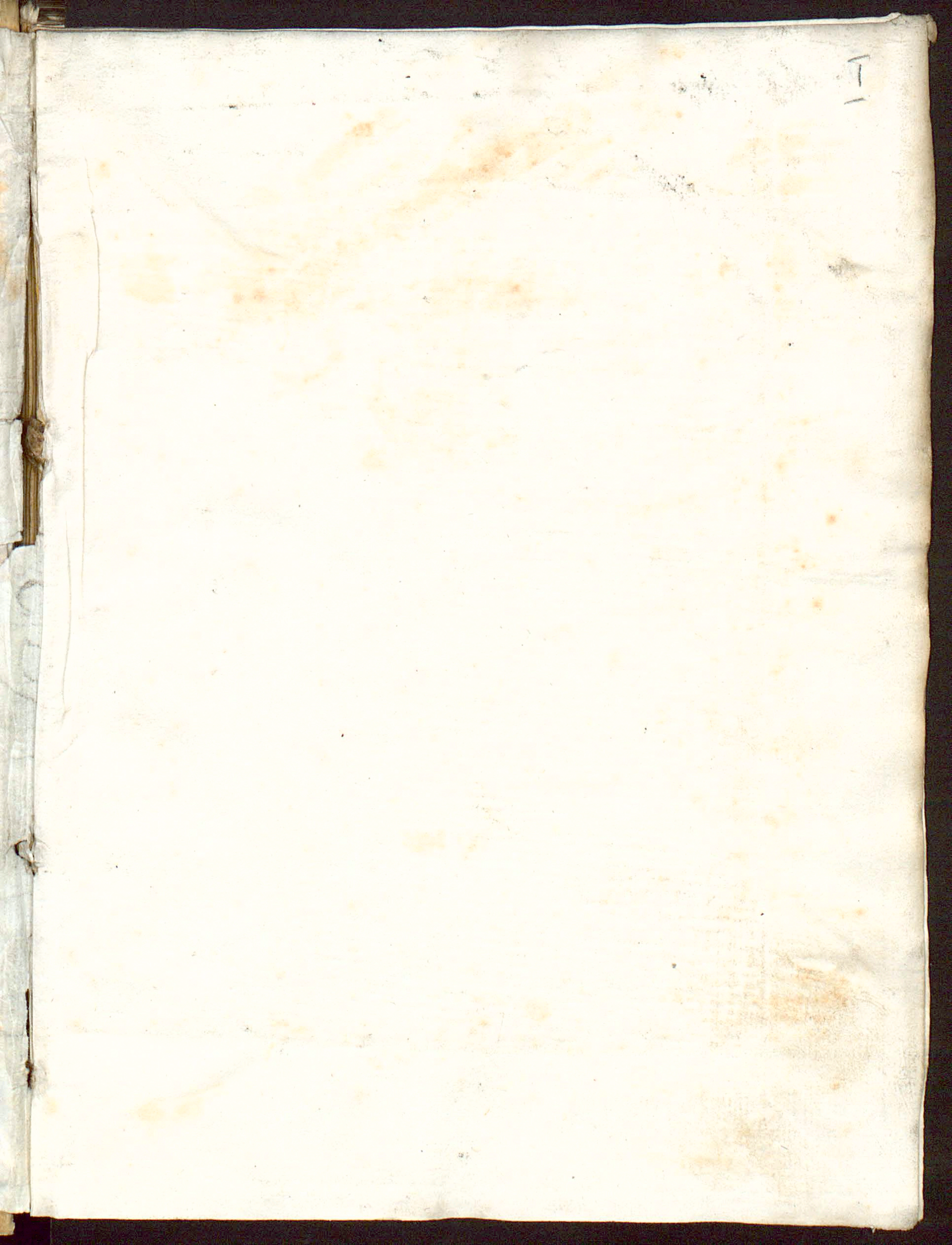
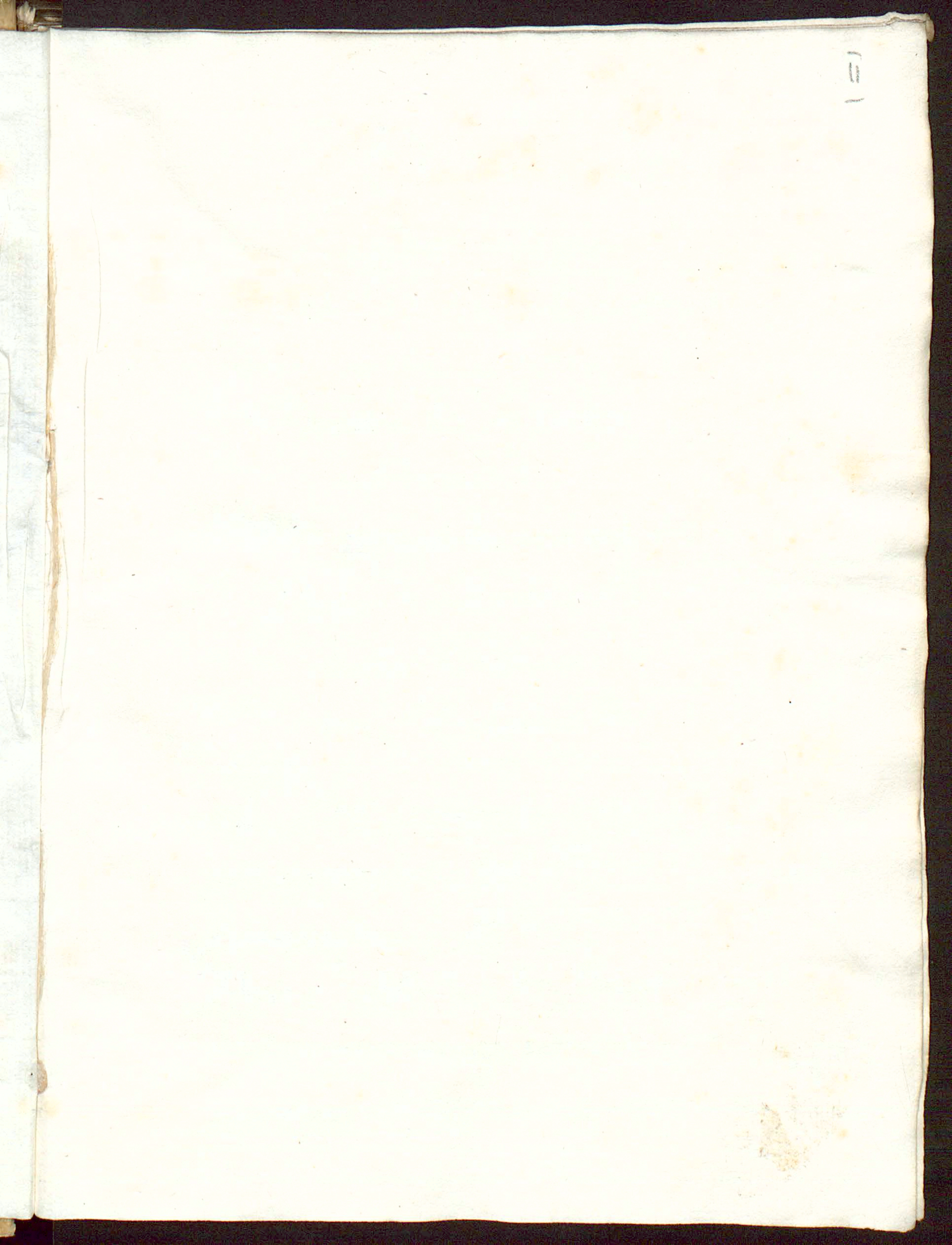



32


I



1

Antiepitomologia por el Dr. Juan de Espino en su nombre, y por su Madre la Yglesia y Patria; Respondiendo al Padre Pedro Aviles Provincial Jesuita en esta Andalucia

Dos meses despues de haver respondido al Papelon, ó Parangon, ó Paralogia del P. Pedro Aviles hà llegado à mis manos un nuevo escrito con nombre del mismo autor con

ciento, y diez y seis numer. en forma de resumpta, ò Epilogo del primer papelon, y con el mismo argumento; al qual es necesario responder tambien: Ne putetur validum, non sensu formido: guardando la misma forma en estas respuestas, que en las primeras, comenzando desde el titulo, ò rotulo, que es el siguiente.

Num.º 1.º Por el P.e Pedro Aviles Provincial de la Compañia de Jesus en Andalucia; Epitome à la alegacion por sì, y en nombre de su Provincia; en el pleito con el D.r Juan de Espino preso en las Carceles del Santo oficio de Granada.

Respondo: sea autor de este Epitome Aviles (que es mentira)

sea Judas, ò Ximenez como se sabe; tanto importan aquí los extremos, como el medio; supuesto que Ab initio Diabolus peccat, y en este rotulo tantos son los pecados, como las partes que le componen: No hago caso del primero, que es mentir el autor; hagolo del segundo; y es que llama Epitome â un tratado en que aveces añade cosas substanciales, que no estan en el tomo mayor; aveces dissimula, y olvida otras; aveces las cubre, reforma, trueca, dilata, y todo es contrario à Epitome; porque este es tomo pequeño del tomo grande, guardada una misma verdad, y sustancia sin alteracion; falta el autor en esto como se irà diciendo; luego su tratado no es Epitome, sino atomo, ò Epiatomo tomo, sin

tomo; menor sin mayor; hijo sin Padre;
relativo sin antecedente: pero llamese co-
mo quisiere, si el crimen es de ignorancia
y no de malicioso fraude, en el interin que
no descubre uno, y otro se lleba à la memo-
ria tan antigua que nació Epitome, y la
renueva en una costumbre de la Compañia
tan antigua, que nacio con ella, y es hacer
de un tomo, muchos tomos; de un libro,
ò tratado muchos, y esto por fines acomoda-
dos à su particular. S. Ygnacio hizo nuevo
tomo de exercicios del antiguo exercitatorio
del orden de S. Benito, en que fue instrui-
do en Monserrate por el Monge Cis-
neros: el fin del santo en esta novedad
fue acomodar al estilo, practica, y espiri-
tu particular de la Religion, à quantos

exercitasen con el la buena intencion del Santo, le escusa dela doctrina peligrosa que su libro contiene; pero yo le escuso mas; porq. aunque el Santo supo poco, no creo que la doctrina añadida sea suya: Mercuriano quarto General dela Compañia hizo en la primera, segunda y tercera Congregacion, y el intento se conoce en el Epitome; porque en el muchas leyes se alteran, y se hacen arbitrarias, y el pase dellas à voluntad del General: este Epitome de Mercuriano me tomò el Santo oficio en toledo con los demas papeles que tenia en S.n Agustin; y esta en un Cuerpo con las Constituciones: La Compañia toda hizo delas constituciones primitivas de S.n Ignacio unas nuevas leyes à la sombra delas antiguas

alterando, añadiendo, y mudando muchas de las primeras, y todas juntas las puso en un cuerpo con distincion leyes de leyes, y tomo de tomo, como fue en una substancia de otra, siendo assi que en muchas son contrarias: que si en tuviesse aqui la compañia, no se que pueda ser otro, que tener leyes de si, y de no; porque el no, y el si tengan salida en dos tomos, no pudiendo tenerla en uno: esto veran en practica todos los que tratan con Jesuitas; porque ninguna accion, ni doctrina suya por encontrada que sea con otra dexa de tener salida con sus leyes, doctrina, y motivos, aunque sea casarse Ytena, y sentir mal del matrimonio Serrano.

Otro fin de hacer Epitomes des-
cubre la Compañia en estos tiempos
y es multiplicar libros trasladando
de unos a otros, y desaguando aquellos
en estos, y todos en el arca, como censo
de Censo, ò arcaduces de Juanelo;
por lo qual dice Baeza: que, Docto-
res Societatis à Deo habent, ut promp-
te, facile, et sine labore tot sapientia
scripserunt comentaria, quæ Biblio-
tecas replent, Thesauros evaquant:
Doblar la ganancia de un libro ha
ciendo otro del mismo, y desto
hay infinito; y parece fuerza de
constelacion de Geminis, à quien
el Griego llama Tomos, y el

Astrologo Casa, y naturaleza de Mer-
curio, y Planeta de la Mercimonia:
haora concluyendo el punto con este
Epitome del P.e Aviles, me doy
à creer que el particular fin suyo es;
el que tuvo Jacob, quando dividiò sus
ganados en dos tropas por dos vias;
porque si la una peligrase por la una
via; la otra se salvase por la otra.
Si el tomo grande, ò papelon impresso
peligrasse en la via publica con al-
gun edicto que lo recoxa (como de-
biò, y debe hacerse) el Epitome que-
darà salud en la via oculta, y assi
logrado el intento con èl; que es infa-
mar à Espino; -mentir à la verdad;
tener engañado al Pueblo; y à la

Compañia defendida en el; y conseto illudido el edicto prohivicion: Ya dexo hecha la advertencia valga lo que valiere y basta para este crimen segundo del Rotulo = El crimen tercero es contra el precepto de Pitagoras: Oportet hominem esse unum: El P. Aviles es en este Rotulo otro del que fue en el otro del primer papelon: aqui me llama el D.ʳ Juan de Espino, y alla me quito el grado, y despues lo hizo imposible por mi insuficiencia, infamia, y negacion de los grados antecedentes, que tambien hizo imposibles: Esta mudanza no se si es retratacion de la primera mentira notoria; ò si es astucia para acreditarse el autor, con los q. supieren q. mintio

mostrandoles este Rotulo, que dice verdad dexando mi persona desacreditada en publico; y dando satisfaccion en este Epitome, q. corre mas secreto: tretas ssonestas, q. los fariseos usaron con Christo: unas vezes lo llamaban Maestro, Ravi, Propheta: otras lo degradaban, è infamaban hasta hacer imposible que de Nazaret, y Galilea pudiese haver salido hombre sabio, Propheta, ò Maestro: Lo mismo hacen Poza, y Mendoza Jesuitas con el grado del Doctor Angelico de Sto. Thomas, y S. Agustin: dicen que no lo tienen por la ciencia; que selo dan por la santidad de la vida: por estas y otras variaciones llamò Santa Ildegardis à los Jesuitas Doctores instabiles despues de haver dicho que sruebunt nimium, qualiter Doctoribus

veritatis perverse recusant: por lo q. à mi me toca, yo perdono este crimen, su-puesto que yà me confiesan Doctores, soy Dr. por confesion de Aviles: luego debo cumplir con el principal instituto de Doctor; que es (como dixo bien con S.n Pablo, como de locis en mi Proemio: Exortare in doctrina sana, et eos qui contradicunt arguere maxime eos qui de circumsicione sunt vaniloqui, et se-ductores, quos oportet redarguiri, qui universas Domos subvertunt docen-tes quod non oportet turpis lucri gra-tia: Desde que me graduè hè procu-rado cumplir con mi instituto, no hago otra cosa, que enseñar la doctrina comun, que es la sana, y arguir

è, impugnar la particular de los Je-
suitas, que no es vana: Por esto me
acusa, y persigue Aviles, y dice
en su papelon que no me toca: No sé
como entienda mi grado de Doctor:
Luthero dixo, que era titulus inane,
y cosa vana: San Pablo dixo q.
vendria tiempo, en que los amadores
de si mismos coacebabunt sibi ma-
gistros prurientes auribus; y no sé
si Aviles quiere mi grado para
si como otros; ò si lo quiere como
los Lutheranos.

Doctor dice que voy valga-
me el grado en la estimacion

de Catholicos, y no en la de los Jesuitas; ò buelba Aviles à quitarme el grado en mi Causa, y assi verà tres contra el precepto: Oportet hominem esse unum; sobre que come-tiò el crimen tercero en mi Rotulo.

El Crimen quarto es darle al primer papel el nombre de alegacion; siendo assi, que alla no le puso nombre y quando en un rincon del cuerpo del papel dixò como à hurtadillas que era acusacion, ò le negò el nombre de alegacion, ò quisò fuesse esto, y aquello; y lo otro para quien, y adonde, y quando le

estubiesse bien; y à la verdad vi
ella me vale; Aviles con sus pa
peles, y toda su Compañia son
y han sido en esta causa acusa
dores, y alegantes, fiscales, secre
tarios, Jueces, calificadores
y consultores; y no són
pocos los indicios, que se
conocen en el Papelon, y
àdemas de otras Gran
des pruebas que yo me sé
de muchos años à esta parte: De este
agravio Yo no me quexaria

si àun injustamente hecho reo, seme permi-
-tiesse, lo que se permite ala Compañia hecha in-
-justamente acusador, conforme ala regla del Dere-
-cho: quod Actori licet non et denegandum Reo
Pero si enla Practica, de este pleyto, veo àla Com-
-pañia rea, hecha actor, y Juez; y vea al Juez
enla Causa reo, y no mas, como he de permitir,
quela Compañia diga aqui que alega, y halla
que acusa; y aqui, y allà se haga Juez, y me
sentencie à Muerte ignominiosa, y divulgue
su sentencia, alegacion, y acusacion con permi-
-sion delos Jueces quelo saben, y no he de res-
-ponder manifestando estos Crimenes, alos q.e
Aviles tiene engañados, endaño dela Yglesia,
dela Patria, y demi su Defensor? Y asi portanto
fiado en Dios, de que Aviles que trata esta
Causa por varias Vias no ha detener succeso,
en ella, segun lo de Salamon: Cor ingrediens

duas vias non habebit Successus: lo deseo mani-
-festar, que Aviles claudica por ambas par-
-tes, y que por ambas ha de caer: Ya le derri-
-bè en la una con mis respuestas al papelon:
Y aqui le derribarè en la otra respondiendo à todo
su Epitome, y mostrando sus Crimines, frau-
-des, sofisterias, y ofensas desatinadas: Y mi
verdad, Justicia, y Justa defensa. Y con este em-
-peño me salgo del rotulo del Epitome=

Num.º 2.º Dice el P.e Aviles en sus
numeros 1. y 2. lo siguiente: porque las in ju-
-rias, que el doctor Espino ha publicado contra
la Compañia son tantas, que no es posible res-
-ponder, ni hablar à todas, y à cada una en par-
-ticular: las reducimos à quatro principales.
Primera, que los P.es dela Comp.a han alterado
todos los Consejos del Evangelio. Segunda, que
han ensanchado todas las materias morales;
Que si un Hombre viviese con las opiniones

que han enseñado, viviria Vida escandalosa.
Tercera, que los Jesuitas no hacen copia ne-
cesaria de Confesor en el Pueblo Christiano.
Quarta, que la Compañia como oy está no es
Religion.=

Respondo. Posible fue que yo hiciese tantas
ynjurias ala Compañia, conforme aderecho divino,
y humano, y las publicase de palabra, y p.r escrito,
judicial, y extrajudicialmente. Posible fue que
la Compañia contra derecho divino, y humano,
hiciese lo que yo publiqué: Luego posible es que
la Compañia responda en juicio, ofuera de el alo
que ella hizo, y no publique, escrivi en singular
por cadauna; Porque no es inteligible, q.e haia
en mi Potencia para derribar piedra p.r piedra
una Sinagoga ò mezquita, y en la Compañia p.a
edificarla, piedra apiedra, y no la haia en la Comp.a
para repararla piedra à piedra. Y para esto

segundo falta la Potencia, y no para lo prime-
-ro, será porque la Ruina cayó debajo ala
Compañia, y no se puede levantar con la carga,
y cargos pero sea, ó no sea Posible, que im-
-porta para su Causa, y si es necesario respon-
-der atodo en singular ó Cacer en ella, en todo
aquello aque nó respondieron? Por ventura que-
-dará la Compañia libre de mas de quatro ci-
-entas injurias, y Io condenado en ellas, por
solas quatro aque responde? Siete no mas he-
-ran las proposiciones que S. Epipanio, y S.n
Geronimo opusieron al Patriarcha de Jerusa-
-lem: El Oriente se abrasaba en esta lite: res-
-pondió el Patriarcha alas quatro mas im-
-portantes, y aunque las otras no eran de
tanto peso no se quietó S.n Geronimo, hasta q.e
todo se compuso, pues que garatusa es querer
Aviles ser absuelto en su Compañia por
quatro proposiciones aque responde siendo

mas de quatrocientas? Y que tirania es con-
-denar en quatrocientas, al que no es posible
improvarle mas de quatro? La menor injuria
que yo echo ala Compañia con Justicia es gra-
-ve. Y pide singular descargo, y respuesta, y
si ala Compañia no es posible darla, es necesa-
-rio se quede infamada en ella, y yo vencedor;
y lo mismo por las demas aunq.e responda alas
quatro; pero lo cierto es que no solo no responde
alas quatro, antes se queda en ellas mas rea,
Y mas ynfamada como se verá adelante en sin-
-gular hablando Aviles de cada una, pero supon-
-gamos, que las quatrocientas injurias estan
contenidas formal, o virtualm.te en las quatro,
y q.e Aviles responde alas quatro: Digo en tal
hipotesi, que Aviles ha perdido en vano el tra-
-bajo si primero no se responde, a otras quatro
de la Universidad de Paris, en q.e las mas for-
-mal

y Virtualmente estan contenidas, y Ra-
dicadas como se vè claro, conferidas unas con
otras; porque la Universidad dijo asi sus
quatro proposiciones: Hec Societas in negotio
fidey Videtur: Tercera: Monastice Religio-
nis Eversiva: Quarta: Et magis in destruc-
tionem quam in edificationem Para estas
no tiene en noventa años respuesta la
Compañia: Luego menos para las quatro mias,
que estan Radicadas en estas. estubiera bien
ala Compañia tomar el Consejo del Espiritu
santo: sicut tibi intellectus responde proximo
tuo: Sin autem impone manum tuam super
os tuum ne forte capiaris in verbo indisciplinato
et confundaris. Y deuiera reparar Aviles,
que quando ala multitud de ynjurias q.e yo
he hecho ala Compañia haya respondido, q.e
no saca ala Compañia de su Infamia pu-
blica de ellas sino llama à juicio atodo el

Orbe. Porque son tantas las que el Mundo le hace, y hà hecho en voz, y por escrito en Francia, Inglaterra, Alemania, Italia, Polonia, España, Japon, Filipinas, China, Brasil, Nueba España, y Peru, Quantas muestran los Memoriales, Satiras, tratados, Cartas, y Voz comun contra ella; y las Apologias de ella en todas las Provincias del Mundo, que la Infaman. Tantas injurias por todo el Orbe y en todos tiempos, voces tan universales sobre observaciones particulares, voces son de Verdad; Porque es imposible, que todo el Mundo mienta cien años contra una innocente Compañia =

Num.o 3.o el P.e Aviles en sus num.s 3. y 4. se remite alas alegaciones, q.e hizo en su Papelon ò Tomo mayor, ordena ahora todo su Epitome àque yò sea castigado. Para este fin deivide su obra en D. § §. delos quales el prim.o tiene el siguiente.

Titulo
§. 1.º

Que otras proposiciones son ynjurias gravi-
-simas contra la Compañia, sinq.e le escusen
de serlo porlo que alega el Author. de ellas.

Respondo. Concedo la propuesta de Aviles,
y de ella se infiere, que sea castigado con infa-
-mia publica, quien merecio sele hiciesen tan-
-tas, y tales injurias con Justicia, y derecho.
y sea expelido dela Patria, y dela Yglesia Su-
geto tan vil, e ynfame por sus desmeritos con-
-tra la Yglesia, y la Patria, mientras no
prueba, q.e es innocente, y falso loq.e sele im-
puta, y quien prueva que es verdadero todo,
y la Compañia Rea notoria dela Yglesia, y
dela Patria, y de todas las Naciones del mun-
-do sea honrrado por defensor, y bien hechor
dela Patria, y dela Yglesia, para conocer que
esta Sentencia es la justa constituiase

un Juez, que oyga à Christo ynjuriado en el Capitulo 23. de San Matheo ala Religion delos Phariseos, con muchas, ygraves injurias; yoigan alos Phariseos alegando contra Christo; Si es Pilato procuraria salvar a Christo, y nose atreveria pag. temor alos Phariseos: Si es Nicodemus, ò Gamaliel, absolveria à Christo de todas las injurias, que hizo por ser verdad, y por ser util al bien comun del Pueblo contra sus Dañadores: Si es Apostol honrara à Christo en el hecho, y condenaria alos Phariseos. Esto todo se prueva en el Evangelio: y de el se arguye à Simili, y se conoce, que es locura Pharisayca, yamor desordenado de si pensar la Compañia que si pensar la Compañia que solo p.r hacerle injurias, ha de ser condenado el Doctor Espino. Sin mirar asi se hicieron conforme derecho, con verdad, y utilidad.

Num.o 4.o Prueba el P.e Aviles su Propuesta desde el numero 5. y hasta el 43. y la

Prueba no es mas que la siguiente:

Son ynjurias grauisimas, y libelos famosos contra una Religion. Y esto nose escusan, porque el Doctor Espino Diga que la Compañia ha consentido en ellos callando siempre, q.e es falso. Y quando no fuera es mala doctrina decir, q.e porque un Christiano callo algunas veces alas ynjurias pudiendo pedir la satisfaccion, nose le hace nueba ynjuria repitiendolas. Nise escusa el Doctor Espino diciendo: quelo hizo con buena intencion aun quando fuera verdad q.e la tuvo, q.e es falso.

Respondo en el caso presente lo mismo Libelos famosos que ynjurias grauisimas publicadas por escrito; si estas estan hechas con Justicia, verdad, y necesidad, nosolo no merecen ser llamadas Crimen, mas son actos de virtud, de Zelo, y Justicia en quien las hace, y asi lo firman en esta Causa en mi Alegato siete Religiones; Y es comun sentir de todos los Doctores Catholicos con S. Antonio, y Navarro.

La Razon es porque el daño graue espiritual, ò temporal que la Yglesia ò la Patria padecen, ò estan proximas apadecer por particulares Dañadores, se ha de atajar con daño delos Damnificantes, sino ay otro mas suave, y eficaz medio. La Compañia con sus Doctrinas, Monitos, Leyes, y Practica daña gravissimamente Lo espiritual, y Temporal dela Yglesia, y Patria; y Puestos pormi todos los demas medios, queme han sido posibles, nose ha corregido en 47. años. Yquando por su dureza pertinasia, y sobervia nose espere se corregirà poreste medio, no es ya eso lo principal quese deue pretender, sino q.e el Pueblo lo conozca, para, que las huia, y no se dexe engañar bavamente ni inficionar de ellas con sus aparìencias de fingida Santidad confieso, que en mi cesaria la obligacion de poner este medio, si los Jueces que saben los daños, y los Prelados que los deven saber, ò algun otro particular

en defecto de ellos, huvieran puesto el remedio, pero si ninguno lo hace = Si todos omiten: Si muchos defienden, amparan, y solapan proprio ynteres, o temor, e ignorancia: que Philosopho hombre de razon habrá que niegue poder Yo, y deverlo hacer segun mis fuerzas, y la equidad de los derechos divinos, y humano que estan en tales casos en declaros favor de la Comunidad dañada, y de su defensor, y en contra el dañador publico? aunque no fuese tan evidente (que lo es) sino solamente provable ó vehementemente sospechosos? tan evidente es esta Doctrina de todos los Doctores, que quien enseña, y persuade la contraria deve ser tenido por traidor a la Patria, y a la Iglesia, por injusto por rebolvedor del derecho, y turbador por suma-mente ignorante o sospechoso del mismo Crimen especialmente, si sobre no querer se ponga remedio persigue, a quien lo pone Asi lo dijo

S. Leon Papa Toribio, Obispo de Astorga, quando dañando los Priscilianitas à España (no tanto como los Jesuitas) solo Toribio acudia al remedio, y los demas omitian, y se bolvian contra el las palabras de S.n Leon son estas: Bestie irruuntet ovium septa non claudunt. Furei insidiantur et excubias non pretendunt. et si ij.s qui solicitus agunt conventire detractant quid est quod de ipsis inteligi volunt nisi quod non de numero fratrurum sed de parte sint hostium. No es el caso enque estamos disimill de aquel: de una especie, y forma son ambos con el de S.n Miguel contra Lucifer, y sus Angeles enel Cielo: con el de Christo contra los Phariseos enla tierra: con el de S.n Athanasio contra los Arrianos: con el de S.n Cirilo contra los Nestorianos: con el de Elias contra el Rey Acab, y sus Prophetas: con el de Mardocheos con su privado Aman. Todos

Estos Singulares Soldados, y Capitanes dela Iglesia pelearon infamaron publicaron yexterminaron, alos q.e la damnifican, y por todos estos casos siempre fueron sospechosos de Compañia oculta o publica los q.e ampararon, y desimularon, alos Dañadores y persiguieron, ò sintieron mal deel q.e peleò con ellos. Pero ya plaga antigua delos que obran lo justo, y miran el bien Comun, que los vejen los q.e no saben mas que su particular: Asi lo dijo Juvenal: Vexant prorect factu Agamenona Achivi= Siendo pues tan licito, util, y necesario al bien comun injuriar, e ynfamar ala Compañia dañadola publica nolo puede hacer ilicito, o inutil, ò demeritorio, elque sea onosea Religion antes como Santo Thomas enla 3.a parte mientras mas authoridad tiene el Dañador para dañar, mayor diligencia se ha deponer en manifestar sus vicios, y evitar el daño comun, aunque se turben

y escandalicen muchos quanto mas, que
este Sagrado de Religion donde la Compañia
quiere acogerse para criminar contra el, q.e
en su Sagrado la ofende, ni le vale, ni le puede
valer como a ninguna Religion de quantas han
sido ynfamadas en la Yglesia le valio. Ponga-
-mos en ver a las Religiones de los Templarios,
de los Fraticelos, de los Humillados, de los Cremen
de las Jesuitistas de se. Defensse, y acusen a sus acu-
-sadores ynfamadores, en injuriadores, de q.e
acusaron, yn juriaron e ynfamaron a una,
y muchas Religiones: Entre la Yglesia
oyendo en ambas partes: que haria la Yglesia
en estos casos, si las ynjurias, infamias
y acusaciones son de cosas gravissimas, y daño
comun, y verdad lo que se dice? Por ventura cas-
-tigaria a los acusadores, e ynfamadores, ó castiga-
-rian a estas Religiones? en estos Casos el hecho
y Sentencia dela Yglesia provó bien el derecho
de los acusadores, e ynfamadores porque

15

la Iglesia acabò con estas Religiones, y à
los Acusadores, e ynfamadores nolos castigò
ni reprehendiò Luego ridicula cosa es ampa-
-rarse en esta Causa la Compañia porq.e es Re-
-ligion, y por tanto pedir castigo contra su
acusador, e ynfamador = tambien es cosa ridicu-
-la, pensar que porque la Compañia, no haia
consentido en su ynfamia, nome es licito
ami infamarla: la Justificacion demi accion
consiste, en que loque digo es verdad, y es v-
-til, y necesario el manifestarlo. Si la Com-
-pañia no ha consentido en ello, tampoco
el Diablo consiente enque con exorcismos
lo descubran, ni enque sus perniciosas ope-
-raciones semanifiesten; y con todo eso quien
lo hace obra bien, y la queja del Diablo es in-
-justa; Pero si la Compañia y el Diablo con-
-sintieron enla manifestacion desus mal-
-dades, y enla ynjuria queseles hicieron, di-
-ciendolas enpublico, donde callaron, nosolo

es licita mi obra, contra la Compañia, ó
injusta supeticion por satisfaccion, pero to-
-talmente es Nula, y sin accion alguna de in-
-juria contra quien la infamó, porque Volenti
et Consenteti nonfit injuria. Jesto de mas
armas, para la Justificacion de mi obra, contra
la Compañia; Iasi esta prueva de Aviles es
Ridicula; Pero nose conque se reñidad de ros-
-tro, niega Aviles, que la Compañia callo, y
paso porla ynfamia del derecho de Paris, en
las quatro proposiciones vtsupra num. 2.
y en lo que Cano Dijo, Si consta desus His-
-torias? Idemos caso, que las injurias, que yo
hago ala Compañia tenga algun grado de Exceso
sobre las que le hizo Paris Cano, Callado, Arias
Montano, Lanuza &c. Doctrina es comun de
los Summistas con Mercado Cap. 9. Mauro Cap.
14. ad 7. precepto § 4 num. 4. que la Compañia
no tiene accion de injurias porexste exceso por
ser leve respecto dela grandeza delos demas.

y Yo no pequé gravemente contra Justicia aun quando el exceso que le añadi fuese falso. pongo exemplo en el que Diso con verdad, q.e Pedro hurtó en Sevilla Seiscientos mil du-cados. Y en Lisboa Cien mil, no lo ynfama gravemente, ni peca mortalmente estando yá el Ladron infamado en lo demas; osi Juan Digese que un Confesor reveló quatro veces la confesion, y solicitó otras tantas en el Confesonario: Y otro quidam digese falsamente que eran cinco las veces, nó por ese exceso falso tendrá el infamado accion de injuria, ni el infamador deuda de Justicia, ni pecado mortal contra ella. Pero que diremos, Si todo lo q.e yó he dho es verdad, y cae sobre Compañia infamada, y ella havia consentido, y es util al bien comun manifestarlo? Ridiculas son las Pruevas de Aviles ó las acusaciones, ó alegaciones ó defensas. mas Ridiculo es decir, que es mala Doctrina la que Digo de que perdió la Compañia

la accion de ynjuriar quando callò, y consintiò
ala que Paris, Cano, Sanuza, y otros le hicie-
-ren. A esto ridiculo le respondo, q.e es doctrina
de Herejes Libertinos enseñar, q.e es licito,
o meritorio callar alas ynjurias, que aun Chris-
-tiano le hacen, ynfamandolo en negocios
de fee, como esta ynfamada la Compañia p.r
Paris, y a Reo infamado en negocio de fee no
se hace graue, ynjuria, ynfamandolo de co-
-sas menores. Tambien es ridicula Alegaci-
-on decir, que mi yntencion de ynjuriarle
fue mala, porque si es verdad loque digo, y
util, y necesario el decirse no ymportaria que
sea buena, y lo es tanto quanto es bueno mos-
-trar alas Ovejas de Christo el Lobo, q.e las de-
-suella, con Piel de Oveja, y desnudarle delante de
ellas. Son estos actos en el fuero Interior de
Justicia, de Prudencia, de Caridad, y de Zelo,
y todo pende de si es verdad lo q.e digo como lo
es; Porque por mas que el Lobo diga q.e es oveja

el Lobo miente: Y aunque tenga por su Juez Al Amo, y por su Abogado ala Zorra, y por testigo ala Comadreja, el Perro demues-tra dice con verdad, loque cada cosa es, y lo dis-tingue con el olfato, con el ojo, y con el Ladrido; y assi todo es vano quanto Aviles Alega, y todo su primer Parrafo.

=Ridiculo=

Num.º 5. § 2. del P.e Aviles, cuio titu-lo dice assi: Ponense algunos delos muchos Argumentos, que persuaden q.e el Doctor Espino procedió Llevado pasion, y odio contra Compañia, y no de Celo Christiano=

Respondo, que esta Propuesta de Aviles nó ymporta mas concederla q.e negarla; porque para pedir contra mi con accion de ynjuria nose ha de proponer sino q.e es falso log.e di-ge, ó q.e fue ynutil, Contra Derecho el decirlo; Y si esto nose propone, y se prueba, todo lo de-mas es Ridiculo, nose endonde está la Sabi-duria

dela Compañia: Està defendiendose en fuero de Hombres todo exterior, y Visible, y busca pruevas en el interior demi Corazon, que està reservado à Dios; Y quando, yo diga, que procede contra la Compañia con odio como provana Aviles, que no es licito, y confor- me ala ley de Dios aborrecer alos malos? Iniquo odio habuit Dixo David et Legem dilexi. Aborrezco ala Compañia, como aborrez- co alos Phariseos, y alos Iudios, y alos Ma- hometanos, y alos Hereges, Y atodos los Mi- nistros de ante Christo. Sus Errores, y vicios y daños que ala Yglesia hacen, aborrezco hasta la muerte. No aborrezco ninguna Criatura de Dios, Sino la Economia del Demonio. Buelbo adecir, que mi odio nosea perfecto, Sino tan malo como el de Caifas contra Christo: Por ventura Caifas no ha- blò Verdad quando Dixo: Expedit ut unus moriatur ne tota gens Pereat? Pudo el odio

y Pasion aqui darle à Christo Derecho con-
-tra Caifas por mentiroso? Si dixo Christo:
oportebat Christum pati: Sn. Pablo: oportebat
eum qui multos filios in Gloriam adduxerat Au-
thorem Salutis eorum per Passionem Con-
sumaxi. En vna Verdad Conspiraran Pablo, Chris-
-to, y Caifas, Ycontra ella no hay accion de inju-
-ria. El odio de Caifas, Ysu pasion, toca al tribunal
de Dios. Yo digo, Pereat unus et no Pereat
Unitas. muera el Dañador dela Comunidad, por
que ella viva: Sepa el mundo quien es elque lo
daña: Sepa enque cosas lo Daña. Si con este vtil
Yo juntare odio, y pasion, Regla es de derecho, qe.
vtile perinutile non Vittiatur. Si con la verdad,
que digo, como necesaria de saberse, escanda-
-lizare mi mala, intencion, tambien es Regla
de Derecho que quando de Veritate est agen-
dum, vtilius Scandalum nasci permititum.
Luego con necio trabajo procede Aviles en esta
Causa, aunque Yo proceda con odio, Ypasion. Pa-
-sion dela Verdad, Yodio dela Maldad podra

Llamase evangelio, que son las cosas q.e yo hallo enla Compañia, Y las toco visiblem.te en sus Doctrinas, Monitos, Leyes, Y Patrica, Sin escudriñarle enel Corazon las iniquidades que machinan porque, Scrutans Corda et Renes Deus Fasiguandole Aviles vio Propuesta para este divino Juez, que alli verá

= lo que sele Responde = Mt

Num.o 6 Prosigue el P.e Aviles provando mi mala yntencion en su num.o 43, Y dice: nó es creible, que el doctor Espino sea tan ignorante, que pueda pensarse de el, q.e ignora de q.e nose escusa de ynjuria, lo q.e contra la Compañia dice por las razones que dimos enel n.o 4.o Y conociendolo el nose compadece con este conocimiento, Y elo discreto sinó Pasion vehemente =

Respondo, Yá he respondido muchas veces ala conclusion, que no Importa, q.e sea, ono sea Pasion vehemente para que la Compañia

pida con accion de ynjurias, si lo dho por mi Verdad, y util al Comun Saberla, y Per-nicioso el ignorarla; Y esta Aviles tan a-testado, ó atollado de su ignorancia, q.e pien-sa, q.e la ciencia que yo tengo, de que hago ynjuria ala Compañia nose compadece con Zelo, sino con Pasion. Como que enlas inju-rias que Christo hizo alos Judios Logreros. Y profanadores del templo, dandoles con el azote, y llamandolos Ladrones, nose compa-deciese el Zelo, quele profetizo David: Ze-lus Domus tue Comedit me Diga Aviles q.e Suena maldecir, q.e Christo hacia ynjuri-as, y digale Yo q.e no suena bien decir, que loque obro, y enseño Christo, como Celador de la Ley de Dios, nolo puedo Yo imitar contra Logreros, que hace las Casas de Religion Cue-vas de Ladrones: injurias, se llaman porque los q.e las Padecen son injuriados, y afrentados: einfamados: Y si las quiere llamar injurias porlos q.e las hacen, llamelas injurias &

con Justicia, y no criminosas que es lo mismo
que injurias materiales; que en este sentido
hablan S.n Antonio, y Navarro, y yo con ellos.
y si no son injurias no se quexe que le hagan
injurias. El P.e Aviles todo esta eng.do hace in
jurias, y nada de él esta en provar que son
criminosas; no se si nace de ignorancia, tan
to como de soberuia diabolica, pensando que
la compañia es alg.a semideidad, y portanto
es crimen decir algun mal de ella; y toda su
prueba, ó ha de parar aqui, ó todo es fuera
de proposito; porq.e su accion de injuria no
puede ser mas que quanto mi Crimen=

Num.º 7.º Prosigue Aviles probando, y en el num.º 14. dice assi: No podia ignorar el Doctor Espino que cumplia qualquiera obligacion que se considerara tener con dar quenta al Tribunal del Santo Oficio, y que era exceder gravemente contra Caridad, y Justicia hablar de la Comp.ª como hablaba. Y assi dando cuenta al S.to Oficio no veia el remedio debia entender que el Tribunal no tenia que remediar, ò que lo ponia en secreto q.e suele decir el Doctor Espino q.e el Tribunal no pondria el remedio por causa de los Valedores de la Comp.ª es lo ultimo de pasion à que puede venirse, y atreverse al Tribunal en cosas

agenas de hombre Catholico, librem.te porque
assi no hai que fiar delos Procedimientos
del Santo Oficio, en lo tocante àla fée, y cos-
tumbres Christianas, y cada Doctor particu-
lar podrià por su authoridad hablar publi-
cam.te de palabra, y por escrito, y calificar to-
do lo que à él se pareciere. Esto nace de
vehemente passion, y de peor raiz, porq.e
es lo mismo q.e los herejes enseñan =

Respondo. Ya he dho mil vezes que
la conclusion de Aviles no importa conce-
derla, ò negarla, supuesto quela passion
no hace en este caso que sea lo que es ver
dad

ni inutil lo que es util, y tampoco importa que mi proceder sea delos Herejes, porque en lo que ellos no se apartan deproceder de los Catholicos, antes ayudan que desayudan al bien comun. En lo que fuere particular delos Herejes podrà ayudarse la Compañia, y Aviles como suele, diciendo por Campaña, y Aviles como suele, diciendo por francés Garaso que el Santo Oficio de España es Fabrica de Lutero contra los Mandamientos de Dios. Y procediendo en esta causa, como si fuese Juez della, con libertad, e imperio, censurando, authoritative, y condenando sin dar razon, y aprobando Doctrinas, Monitos, y practica dela Compañia todo; Y esso

basta para ser tenido por bueno. No hacen esto los Doctores Catholicos particulares, sino los Hereges libertinos, ò los Mocanos de los Manicheos, ò los Maravitas del Alcoran, Yò los demas Doctores Catholicos tenemos facultad de censurar, aprobar, y reprovar, expositivè Magisteria liter privativè, por la Justicia directiva conexa con nro grado, y suficiencia para el. Y queriendo Avilès negarnos este uso, y facultad, y arrogarse àla otra: athoritativè, es ser Heregiarcha por ambas partes, pero sealo, y hable èl, y callemos todos en haviendo dado quenta al Sto. Oficio, como el quiere, porq. con esto dice cumplimos qualquiera obligacon. q. nos imaginemos tener esta Causa.

Digame ahora el P.e Aviles a este caso: Yo me halle con obligacion de avisar al S.to Oficio desde el año 1639: Aviselo con secreto, y no hablé en casi dos años extrajudicialmente: En este tiempo, mientras yo callaba, publicaban Poza, y la Comp.a mis Delaz.es y las desmentian en el Pueblo, y burlaban de ellas, y me dessacreditaban de ignorante, y de quien la Ynquisicion se reia. Clamabanme Aposta ta, sedicioso, hechadiso para Asessino de la Comp.a: obtenia los papeles que yo daba al Santo Oficio, amenazame escrivir contra ellos, fingiendo, y mintiendo lo que en ellos havia: Con estas cosas creia el Pueblo que yo era tal como la Comp.a decia, y tales mis delaciones; y la Comp.a y Poza muy Catholicos, y S.tos Con esto prevalecia la Doctrina erra

da

suya, y el Pueblo padecia mayor engaño; ahora P.e
Aviles supuesto el caso digame por su vida si mi
obligaz.on estaba cumplida con avisar al S.to Oficio, y
callar, ò si debia bolver por la verdad, y mi perso-
na, y ocurrir al daño del Pueblo? si dice q.e no, dice
bien porque es contra el drõ divino, y humano q.e
yo dexe infamar mi persona injustam.te con fal-
sedades, y no la defienda, quando mi buena fama,
y verdad imp.ta p.a q.e el Pueblo sepa no menti, y q.e
lo que delate es lo q.e debe tener p.r malo, y no creer
q.e es bueno p.r dho dela Comp.a pero si el P.e Aviles
ciego de su pasion, y amor desordenado de su Com-
pañia dixere que con lo primero estaba cum-
plida toda mi obligaz.on yo le digo q.e el, y los demas q.e

dixeren con el, ò p.r el tan traidores, y Lobos de las Ovejas de Christo, queriendo q.e en todo acontecim.to se dexen engañar en doctrina, y costumbres, a q.e tape la boca al Perro que les ladra, y se acredite el Pastor, q.e todo lo permite el Doctor q.e no viniendo en esta tirania ocurre al daño p.r otro medio con ven.te despues de puesto sin fruto el de la denuncia z.on este hace Acto de justicia debida de Caridad, y de Zelo, de prudencia, y de fortaleza, Sedvè vobis Te suite, qui dicitis malum bonum, et bonum malum, ponentes tenebras lucem, et lucem tenebras.

Conoced miserables ciegos q.e es obligaz.on dxo. hacer q.to es posible un Doctor Catholico p.a deshacer los eng.os q.e meteis en el Pueblo, mientras los Juezes no los deshazen; P.r q.e todo Juez, y superior q.e labra en edificaz.on y Reparo de las Ruinas de la Com.dad no tiene dxo, á impedir el particular q.e acuda al Reparo

y el particular debe hacerlo, sino lo haze el Juez; y assi vuestra Doctrina es pessima con este argum.^to^ y ahora probarè que es falsa: Dice el P.^e^ Aviles que en qualquiera obligacion que yo me considerara cumplia con solo avisar al Santo Oficio. Falsissima Doctrina dicha con esta Universidad, y condena en casos particulares todo el Praxis delos Santos Doctores que en tal, y tal caso no creyeron haver cumplido su obligacion con solo avisar àlos superiores Pudiera traheros por exemplo à Sn Cipriano, à Sn Athanasio, à Sn Geronimo, à Sn Basilio, y à otros muchos. Traigo solo à Sn Cirilo en la Causa contra Nestorio, y Nestorianos. Este Santo dio aviso al Pontifice, al Emperador; hablò en Concilio, aviso àlos Patriarchas

y Obispos: Todos estos avisos, y diligencias no-
tuvieron el efecto cumplido q.e el deseaba, y
era que Nestorio no engañasse al Pueblo
Christiano, y que el Pueblo no padeciesse
sus astutos, y perniciosos engaños. Visto q.e
los avisos no vastaron, comenzo á hechar
en publico papeles contra Nestorio, y Nes-
torianos, y fautores suyos, ya predicaron en
publico contra todos. No ocurria al daño
el Emperador engañado de Nestorio: Los ma-
los Juezes del Concilio no querian los bue-
nos, no podrian, ó no se atrevian: en medio
de esto infamaba S.n Cirilo á Nestorio: Fue re-
prehendido por ello, por Cartas del Empera-
dor, y perseguido de algunos Prelados. Todo lo
que le oponian era que obraba, como parti-
cular lo que havian de obrar los Juezes

Nestorio viendo su Resolucion se quexo al Emperador el qual escrivio à S.ⁿ Cirilo una Carta que se Refiere en el Sinodo Ephesino y toda la Historia la trae Liberato en su Breviario, y concluye en un Capitulo con estas Palabras: Videns autem Nestorius quod Cirilus non pateretur Eclesiam sic esse in perturbacionibus, et Populum in scandalum subripuit pro Principi, Theodosius scripsit ad Cirilum sacram arguens eum tamquam inquietum, et quod sine consortio Saçerdotum ageret atque scriberet. De esta misma forma es el caso en que estamos, y prueba la falsedad de la doctrina de Aviles, y que es contra el Praxis de los S.ᵗᵒˢ Doctores N.ᵗʳᵒˢ Padres à quienes quiere

hacer tan insensibles en daños de communidad, y tan sin actividad en defensa dela Fée, y costumbres del Pueblo, como Nestorio queria fuesse Nro S. Cirilo dando por razon, que obraba fuera de Tribunal, y junta de los sacerdotes privadamente, y como particular arguia Aviles à Nro S. Cirilo de q.e debio presumir bien dela Justicia del Emperador, y no desacreditar la delos Juezes en el Pueblo haciendo lo q.e ellos havian de hacer: Arguiale de que en esto se mostrò Nro S. Cirilo menos Catholico: Arguiale finalmente de todo lo que à mi me arguye aqui; y à mi delo q.e Nestorio arguyò à S. Cirilo, que yo elixo mas el ser condenado con Nro S. Cirilo, y los demas santos en causas como la presente que ser absuelto por

Aviles, sus Jueces, Principe, y Arzobispo.
Quedando yo por esta via condenado, y la Compañia absuelta, verian los Catholicos que yo he padecido lo que los Santos padecieron y Aviles, y su Compa. ha hecho, y enseñado lo que Hereges enseñaron, è hicieron; y en esto remato todo el segundo Argumto. de Aviles: veamos ahora el tercero.

Numl. 8º. Argumto. 3º. del Pe. Aviles en su numl. 16. en esta forma: Aunq.e sea verdad lo que el Doctor Espino publica contra la Compa. el medio que toma no era proporcionado para el remedio, ni se conseguia bien alguno, sino mucho escandalo, y turbacion en el Pueblo

Christiano como la experiencia mostrò:
Y assi obrò contra toda prudencia, y sin
obligacion, y contra todo derecho, usò de
los medios con infamia de una Religon.
Y esto el lo conoce en la Carta al Pro-
vincial del Sto. Santo Domingo diciendo:
La injuria que con este infamatorio se
hace à la Religion de Santo Domingo,
es contra todo drõ, porque dado caso q.e
sea verdad lo que la Compa. publica con
el ningun bien se sigue de ello: Luego el
Doctor Espino obra con passion, y con-
tra derecho infamatorio à la Compa.
Respondo: q.e spre es vana la

Conclusion de Aviles, porque mil vezes he hecho que no importa para la verdad que digo, y utilidad del Comun que el fin impulsivo de pasion se junte con el fin motivo justo: Por lo demas de los antecedentes fuera bien que Aviles hu viera primero examinado esta Question: Utrum Scandalum et ocasionem Ruinæ prevveat Communitati, qui docet, et operatur malum; an vero qui malum impugnat et docet esse fugiendum? Esta Question resolvio el Profeta Elias delante del Rey Acab: El Rey le dixo: Esne tu ille qui conturbas Ysrrael? Eres tu

aquel solo que afrentas mis Profetas, los desprecias, y los deguellas? Eres el que eres causa del Escandalo, y turbacion del Pueblo sobre la Religion que ellos profesan, y nos han engañado? y respondio Elias: Non ego turbavi Israel, sed tu et Domus Patris tui, quia dereliquisti mandata Domini. Gran ceguedad es pensar que escandaliza à los Fieles, quien se opone à los Pecadores del Alma, y los infama por ellos, y que no escandaliza quien lo obra, y enseña, llevandose tras si al Pueblo, quiere que el Pueblo se turbe oyendo desacreditar la mala doctrina, y Practica en que sus Maestros lo pusieron: Por

ventura es mejor dexarlo en su engaño
y Cbalvado, y acreditados sus Mayores con el?
Es mejor la Paz, y quietud con el error, y el
vicio que la Guerra, y turbacion con el? Co-
mo se pudó convertir el Mundo à la verdad
del Evangelio, sino turbandolo la mentira
que en su falsa Paz havia recivido? No
se convirtio S.n Agustin hasta que se turbó
en la Herezia Manichea, confiriendola con
la verdad Catholica que se proponia. Este
encuentro es necessario en todas las Al-
mas, que deben huir del mal, è irse al bien;
Y si esto es escandalizar, y turbar; no se
predique en el Japon el Evangelio, ni

à Christo en la Cruz, porque causa escandalo. Callen todos à los vicios, y errores que vieron metidos en el Pueblo Christiano hasta tenerlos ya por verdades, y virtudes. No haya predicadores, ni Maestros q. reparen las quiebras de la Ley: assi lo quiere, y lo enseña Poza: assi lo quiere Aviles assi la Compa. para quedar essa sola Maestra del Pueblo, sin quien la contradiga, y desacredite. O astucia de Satanas! como no quieres que te impida tu obra, ni la demuestre, por cautivar en silencio à todo el Genero humano, y turbar todo lo Comun de Leyes, y costumbres

con sus particulares Leyes, costumbres, Mo-
nitos, y Doctrina! turbemos este lago, y pozil-
ga Rebalsado, y dè el mal olor en las Na
rizes, y huyan del ~~lag~~ que no han perdido
el sentido del todo; que esta turbacion trahe-
rà à su tiempo la verdadera Paz, y la otra
Paz si se consigue trahera la Ruina de
todas las Almas, y la perdida de la liber-
tad Christiana, y de las Haciendas, y de todo
serà Señora la Compañia, y el Diablo. Pon-
gamos el Remedio: y el Remedio no es otro
oy que turbar, y quien no viene en esto oy-
ga à S.n Leon Papa, y otros cinco Pontifices
antecesores, y Graciano en el Decreto:

Non deturbare Perversos cum possitis quid est, nisi in eorum impietatibus consentire? Nec caret scrupulo societatis occultæ, qui manifesto facinori desinit obviare. Dice Antes que esta mi Doctrina, y mi obra se encuentra con lo que yo escrivi en vna Carta al P.e Provincial de Santo Domingo, desacreditando el infamatorio que la Compañia escrivió, y divulgó contra ella sin que de esto se pudiesse seguir mas bien q.e infamar à la Religion: à esto respondo lo primero que yo no escrivi al P.e Prov.l de S.to Domingo porque he dudado q.e lo tiene la Compañia engañado con lo que

suele engañar: Hæc omnia tibi dabo. A otra persona escrivi la Carta; Y ella nose encuentra con esta doctrina; Porque vna cosa es desacreditar à los buenos por interes, y venganza propria, y otra es desengañar à los malos por el bien comun à quien dañan; No es lo mismo la Religion de Santo Domingo en esta causa que la Compª. Gran diferencia hay en el Apostolado de Judas à S.n Pedro. No es lo mismo el Colegio de Christo con vn Judas que la Compañia de Jesus con vn S. Pedro: alli vno, y otro fueron Malos; aqui vno y otro fueron buenos: alli el malo fue arrosado: aqui el bueno

es perseguido: Y assi no hay encuento p.r
que hay mucho de Pedro: Y con esta des-
tinacion se desvanecio todo el tercero
argumento de Aviles.

Num.o 9.o Argumento 4.o de Aviles en
sus num.os 17. y 18. es como se sigue =
Vease la Passion del Doctor Espino por-
que no perteneze al Pueblo Christiano la
Noticia de muchos Casos que publicaba
contra la Compañia: Vno es q.e la Comp.a
ha tenido Hereges: Otro q.e el P.e Mena
esta en Ginebra: otro q.e la Compañia tie-
ne statuto de recivir Judios: Otro que
la Comp.a fue hechada de Venecia: y

y para este caso da una causa falsa de infamia, callando la verdadera que es gloriosa. Luego es Passion, ò mucha Es-tolidez del Doctor Espino.

Respondo: Tanto es lo que el P.e Aviles me da en cara con esta passion q.e viene à hacer verdad q.e es passion mia: porq.e con tanta passion me crucifica, y me apa-siona. Digo, que es passion mia esta Rpe-tida accion de Aviles; digamos con S.n Pedro Chrisologo: Actio displicuit Passio grata fuit. Ahora sin passion, me causa admi-racion q.e siendo la Compañia Maestra

vnica de Rethorica en todo el Mundo, Diga que la noticia de los Casos referidos no pertenece al Pueblo Christiano; siendo indubitable que le pertenece conozer q.ta y qual es la Maestra que tiene para Cathedras, Pulpitos, Confesonarios, Consultorias, comunicaciones, y trato frequente, con el qual la compañia los trae à todos, como en tabla de Axedrez, Reyes, Damas, Roques, Peones, Cavalleros, y los demas. Pues para q.e el Pueblo Christiano tenga noticia que esta es su Maestra, juega de sus Piezas tan artificiosamente q.e de las và comiendo sin sentir, es necessario mostrar

le

que es Fullera: y de esto sirven los casos
singulares, muestran quien igual es
el sugeto que se ha de mostrar al Pue-
blo. No es el Principal Argum.to en esta
causa el P.e Mena sino la Compañia,
y quien sea la Compañia con el Pue-
blo Christiano lo muestra Mena, como
un singular, y Poza con otro, y Acevedo
con otro, y la Compañia con una accion,
y Pasion singular en Venecia, y otra
en Polonia, y otra en Francia &.a y con
un statuto en las Constituciones, y otro
en las declaraciones, y otro en los Moni
tos

Monitos &c.ª y con vna Doctrina en lo
Escolastico, y otra en el Moral, y otra en
lo Mistico, &c.ª y viniendo à juntar innu-
merables singulares a este Cuerpo, y a
todas sus partes, concluye el Demostran-
te en el Pueblo Christiano diciendo: Ecce
Magistram vestra omnibus numeris
pessima. Ecce vnicam absque simili:
Ecce toto Orbe fugiendam. Fugite Egyp-
tum, Recedite de Babilone. Para esta
Conclusion demostrada sirven este, y
aquel, y essotro singular, y todos puntos
que se deriban del Cuerpo Comun que
se le demuestra al Pueblo para apartar
lo

de èl conociendo primero que tales por todos sus num.s Assi discurria Sidonio Apollin. Sub. 5. Epist. 7. para mostrar la fealdad de unos Hombres que padece la Republica, para nada buenos, y en todo Maestros codiciosos de todo lo ageno, y sempre perniciosos: Hi sunt, dice, qui emunt lites judicandi dictant dictata convellunt, Hi sunt qui invident tunicatis otia stipendia paluditatis viatica veredaris reverentiam Clericis concessum prioribus congrerum equalibus literas institutis in foro scite, inexactionibus harpias. No supiera el Pueblo

Christiano huir de estos Hombres, sino se los demostraràn por tantos singulares. Y assi santa Hildegardis profetizando de estos tiempos, y amonestando huir de los Jesuitas los và numerando sus singulares acciones, y propiedades, y hace vn todo de ellas, que demuestra al Pueblo con apariencia horrible, y lo mismo hace S.n Pablo 2. ad Timot. 3. donde remito al Leyente. San Agustin tuvò por conveniente descubrir al Pueblo el caso del Manicheo que empeño à la Monja Margarita. Y de

el otro que en Roma era noble con otras
en Secreto, paraque se Reconociesse la
Secta Manichea. El P.e Fray Alonso de
la Fuente demostro al Santo Oficio los
Alumbrados de Llerena, observando un
singular de uno, y otro de otro, y assi de
muchos: Luego grandem.te conduce para
el Pueblo Christiano saber, por singu
lares, de la Compañia que es un Alba
ñar de toda immundicia, derrivada de
ella à los suyos, y de los suyos en ella:
Hallarase en este Cuerpo la Viuda,

Sodomia, Simonia, Mentira, singula-
ridad, Hipocresia Hazagonaria, As-
tucia, simulacion, Abuso de Sigilo de
la Confesion, error de Doctrina, odio del
Manachismo, traicion à los Reyes, adu-
lacion à Privados, Acepcion de Perso-
nas, Presumpcion, y Altivez, aversion
à los Colegios, violencia à los desvalidos,
continua comunicacion con Mugeres,
Descredito de la penitencia, Desestima-
cion del Choro, Amparo à Hereges,
y Malvados, Rencor con los que no

quieren su communicacion con Mu-
geres, Embidia de los que se le aventa-
jan, Desprecio de los que no le son utiles,
secreta venganza con quien tal vez
se les opuso, falso alhago para que en to-
do se les alleguen, atrevimiento en todo,
y en todo finalmente Ka Ko policia, y
en nada sencillez Christiana. Esta es
con verdad la Mña del Mundo, y no la
conoze el Pueblo, porqe no se la descri-
ven en singular: Ya, yo lo hago, y creo
dirà qe la conoce, y que es verdad que

esta es sin semejante en la tierra?
Restame responder ahora à lo que dice
Aviles del caso de Venecia; y digo, q.e no
soy yo solo el que lo sabe, y ha divulga-
do la Causa principal de la Expulsion.
Con ella se dà en Cara el P.e Gravina
à la Compañia en su congeminata
vox turturis, y en otro tratado al qual
responde Paulo Layman, que ya se sa-
be que la Causa es gloriosa, y no sabe
mas q.e responder, y eso responde Aviles.
Lo mismo hizò el santo Lamuza en su
Comento à la Profecia de S.ta Hildegardis

Yo se por otras vias ciertas que no los expe-
lieron por el pretexto que tomaron de
defender la Jurisdiccion del Papa, sino p.r
que engañaron àla Republica, diciendo q.e
se conformaban con ella mostrando por
otra parte lo contrario. A esto se llegò in-
numerables comit.s de delitos passados, y la
soberuia, y arrogancia, conque ofrecian co-
mo Poderosos, intercedor ante el Papa
para la Republica. Esta es la causa de
aquel succeso; y el los demas conducen
àla noticia entera del Pueblo Christiano

sobre el conocim.^to^ de quien lo engaña

paraque la suya, y esto no es pasion, si-
no caridad, Justicia, y Prudencia, y nin-
gun Argumento de Aviles probará en
contra, y todo serán con su Compañia.

Num.º 10. Argum.^to^ 5.º de Aviles en
su numero 19. de esta forma

Habla el Doctor Espino al Pueblo con los
mas increibles encarecim.^tos^ q.^e^ pueden ha-
blarse contra la Compañia diciendo; q.^e^
tiene alterados todos los Consejos que Chris-
to dexó en su Testamento Nuebo, y cor-
rompidos todos los preceptos divinos.

Que el P.e Poza es el mayor Heresiarcha
que la Yglesia ha padecido desde Simon
Mago; y añade que fuesen à el, y diria
sobre todo en particular los muchos defec
tos dela Compañia. Debiera el Doctor Es-
pino advertir que si era menester ir à el
para saberlos, debia callarlos, aunq.e fues
sen verdaderos, pues el solo lo sabria: Esto
es estar dexado de la mano de Dios =
Respondo. si el P.e Aviles no estuviera
mui apasionado por su Comp.a y fuera
tan Erudito en Escriptura Sagrada, y

Santos, como se quiso mostrar Erudito en Dros humanos que mendigó de sus Leguleyos, conociera la gran diferencia de Lenguage qe hay en Santos, y Escripturas, quando hablan con hombres, y de hombres que delinquieron en Casa de Religion, y fée con Capa de Fieles, y Catholicos, al Lenguage ordinario, quando hablan con otros Pecadores, y de otros vicios. Todas las palabras del Profeta Elias eran encarecimtos y exageraciones contra los primeros delinquentes, *Verbum ipsius quasi Facula ardebat.* 50

S.n Athanasio mete fuego con sus escritos al que los leé contra los Arrianos, y Pautores: S.n Geronimo es rayo en sus palabras contra Rufino, y otros, y lo mismo se verà sobre esta materia en todos los Profetas: Lease el cantico de Moyses: Audite Cœli que loquor. Y lease à Jeremias: Obstupescite Cœli super voi; Y lease por todos los demas a Ysaias Cap. 1. Vè genti peccatrici populo gravi in iniquitate semini nequam filiis sceleratis aere peccatrici populo gravi in iniquitate semini nequiam filiis sceleratis aere liquerunt Dominum, Blasfemaverunt

38

Sanctum Israel abalienati sunt retror-
sum. In quo percutiam vos ultra adden-
tes prevaricationem. Omne Caput langui-
dum, et omne cor merens à planta pe-
dis, usque ad verticem capitis non est in
eo sanitas vulnus, et Livor, et Plaga. Vª
Todas las Exageraciones, y encarecimtos.
delos Padres, no nacia de que ellos aña-
diessen àla verdad del delito, porque no
salieron della; sino de que el Zelo dela
Feè es de suyo afectuoso, y no permite dissi-
mular nada en delitos contra ella espe-
cialmente, si los delinquentes son tolera-
dos con nombres de Catholicos, y Fieles; pr.
qe. estos son pessimos, y perniciosissimos,

y sobre tienen mas en lo oculto, q.e lo ma
nifiesto, y à penas hai exageracion que
declare del todo su malicia. Conoció bien
esto Belarmino quando hablando del Sal
viano Marsiliense año de 460. dixò: Yta
exagerat vitia Christianorum, et maxi
me Clericorum sub temporis, ut nimium
videri possit nisi ex vero Celo, Gloria
Dei, et salutis animarum oratio eius pro
ficisceretur. Gran castigo hizo Dios en
Heli, y su Familia por el delito de sus hi-
jos en causa de Religion; y no lo castigo Di-
os porq.e Heli no les dixesse su delito, si-
no porq.e siendo delito sobre toda exageraz.on

lo dixo con blandura de palabras: Non bonam bene fecistis: quando las palabras debian ser encarecidas del delito. No son tales delinquentes advertidos menos q.e con fuego: Toda palabra, ù Obra que no es abrasante es cumplimiento: Y no decir, ni obrar con los tales lo que se debe, es no hacerles advertir sus delitos: Y assi S.n Geronimo bien experimentado de esto escrivió à Theophilo Alexandrino sobre la mansedumbre de sus escritos, y palabras contra Origenes, y le dixo: Super nefaria hęresi quod multam pacientiam geris et putas Ecclesię visceribus,

incubantes, tua posse corrigi lenitate multis sanctis displices nedum paucorum potentia praetoleris nutuias audaciam perditorum, et factio robustior fiat. El P.e Aviles vestido dela simulada, y fria mansedumbre Jesuitica llama increi bles encarecimientos à las Palabras mias que dicen los delitos dela Compañia, y de Poza; y no advierte que los delitos son increibles; y de superante malicia; yo siempre he dicho que la Compañia excede à todo encarecimiento, y es un Abismo inexplicable, quien encareceria

tanto como merece el delito de tener al-
terados todos los Consejos de Christo, y
todos los Preceptos del Decalogo, corrom-
pidos? quién el delito de Poza que no ha
dexado ningun articulo del Credo que
no ha corrompido, como mostré año 1631.
en un Antisimbulo que saqué de sus Doctri-
nas, y embié à Roma, y mostraré otra
vez en la primera ocasion que tenga?
Mis encarecim.tos son fealdades, si con
la verdad del delito se confiere. Es verdad que no
se me daria Consejo alguno de Christo q.e
la Compañia no tenga alterado con
doctrinas, ò Monitos, ò Leyes, ò Praxis:

Tomádolo han á prueba algunos Doctos y dandome este, ó aquel Converso q.^e le pareciá ser el que no estaba corrupto le satisfice de suerte que quedaron desengañados en todas: Y lo mismo he provado de los Preceptos Divinos, y assi no son falsos mis encarecimientos. Arguiome Aviles tambien de que debi callar lo que los demas no sabian, y no decirles que me lo preguntassen, y selo dixia: Este cargo es sin fundam.^to; porque aunque no fuesse verdad, que en causa de Religion, y ruina espiritual comun en todos es cosa

inutil la correccion fraterna, y no o-
bliga, y en caso que la Compañia la re-
nuncia aun para cosas leves, y de Viuna
particular es ridiculo argumento con-
tra mi el de que manifestaba sin guar-
dar secreta correccion, pero no hay cosa
de quantas he dicho, y publicado que no
sea publica entre los sabios, aunque no
lo fuesse entre los demas, era necessario
que el Obispo de Canarias D.n Melchor Ca-
no supiesse la universal alteracion q.e
la compañia hacia à todo el Evangelio
quando se persuadio q. ~~se persuadio~~

que los Jesuitas eran Ministros del Ante-Christo. Lo mismo havia de entender la Universidad de Paris q.do la Compañia no era la que escrivió en su decreto. Lo mismo han de entender todos los q.e vén que la Compañia con Doctrinas, Monitos, Leyes, y Patria, tiene acreditadas las tres rayzes de todo mal, que son concupiscencia dela Carne, concupiscencia de Riquezas, y soberbia dela Vida; porque todo el Evangelio, y testam.to Nuevo no es mas q.e un Antitheron contra estas tres raizes, y en favor dela renuncia de Apetitos

de Altivez por la Obediencia; y ya tengo
probado en este Santo Oficio como la Compª.
no tiene verdadero voto de Castidad, sobre
el sexto Mandamiento, ni el de Pobreza, so-
bre el septimo, ni el de Obediencia al Papa
sobre el quarto: Luego es necessario qe. los
Sabios inferiran que tiene alterado todo el
Evangelio, y assi no es secreto lo qe. yo digo
al Pueblo, ni lo que quiero que sepa de mi
preguntandome. Y està tan conocido esto
por la Profecia de Santa Hildegardis, y pr.
el Cap. 3. de Sn. Pablo ad Timot. 2. que no ha
vra espejos en que mas claro se vea que
los Jesuitas tienen alterado todo el Evangº.

y alli me remito, lo mismo quiero que se-
sepa dela Apostasia de toda la Fee de Poza.
Mostrarela en 300. Notas, que tengo hechas
à su Elucidario, y en el Papel impreso mio,
con nombres de publica acusacion, y en vn
Antisimbulo, que harè de nuevo en la pri-
mera ocasion, sepa el Mundo en la mise-
ria que esta con los Jesuitas; que aunq.e
sea secreta, no obliga la correccion Frater-
na assi por lo dicho arriva, como porq.e no
es possible hacerla à toda la Compañia q.e
delinque en todas las Partes del Mundo
infecto todo por ella, sin esperanza de que

la Compañia se corregirà de su mal en ninguna parte, que evertar ella dexada de la mano de Dios, y yo grandemente ayudado para el bien de la Communidad. Y assi todo el argum.to de Aviles no me daña.

Num.o 11. Argum.to 6.o de el P.e Aviles en su numero 20. es assi =

La passion contra la Comp.a de el Doctor Espino se prueba del infatigable teson q.e ha tenido en buscar, recoger, torcer, calumniar, y publicar la muchedumbre de cosas contra la Comp.a No hace esto quien tiene buena intencion con sus Proximos antes de ser ignorar sus Defectos =

Respondo: una delas cosas mas enco-
mendadas dela Sagrada Escriptura es
la Perseverancia, y Feron en Odio delo
malo, y malos, y prosecucion delo Justo.
El Eclesiastico dixó: Usque ad mortem
certa pro Justicia, et Deus expugnavit
pro te inimicos tuos. Grande fue el Feron
de Jeremias por quarenta años que pro-
fetizó, y predicó contra la maldad, y
Dios le decia: Clama nè ceses quasi tu-
ba exalta vozem tuam, et anuncia Po-
pulo meo scelera eorum. Grande fue
el Feron de Elias hasta su Transi-
to.

Grande el de S.n Athanasio por treinta años, contra los Arrianos Señores del Mundo: Grande el de Eusebio Obispo contra Eutiques, y Dioscoro en el Conciliabulo Ephesino; y despues en la Sinodo quarta; y si quando Lutero comenzò à sembrar en el Pueblo su zizaña lo huviera seguido con tezon algun Catholico suficiente, muchos pasos le huviera cortado à su Heregia en Alemania, Inglaterra, y otras Provincias. Castigo fue este de Dios, y gran Providencia es suya, que de ordinario quando

se levanta una secta haya alguno que con teson infatigable la persiga: Por esto se dixó: Quando nace la Escoba, nace el Asno q.e la roà, y assi ella con teson siempre brota, con teson roè della el Asno. No falta quien diga, que la Comp.a es la Escoba universal del Mundo, ò el barrero todo para su rincon. Otros la llaman red barrendera, con nombre de Pesqueria de S.n Pablo. Toda doctrina errante, y vagante barre para si sola toda hacienda, toda honrra, libertad, y comodidad, y todo contanto, y tan infatigable teson, como el Mundo

vè, siente, y dice, sin poder, ni atreverse à Re-
mediarlo; pero para confusion de los Sabios
del Mundo, Poderosos, y Prudentes ha pro-
venido Dios un Asno en la estimacion del
Mundo, que cargado, trabajado, apaleado des-
preciado, y picado de Grajos en las matadu-
ras q.e le han hecho, vaya, y venga con tanto
teson à Ver de la Escoba, como ella tiene en
crecer, aumentar, multiplicar, y estender-
se chupando à las demas Plantas la vida de
su terreno; Creo esta la Palabra entendi-
da: vamos à otra. Dice el P.e Aviles q.e he
alegado, y acusado mucho contra la Com-
pañia; y Respondo: que si ella no huviera
sembrado tanta Zizaña entre la buena

mies, sobre que yo soy Obrero, que yo no tuviera tanto q.e buscar, recoger, y hacer en ellamanipulos para el Fuego: ella hizò en lo primero el Ministerio del Demonio: Yo hago en lo seg.do el de Angel: Intellexistis hæc omnia. Idos à los Concilios, y vereis en el Sinodo Gral recogidas, y buscadas de aqui, de alli muchas clausulas de Theodoro Mopsuesteno, una de un sermon, otra de una impugnac.on contra Apollinar, otra de un tratado, otra de un razonamiento, y otra de un Testimonio, q.e dieron otros: Idos ala Sinodo quarta, y vereis lo mismo con Nestorio. Idos al Concilio de Constancia, y vereis centenares de dhos, y escritos recogidos por Anglicanos contra Juan

Obidef. Y si vais à los Santos, vereis en S. Agn.
innumerables cosas recopidas; de moribus, et
vita Manicheorum. Vereis en Sto. Thomas
mucho de erroribus Grecorum. vereis en
Santa Hildegardis, de moribus, et errori-
bus Jesuitarum. Y sirviendo esto alabadme
porque dexramo con los Ministros del De
monio; tambien esta clara esta palabra;
vamos à otra: Dize el Pe. Aviles qe. torci
calumnie, y publiqué: respondo à lo ultimo,
que es verdad; y à lo demas respondo qe. no
hace poco quien imputa su mal à otro:
Esso de torcer, y calumniar es astucia de
Zorras, no bramido de Leon. El Espino
tiene las puntas dras. La planta que

llaman Uña de Gato las tiene torcidas.
Yo soy el Calumniado, no el Calumnia-
dor: Derecha, y llanamente digo lo q.e la
cosa es, y siempre padezca Reverzes, y
traiciones; Mas porque en algunas cosas
que he publicado, y acusado contra la
Compañia han hallado sus pios, ò mis
impios otro sentido de que mostro en
ella, es necessario satisfacer; digo que es
Regla sentada del derecho interpretar,
que quando una Doctrina, una Ley, una
accion, ò operacion es equivoca, y està à
dos, ò mas sentidos, el modo de conocer
qual fue el que pretendiò el Autor, es

examinar sus Escritos, y obras, y vèr
por el contexto, y por otras partes de él
à qual de los dos sentidos se inclina,
y si viere que en el malo. con el qual
ha juntado otros similes el Autor Pio,
y no tiene similes en el sentido malo,
ha de ser dada por pia su Doctrina, Ley,
ò Obra; y de aqui se origina la Ley de
drõ, qui semel est malus semper p[~~re~~]su
mitur malus, in eodem genere ma
li. Un Docto decia en Toledo, que sa
bia como explicar, ò citar las Doctrinas
de los Jesuitas en la Cathedra p. q. e hallaba en
ellas

tan presto lo malo como lo bueno; y aun el Autor de Himo de Aragon dice, que eso que parece bueno, aun es peor: Ut Volumina dilatent suadeant nimius: Sed scatent erroribus, qui lege patent, sed majori damno latent, quę videntur mala, explora in his, et senties majora; namque sub specie decora bene apparent, sunt pejora: La Compañia se pone en dos luces, como Lobo cazador de madrugada; de ambas se vale para escapar, y no ser sentido con la una de la noche; y para hacer presa en las ovejas con la otra del dia: Por estas dos luces, ò entreluces llama el

Griego al Lobo LiKos, à distinczi-
on dela Hiena que es Lobo xer-
perino: Yo tengo grande experi-
encia deloque la Compañia es: Sè
las relaciones, y ecos que se hacen
en las Doctrinas, Leyes, y Practi-
ca; mirandolo todo hago el calculo,
y muestrolo en si, en su similes, y
en sus rayces; quien no tiene
ciencia, ni entendimto. de esto, crea
al perito, y experimentado enel
Arte, ò pidale razon, y enel in-
terin calle su ignorancia, Proxi-
mos; siendo Ministerio dexiva-
do dela Ciencia, y caridad de Chris-
to con su Ygla., y sus Ovejas, por
que el Lobo no seles entre por fal-
sos Postigos enel Redil, y las mal-

trate: Vamos à otro argum.^to de
Avilès

Numero 12. Argum.^to 7.° del
P.^e Avilès en su num. 21.
es en la forma siguiente: Fuer-
ze la Sagrada Escritura, procu-
rando violentar la que signifi-
que, las maldades que el po-
ne à la Compañia, como se ve
enel Papel de Ante-Christo, en
que puerilm.^te quiere probar con
la Escritura que los Juezes
son Ministros de el Ante
Christo

Respondo, deveria el P.^e
Avilès dar razon de como pro-
curo yo violentar la Escritura

paraque signifique que los Jue-
ces son Ministros del Ante-
Christo; porque yo sè mejor la
Escritura que èl, y no leo enla
Sagrada Escritura cosa mas
clara, ni mas repetida: Mu-
cho mas docto que yo era Mel-
chor Cano en la Sagrada Escri-
tura; y dice la Compañia His-
tor. Lib. 8. que tenia firme en
su animo loque havia com-
prehendido de las Notas, que
tenia en la Sagrada Escritu-
ra; y era que los Jesuytas
eran Ministros del Ante-
Christo, y nunca la Compañia
se atreviò à decirle que violen-
taba la Escritura: Todo quanto

la Escritura dice de los Minis-
tros, y Ministerio del Ante-
Christo, todo, sin faltar un api-
ce, lo tienen los Jesuistas en su
Escritura con nõe de falsos
Profetas de Pseudo Christo, de
Maestros de Mentiras, y En-
gaño de Gente singular: Dice
que el nõe montarà 666, que
vendran en nõe de Jesus; que
seran enemigos dela Cruz; q.e
tendran potestad en Compras y
Ventas; que se haran reveren-
ciar sobre todo lo que se reveren-
cia; que seran codiciosos; que
fingiran santidad; y que alte-
raràn el Evangelio: Y todo lo

que S.n Pablo dice 2.º ad Thimot.
3, que es muchissimo: Todo les
viene à los Jesuytas sin que les
falte un apice; luego admirable-
mente se prueba de la Escritu-
ra, que los Jesuytas del Ante-
Christo; y de Gog, y Magog, que
todo es uno en S.n Juan, y en
Ezechiel: Vease mi respuesta à
esto en las respuestas al Pape-
lon, y en la profecia de S.ta Hil-
degardis, y en otra del Abad
Joaquin, que referi en este Tri-
bunal en la respuesta à la de-
posicion de Testigos, y en el Pa-
pel del Ante-Christo, q.e aqui en
este Tribunal he reconocido; y

finalmente entodo quanto dela Compañia digo y pruebo, y claramente se conocerá que desde que Christo fundó su Ygl.^a no ha tenido el Ante-Christo Ministros tan absolutos en todos los numeros, y grados de sus propiedades: Y con esto retire su Argum.^to, mientras no le dè mas fuerza de razon, ò autoridad

Numero 13.= Argumento 8.º del P.^e Avilès en su n.º 22. es en la forma siguiente. Pruebase su pasion, porque no da oydos à las Personas graves q.^e le dicen, procede erradamente, y las huyè, porque no le con-

vencieren de su mal proceder, como consta de las Personas de la Ciudad, que podemos señalar, si necessario fuere.

Respondo, dos cosas necessarias faltan en este Argumento; una, que diga Aviles que personas graves son estas, à quienes yo huy; y mientras no lo dice, miente, como suele: Otras es; que diga como sabe que me havian de conocer de mal proceder, y yo no las havia de convencer à ellas del mal proceder de la Compañia: En todo miente Aviles, en Personas, en fuga, y en Convencimiento:

Crimen hace la Compañia, de que busco Personas, à quienes decir el proceder de ellas, quanto ha podido ha hecho porque ninguna persona me hable, ni aun me vea; A todas quantas me echò à la Carcel de su Sr Arzobispo, las que convenci ante todos, que lo vieron claro: Busquè en Madrid, Toledo, Zaragoza y Tarragona à la Compañia por terceras Personas para convencerla en disputa, y siempre huyò: Para Defensores provoquela con seis pliegos de Conclusiones, y llamaba à disputa Jesuitas Patronos, Confederados, y De-

sensores, y les di las Conclu-
siones, y todos huyeron: No
he podido traherlos à dispu-
ta en Granada provocados mu-
chas veces: Dixome el P.e Cor.a Fr. An-
tonio Sarabia que el Arzo-
bispo gustaria verme, y yo dis-
puesto à verle me bolvio à de-
cir que ya no convenia, por cau-
sa de los Jesuytas: Fuile à ha-
blar en Madrid siendo del
Consej.o de la Ynquisicion, y blan-
dam.te me hablò, y me bolvio
las espaldas; y dando esta
quexa al Obispo de Argento se
la llevò, y le dixò que devia

darme audiencia; y lo que respondio fue,, que quiere ,, V.S.I.,, que quiero à los P.es dela Compañia como à mi alma: Buscaronme en mi rincon sus dos Jesuitas exclusos, Arcipreste, y Maestre-Escuela, y convencilos; tirè por fuerza para llevarle à Disputa en Toledo viendo que de otra suerte no le podia recabar, desasioseme, y se metio en Casa de una Beatica de su conversacion: Presentè Memoriales en Toledo pidiendole obligacion à la Disputa, y no

vino en ello Loza: Spre estu-
be. *paratus reddere ratio-
nem omni poscenti, et
tanquam debitor sapientibus,
et insipientibus*, y llamarme
escuro de nadie; luego esta
mentira de Aviles ni aun
color puede tener de verdad;
y la verdad notoria es, que
la Compañia, y todo su sequi-
to son los fugitivos à mi ma-
nifiesta luz, y los Lucifugas,
y Buhos, y yo con quien
aun en sus tinieblas se
encandilan; esto no pide
por respuesta mas que la

notoriedad de mi hecho, y la improbavilidad de la mentira de Aviles; mal Pleito tiene quien para defenderlo ha menester mentir mucho.

Numero 44. = Argumento 3.º del P.e Aviles en sus Num.s 23. 24. y 25. es en esta forma: Pruebase su pasion, y mala intencion, por haverse unido con las mayores Detractores al Estado Ecc.co que ha tenido el Siglo, que son Roales, y Gaspar Scioppio, conocidos solamente por haverlos publicado la Suprema Inquisi-

cion por delicto suyo, y casti-
gado dela mordacidad de su
lengua: Es el Dr. Crispino mor-
daz de su natural, y por esto es-
tubo preso en la Religion, de
donde fue expulso por un Li-
belo famoso contra cierta Per-
sona de su Religion, y por ha-
ber perseguido ala Compa-
ñia; es, por ciertos sentimi-
entos, que tiene, parte, porque
Vm. Padre dela Compañia dio
parecer que los expulsos que-
daban inhaviles para admi-
nistrar Sacramentos, cosa que
sintio grandemente. por lo que le

tocaba; y parte principalmte.
porque dice està persuadido
que las graves prisiones, que
ha padecido, han sido por la
Compañia: et manet altamen-
te repositum; luego con pasion
procede el Dr. Espino, y tam-
bien con mala intencion.

Respondo, En el nume-
ro antecedte. vimos, y tambien
se verà adelante, conpruendola
con loque aqui dice Aviles, quam
cierto es loque Sn. Gregorio advi-
erte, para quando nos veamos
en la persecucion del Ante-Chris-
to, y sus Ministros: En ellos

dice se hallara: duo genera per-
secutorum; alterum palam sevi-
entibus; alterum fictè fraudu-
lentèr, que blandientium: Aqui
Aviles descubiertam.te muestra
su sevicia, y crueldad Jesuyti-
ca contra tres inocentes, à saber,
Roales, Scipio, y contra mi, y
halla à dos, ò tres Jesuitas, y
alguno Jesuyta in voto; llama
ꝑsonas graves de esta Ciudad,
siendo asi que la gravedad no se
determina en las personas por
el mayor oficio, ò mas Vienes de
fortuna, sino por la Ciencia, y
doctrina sana, y buenas costum-
bres, como enseña toda buena

Ethica, y los Santos: El mas grave de los dos, ó tres, que Aviles llama graves, es hombre murmurado en esta Ciudad de Ladron, siendo Juez; de alumbrado en su entretener, y yo como tõo de vista sé que es hombre de dos Caras, y gran traydor en sus Proximos: Al contrario, los tres que Aviles tan cruelmᵗᵉ desacredita, y hace despreciables en esta Causa, son hombres grandes en ella de doctrina sanissima, y de exemplo de vida sin nota: Por ambas partes es Aviles pessimo, como S. Bernardo dixo sobre

los Cantares: Peximus detractor non minor est, quam blandus adulator: Toda la razon de hacer malos, ò buenos, no es otra en los Jesuytas q.^e ser, ò no ser, sus Amigos, y notòlo bien el V.^to Lanuza en el Comento à Sta Hildegardis, y la Sta lo profetizò, diciendo: Diabolus radicabit in eis quator vitia; adulationem, ut eis largius detur; detractionem, ut se ipsos commendent, et alios vitupererent: Si un Ladron Simoniaco, traydor, astuto, mentiroso, y herege es de los encomendados de la Compañia; este tal ha de ser grave, santo, Catholico, sabio, y verdadero; pero si fue-

se opuesto à la Compañia ha de
ser vilissimo, por mas prendas
que tenga, y para hacerlo tal,
ò se le ha de interpretar su pro-
ceder sinïestram.^te, ò se ha de
mentir claramente: Somos Roa-
les, Sciopio, y yo enel proceder
de esta Causa, y mui benemeritos
dela Yg.^a, dela fee, y dela Patria,
y mui inocentes en ella; y siendo
como es Doctrina comun, que
haya obligacion à defender al
inocente del impuesto, como bien prue-
ba Navarro con el D.^o ensu
Suma, y otras partes; y Salomon,
y el Eclesiastico nos lo dicen dos,
y tres veces; pido paciencia al

Leyente, si fuere largo en esta defensa, por hombres ausentes, y benemeritos, que no pueden defenderse del injusto detractor, q.e ignoran; y si este Papel llegare à manos de alguno infecto con doctrina dela Compañia q.e enseña por Gaspar Hurtado de Duelo, que por defension innocentia potentia se defendere, et nolentia non est invasor agrediendus, vel occidendus: En el mismo tratado vera la impiedad de esta doctrina porque habla de Christo inocente en su imagen, y dice, q.e es licito bolber por ella, quando el Sacrilego le azota, blasfema, y

pios con odio de la Fee, lo contrario
se verà con el hecho de Matathi-
as y de Moyses, porque sus
Proximos, y Patria inocente ma-
taron à sus insultos, y tiranos
ofensores; y lo mismo se conocerà
en caso que el hijo viese infamar
a su Padre inocente, y que el no
se defendiese, aunque pueda, y
el Tirano insiste en infamarlo,
puede al Tirano maltratarlo; y
lo mismo se verà en caso de que
la Patria fuese invadida de un
Tirano, y ella no se defendiese;
siendo pues cosa notoria que
hay obligacion de defender al ino-
cente, especialmte. si el no se pue-
de defender, y si conduce su de-

fensa al bien dela Causa comun; oy-
gase con paciencia mi prolixo de-
fensorio, para loqual se deue no-
tar que Juliano Apostata, el
Conde de Olivares, y la Compañia
de Jesus convienen enque en ha-
biendo hombres en la Republica,
ò Reyno, que con entereza, y
verdad se atrebe à decirla, y obra
lo justo en contra dela mentira,
è injusticia que ellos pretenden;
à este tal lo han de deponer, in-
famar, y perseguir aunq.e sea S.n
Juan Chrisostomo, ò S.n Athana-
sio, y si fuere hombre que se
dexe al torrente deloque ellos
obran, mandan,, y quieren; este

se ha de honrar, y poner en
los Oficios, Dignidades, y Ju-
dicatura, y aun talvez, dixo un
Secretario del Conde, que con
el no valian sino hombres q.
fueren mal nacidos, ò ignorantes,
ò sin conciencia, y de los demas
hacia poco caso para Puesto
alguno, ni honra Secular, ni
à Eccª., que es loque Juliano
hacia; y à su imitacion otros
despues, à quien se pegò la
roña, de los quales fue uno
Theofila, Alexandrino, creo
que mas por engañado, que
por malicioso, y refierelo Geor-
giò Patriarcha, Alexandrino
en la vida de Sn. Juan Chri-
sostomo, y son sus palabras

al proposito: Theophilus mul-
tum adhibuit studijs, ut glo-
riam Chrisostomi convelleret
suis invectationibus, perpen-
dens terrorem vitæ inculpatæ
Chrisostomi, et in concionando
libertatem nulli obnoxiam cul-
pæ: Adde et his quod mos erat
Theophili non eos eligere, qui
corolati essent, et insigni pru-
dentia probati nisi quæ in re à
decore et scopo virtutis oberrass-
sent, præoptans in tales Princi-
patum obtinere En estos tales, que
ó son improbos, ó ingnorantes, ó qe.
siendo en otras Causas beneme-
ritos se olinan del bien en lo que
toca á la Causa de la Compañia,
Y el Conde, ey Juliano En esto, po.

nen la honra, y en lo demas la de
ponen, aunque sea un Chrisostomo.
No digo que Roales Losea, nimenos
Scio pio; pero a lo menos en la Causa
porq. Son infamados de Aviles Son
Justos, prudentes, y Dignos de honor;
especialmente que el Doctor Roales
esta, Como notoria, y Publica Verdad
dixe promaiore en el Tenor sigien-
te; = El Doctor fran.co de Roales,
natural de Valdemoro de Sangre
Linpia inmemorable, fue des de
niño bien inclinado, habil: fue Cole-
gial de Escorial, y de alli, passo a Sa-
lamanca donde Siendo joven, obtuvo
Chatedra en la Vniversidad Cedien-
dole los opositores. Sacole alli una
disposicion de Phelipe III. para esta

cetro del Principe feliverto. Y poco an-
tes un Religioso Vano le hizo una
grande injusticia, por Vanidad à lo
qual fue forzoso Responder en un
papel, que llamò Atinorexia lleno de
Sales Con poco diente, y mucho Savor;
Pero tan justificado defensorio, que el
Religioso ni supo, ni pudo Responder,
porque Viò su Ygnorancia, Vanidad,
e injusticia Con evidencia Convenci-
das: Muerto el Principe filiverto
Se bino à Su Casa, y fue Electo, por Ma-
estro del Infante Cardenal, Dⁿ fer-
nando, passo con el à flandes, à pe-
sar del Conde de oliuares, Y de Cami-
no le hizo Vrvano VIII. llamar à
Roma, à donde fue bien Recivido, y
alli trato la Causa Contra la Compa-

ñia; Recibiendo al Pasar en Bolonia el Grado de Doctor Con Cathedra de Escritura, y Plaza de Colegial español desde Milan Embio à España un Pliego de Papel impreso con Licencia dela Inquisicion dicese Decreto de ello, y tiranamente Se quemo, junto con un Tratado de Leyes Ka Ko, politicas dela Compañia llamado Monita privata Societatis Compitieron por el dho Doctor la Universidad de Salamanca, La de Lovaina, y la de Bolonia, dandole Cathedra Con grandes partidos, y èl no admitio, y se estubo En Flandes con el Infante, adonde tuvo grandes Luchas, y dio con los Jesuitas, convenciendolos de falsos ante el obispo de Malinas, por lo qual

Lo persiguieron rauiosamente has-
ta q.e en Vn brindis Se le dio Veneno,
q. lo puso à la Muerte. Librolo
Dios, pero el Veneno le priuo de su
entero juicio, y hoy me dicen esta
assi en su casa en Madrid fue un
hombre, que se hizo temer del Conde
de Olivares, à quien en tres ocasiones
hizo frente Catholica, y siempre
à la Compañia arguyendola de
engañadora, avarienta ambiciosa,
y haciendo de todo demonstraciones
Commenzo esta Lid, por los años de
1627, q. fue dos años antes q.e Yo co-
nociese al dho Doctor; Conocile, y tra-
tele otros dos años, poco menos has-
ta q. Se fue à flandes; y en este tiempo
Se me hizo Su trato muy apacible, porq.e

Conoci en un Varon por Letras, y Vir-
tud Estimavle, Conozile Casto, y paci-
fico, Cortes, Liveral, Pobre Voluntario,
que no posehia un Real desus Ventas
dandolo todo asus padres, herma-
nos, Y parientes pobres. Era mui vene-
rador del Estado Eclesiastico y mui a-
mado de todo el assi Clerigos, Como fray-
les, prelados, obispos, y Nuncios, Con-
tinuamente Estava ocupado en Co-
sas utiles, y lo mas en el Estudio nole
vi enoso, ni rencor, ni ira Con nadie,
Vile Doctissimo En Lenguas, Latina,
Griega, Ytaliana, francesa, y con prin-
cipios dela Arabiga, En todas Ma-
thematicas practica, y especulativa
excelente. Leido en Historia, y en
Cosas de Govierno. Noticioso en

Concilios, siempre deseado de prin-
cipes, y Grandes, y buscando de Sa-
vios Religiosos. por no profesar
tanto la Teologia Escolastica, y Mo-
ral, no pudo yo ayudarme de el, y
alguna Vez le escrivia de algo. Desde
el año 1637, que se fue à Flandes, no tu-
ve Con el mas Correspondencia, que
embiarle algunos papeles mios, y nun-
ca he tenido respuesta suya; Ni e te-
nido Con el mas Comunicacion, ni de
el recivi nunca Cosa Alguna, q.e
me pudiese ayudar en la prosecuci-
on de esta Causa, por que solo Dios,
y Yo estamos en ella. Todo esto q.e he
dicho es notoria, publica Verdad en
la Corte este innocente Vease aho-
ra la desollada mentira de Aviles.

Contra este ynocente Doctor Cono-
zido entoda Europa, por sus prendas,
y Verase mejor la mentira Savio qe
estuvo en Roma Contra los Jesuitas
haciendo Jecerra descubierta antes
su General y que notubieron que oPo-
nerle. Jaquella era la accion de desa-
creditarle Con el Papa. Si fuera De-
tractor de estado Eclesiatico; Yasi
Aviles es ynjusto mentiroso Cotra
el Doctor, Franco. de Rosales = Gaspar
Sciopio es un hombre que novi, ni Co-
rrespondi en mi Vida; en la Corte
Supe de muchos que era del Consso.
de Emperador, de esta Saciedad, Letras,
y govierno, que tenia gajes del Rey de
España, de el papa, y de 2 Emperado-
res Muy perseguido de herejes, por

que escrivio Contra Escasegero, y le
mato con pesadumabre Escrivio Con-
tra Casauvono, y le mato compesa-
dumbre Escrivio Contra Jacobo y le dio
tanta Pesadunbre, q. Se quexo al Rey
de España, y por Govierno se retiro
este Escrito Como hombre que tanto co-
nocio, y aborrecio hereges estuvo mal
Con la España. ella no devia estar
mal Con Sciopio, pues acredito el govi-
erno, y privanza del Conde de olivares,
y ayudo asus acciones, y las Justifico:
Siendo practicadas por una instrucion,
que Sciopio le embio, para poderse
Conservar; y por este tirano, y de
Ka Kopolitico Tratado, Yo estoy mui mal
Com Sciopio, pero no por lo de mas, por
Ser hombre, Grande en letras, Puestos,

Goviernos, Ynemigos de Reyes, y Jesuitas. Ahora Vease si Sciopio es Conocido por sus Prendas, y si Aviles le pone todas las Circunstancias de insolentas, mentiroso, mentoroso, y Detractor= el Doctor espino no dice aqui lo que es, tal qual, porque lo dixa sobre el parrapho 8.º adonde Aviles le Pone todas las Circunstancias de infama, q. ha hallado Contra el; Aqui solo dice, que Aviles se desatino Con su rabia Venganza de las Carzeles, que le ai Causado. Y Por otra Parte Se arguie, de q. Por haver persegido à la Compañia Sele Causaron esta Carzeles. esta es Contradiccion Notoria por

q.e la Causa y el Efecto se Distinguen.
Y asi su passo letrahe desatinado, y
piensa loco de ella, que yo lo estoy
Como ha Venido diciendo Con los
Argumentos Vamos. Gra-
cias á Dios que no le queda
mas que otro tal=

Numero quinze Ar-
gumemento Vltimo del Padre
de Aviles en sus numeros
veinte y seis en esta forma tres =
Hechava de Ver el Doc-
tor Espino que las mas de
las Cosas que dice la Com-
pania, no solo son fallas
pero tales, q.e miradas p.r el Viso q.e

debian mirarse, cedian de grande glo-
ria de la Compª., como mostraremos à los
Ssos en el paragrapho sigᵗᵉ. Luego la inten-
cion del Dʳ. Dᵈ. Espino es mas q. mala.

Respondo. Lo primero el Pᵉ. Provˡ.
mui Rᵈᵒ. miente, como suele, porque sprê.
he entendido lo q. ello es, dixe lo que en-
tendi, y todo es verdad q.ᵗᵒ dixe, y entendi;
Diga Abiles, como sabe, q. yo entendi era
falso. Por ventura podrà el Diablo ayudar-
le paraque vea mi entendimᵗᵒ. y lo que
en mi interior passa? Yo solo lo vè, y
Dios; y Dios no lo ha revelado à nis

Yluminados, q.e yo entendi era falso lo que afirmaba, Yo spño dixe que es verdadero: Luego Abiles miente con toda la possibilidad de mentir, y mas que el Diablo. Lo segundo Respondo, que si el tiene por falsas las cosas que he dho, y entendido; como halla en essos falsos visos q.e ceden en Gloria de la Comp.a? solo Dios es: qui vocat ea quæ non sunt tanquam ea quæ sunt. de todo se aprovecha Abiles. falso, y verdadero, malo, y bueno, como el Codicioso Pescador; pece, ò Rana àla Capacha. Quoniam omnia serviunt tibi: Por esto dixo Santa Hildegardis de los

Jesuitas. Omnia exeunt eis apta. Y de
Poza decia un Ovillejo en Madrid: Por
gran Mercurio se tiene, porque enxreda
en amistad la mentira, y la verdad.
Violo Abs bajo, y dixo: quien mentira, y
verdad texe, mejor es que sea Exeje. Pa
rece esto à la simplicidad de las Viejas:
si fuere mentira pan, y harina, y si fue-
re verdad harina, y Pan. porque de qual
quiera suerte ha de ceder todo en gloria
de este mundo, y assi en ella: Omnia coho-
perantur in bonum: O bendita Compª.
en lo justo, en lo verdadero, en lo malo,
en lo bueno, en lo q̃ es, en lo q̃ no es: Om-
nia exeunt eis apta. Ynfeliz de mi en

esta vida, donde ni aun el mas inte-
rior pensam.to esta libre de las Calum-
nias de un solemne mentiroso; gran
cruz, gran passion, y la he de tener aun-
q.e me pese, porq.e Abiles con sus arg.tos ha
hecho q.e la tenga, y trata de hacerla
mas pesada en el parrapho sig.te

N.o 16. Parrafo 3.o El D.r Espino con
cede claram.te ser falsedades las mas de
las Cosas q.e impone àla Compañia.

Respondo. Y he dho q.e miente Abi-
les, y si no miente, como estan desespera-
do q.e hace imposible q.e se corrixa vn
Hombre, à quien su conciencia le dic-
ta q.e es falso lo q.e dela Comp.a ha dho?

Por incorregible hasta la muerte me tie-
ne acusado, y por tal dice no hai para
mi mas remedio que quitarme la vida.
Pareceme ami q.e si le hay, si mi Conci-
encia me dicta lo contrario de lo q.e digo:
Porque solo el Diablo no se arrepiente
alguna vez con el gusano de la Concien-
cia; y assi es fuerza q.e Abiles conozca
que el miente, y conoze ser falso lo q.e
dice, ò q.e es temerario, y desesperado en el
Juicio de imposibilidad de correccion q.e
hace de su Proximo.

N.º 17. Ponese el P.e Abiles à probar
su propuesta desde su num.º 27. hasta
41. y dice: sabe el D.or Espino q.e es falsa

la Revelacion de Santa Hildegardis, y el Comento de Lanuza, y el Decreto de Paris porque lo retrató la Sorbona, y porque Constantino fue Jesuita en voto; y q.e Marco Antonio fue Heresiarcha de la Comp.a y q.e Mena vivió en Ginebra. Y que la Comp.a tenia Monjas extinguidas por Urbano 8.o y que no ha havido en la Comp.a Muger insigne en Santidad, ni q.e haya hecho Milagros; y que tiene Estatutos de recivir Judios, e infames, y que el tratado Monita Privata es de la Comp.a y q.e Comp.a enseña a idolatrar, y q.e la Comp.a permite Hereges, y los tuvo; todo esto sabe q.e es falso, y asi

se vé su vehem.te pasion.

Respondo. Grandeza por cierto esta prueba, y argum.to de la propuesta de Abiles. Propuso q.e el Doctor Espino sabe que muchas cosas q.e ha d.ho son falsas; y la prueba que aqui trae es q.e el D.r Espino sabe que son falsas. Si esta es prueba entre racionales, tambien lo será esta: sabe Abiles q.e miente: Luego sabe que miente. todo esto no es mas que decir, Yo lo digo, luego es asi: Y si uno dixere vos mentis; no resta otra prueba que la del Alfange de Mahoma, diciendo: sit pro ratione voluntas. En todas las

cosas q.e ha referido no hai mas ra-
zon que esta, y assi no mas responder,
que mentir, y el no me lo podrà decir
à mi: Porq.e yo he dado en la respues-
ta à su Papelon, y en este S.to Oficio deque
todo lo referido es verdadero, y como tal
lo entiendo, y acuso. En una, ò dos cosas
da razon Abiles aqui, y à essas le res
ponderé: Dice q.e se q.e es falso el Decreto
dela Sorbona porque ella lo retratò des-
pues. A esto respondo, que Abiles miente,
y pruebolo. No es retratar un Decreto
deuna Universidad plena con acuerdo
deun parlam.to el hacer otro Decreto

en contra dos singulares, fuera de la Universidad en casa particular de vn obispo; sino es antes es conocer que no es posible conseguir de la Univ.^d moderar^on de su sentencia; pues fuera de ella, y de su Claustro se les pide à los particulares que moderen lo decretado, y lo retraten, sin mas authoridad que de particulares. Pongo vn simil. Manda el acuerdo de esta Chanz.^a q.^e la Universidad de Granada se junte, y determine sobre quien es la Comp.^a en Leyes, doctrina, y practica: la Univ.^d despues de largos examenes, condena à la Compania ella condenada

69

no responde en algunos años; al cavo de ellos viene à Granada un Arzbpo. q.e ama à los Jesuitas como à su Alma; en este tpo. solicitan dos Doctores particulares de la Univ.d y los llevan à la Casa del Arzbpo; estos tres alli privadamte. hacen Decreto en contra de la Univ.d; ahora preg.to si esto se llama retratar la Univ.d su Decreto publico, ò si es hacerse Cisma particular, y Conciliabulo d.a verdad decretada, y definida por la publica Univ.d. Si dice Abiles q.e si, necesariamte. ha de afirmar lo mismo de los Conciliabulos q.e se opusieren à lo decretado, y condenado en los Concilios Generales;

si dice q.e no, claram.te miente diciendo, que por este Decreto particular sè yo, q.e es falso el de la Sorbona. Y no solam.te miente, ò desmiente la verdad, hablando aqui, sino tambien callando; porque calla el modo conque yo dixe q.e Constantino era Jesuita in voto, y lo quiere entender de Jesuita con votos, y profesion.

Yo; pero miente, si quiere q.e Constantino no tuvo en Voto entrar en la Compañia q.e es estar en la Clase quarta de los Jesuitas; y si el Voto esta admitido por la Compañia, como lo estuvo el de Constantino, y los de esta Clase acà fuera son

llamados Jesuitas en voto, y gozan de
los Privilegios dela Compania, y ella les
tiene por suyos; y de estos dicen es uno el
Arzpo. de Granada, porq.e la Compa. los
quiere acà fuera para Obpos. Inquisi
dores, Juezes, Dignidades, Goviernos, y se
vale de ellos, teniendolos en aceptacion
de Jesuitas en voto, como se lèe en la
Instruccion a Principes dela Compania.
Esto Calla Abilès, por mentir callando,
y calla q.e yo dixe q.e Poza era Herexiar-
cha dela Compania, no se si avergonza-
do de haverlo negado en su Papelon, y ca-
lla q.e el Provincial dela Compania dè Nun
cio à las Monjas Jesuitas, haviendolo dho

en su Papelon avergonzado de tan gran-
de mentira; Y Calla el Breve contra
Cano q.e allà dixò, porq.e està manifiesta
la mentira, que no se atreviò à repetirla:
Esto que aqui calla, y lo demas q.e aqui dice,
son cosas dhas, y calladas con dolo, y desolla-
da mentira, afirmar q.e yo sabia eran
falsas; y grande torpeza de su entendim.to
ciego en passion querer probarl q.e yo sa-
bia eran falsas, porq.e sabia eran falsas.
Pido encarecidam.te al atento Leyente de
este papel de Abiles, y del otro Papelon, con-
sidere tres cosas q.e Abiles trae en ellos; una
es dhos. q.e refiere mios, y agenos; otra dhos

que alega; y otras Doctrinas q.e trae para impugnar, ò demostrar; verà el Leyente q.e en los dichos spre miente, q.e en los dhos spre tuerze, y ahora en los quatro parrafos siguientes verà q.e en las doctrinas spre yerra, ignora, y ofende O.rs Pias; comienzo à demostrar esto vltimo sobre el Parrafo sig.te

N.o 18. Parrafo 4.o del P.e Abiles, su titulo es: Dela Caridad dela primera: Aeste se sigue en su num.s 41. y 42. lo sig.te

La proposicion primera q.e referimos arriba es, q.e los PP.s dela Comp.a han alterado todos los Consejos del Evangelio, esta proposicion es temeraria, y ofensiva delos

piadosos oidos, y turbadora del Pueblo Xpño. Pruebase dela temeridad, por los muchos Libros q.e la Comp.a ha sacado à luz, tales que ningunos otros han enseñado m.or alteza deperfeccion; y pruebase porloque han testificado las personas graves, y grandes dela Yglesia, y por breves de summos Pontifices, dhos, y hechos de Emperadores, y Reyes. Referiremos estos despues.

Respondo. Confiesso la proposicion. La verdad della es clara. Pruebola en muchos escritos mios en el S.to Oficio, yaqui baste por prueba lo q.e dixe arriva en mi num.o primero, y noveno à donde me remito, y lo q.e en este dixe. Estas censuras

qᵉ Abiles dà à mi proposicion, puesto se verán bueltas à èl, como temerario, è ignorante Censurador contra vn Hombre ausente, y en vna Carzel, donde no creè Abiles, le podriè Responder, ni buscarle para disputa. En otro caso tal dixò el Placense: *facile tibi est absentem impugnare delicata doctrina; est (teste Hieronimo) pugnam dotare de Muro.* Y podrè yo decirle àla Opania, lo que sppre he dho con Ysaias. *Accedant et tunc loquantur; simul ad judicium propinquemos.* De otra suerte facil le es à Abiles haver mentido en todo el hecho dela Causa haver torcido el dro, yahora impugnar, y censurar consu temeridad.

è ignorancia una proposicion verdadera, provada, util el saberla, y cauteladora de los daños del Pueblo Xpño. No podria sufrir Galeno estos Hombres, y assi dixo en el Libro 3.º contra Justiniano: consultivè quidem esset, si quemadmodum statutum legibus est, ut talem quia reus pena se damnatum fuerit, puniatur is qui falso accusat, ita in eo digna erratoris pœna animadvertere iste, qui is qui ignorant falso contradicunt alia impuris simum quemque in optimos viros invehi arbitror. temerariam.te censura Aviles mi proposicion de temeraria porq.e no lo puede ser la q.e tiene verdad cierta, ò probable, y es mas q.e temeridad (no se, si

diga desverguenza) que no pudiendo la Opannia hacer falsa la proposicion, ni las pruebas de ellas q. son muchas, y eficazes; la censura de temeraria, como dha sin fundamento de razon, ni authoridad. La prueba q. Abiles trae es sofistica, para su censura, y en lo mas falsa, y no prueba aun q. fuesse verdadero. Pruebo yo esto ahora. Dice Abiles que la Comp.a ha escrito los Libros de la mayor perfeccion: sed quid inde? si ha escrito mucho, mas con pessima doctrina: Hæc oportuit facere, et illa non omitere: dixo Xpto à los Fariseos quando se gloriaban con vana arrogancia de su perfeccion por solo uno. Pero demos q. toda la doctrina q. la Opannia enseña sea

de grande perfeccion; porventura la ciencia para enseñar hace perfecto en el Evang.° ó observante del al q.e la enseña; ò la practica dela Ciencia? Bien puede la Opania imponer al Pueblo: Onera impor tabilia, ipsa tamen non attingere; y porq.e delas Obras buenas se mide la perfeccion de cada qual, y no dela Ciencia que enseña al Pueblo, avisò al Pueblo el Mro de perfeccion, y dixo: super Cathedram Moysi sederunt scribe, et Fariseí, facite quæ di cunt, et non quæ faciunt. puede ser la Opania en el Evang.° mui diferente en la practica, monitos, y Leyes q.e en la doctrina Especulativa. Y de hecho sus monitos son

vna pessima Corrupcion del Evang.º y sus Leyes son mui conformes con sus moñitos; y su practica es mui conforme à Monitos, y Leyes. Y esto en el S.to Oficio de Toledo lo probò, año de 1634. Y en todo lo q.e escrivo, lo mas q.e pruebo es esto, y lo menos la Especulacion errada de la doctrina. Dice Baeza Tom. 1.º de Xpto. figurato. Que à la opania no le puede faltar la suma perfeccion del Evang.º, como ni la Caridad del nombre de Jesus; y que esta suma perfeccion consiste en peregrinar à tierras estrañas à voluntad del superior, y no tener asiento fixo. A este disparate le respondiera Seneca, lo q.e à otro en la

Epistola 105. Peregrinaris enim cum afec-
tibus tuis, et mala te tua sequantur. Uti-
nam quidem sequerentur, longius abessent
nunc fers illa, non ducis. Itaque utique
se premunt, et paribus incommodis viuint.
Medicina ergo non Regio quaerenda est,
fregit ergo aliquis crus aut extorxit ar-
ticulum, non vehiculy, navemque conscen-
dit, sed advocat Medicum, et fracta pars
yungatur, ut laxata in locum Repona-
tur. Quid ergo animum tot locis fractam,
et extortum credis locorum mutatione
posse sanari? Si và con los Jesuitas al
Japon la Ciudad, y la Mercancia, y la Fi-
enda de Vinagre, Vino, azeite, Especias,

aso, y lo demas q.^e vendia en su Tienda el Herm.^o Correa. Si và àla China con los Jesuitas la usura de quar.^ta por ciento, sre q.^e esta ya condenada en Roma. Si con la Opania và à ambas partes el amor propio, y temor mundano, con q.^e huye de qualquiera persecucion: Si no và àla conversion con la Doctrina de Sn Pablo, q.^e no predicaba otra cosa que à Xpto. crucificado; mas corrupcion del Evang.^o es ir con tales apetitos; porque con ellos, optimum pessimè corrumpitur. Y aun dela facilidad enla fuga dela persecucion, se conoze la livriandad del ir con interese propio. Tambien lo dixo Seneca poco despues: que—

peteraant cupidis me loca cupidius dese-
xunt, avium more transeunt. De suer-
te P.e Abiles que aun quando la doctrina
dela Opania fuese de suma perfeccion,
nada importa si con la practica se cor-
rompe el Evang.o Altisima perfeccion di-
cen que enseñaba, y predicaba el P.e Mena,
y era un grandisimo bellaco, Heresiarcha
en la practica, y a este tono la Univ.d con si-
militud de mas, ò menos en este Escrito, ò el
otro; en este Predicador, ò el otro; en este Con-
fesor, ò el otro. Pero paraque se vea, que
la corrupcion total es tambien con la doc-
trina, digo lo siguiente = El Libro de mas

perfeccion q.e la Spañia tiene, q.e es la Regla primera, en donde en todos los suyos miden la perfeccion, es el Libro delos Exercicios; deste libro en sola una Regla de perfeccion altissima q.e enseña, corrompe toda la perfeccion del Evang.o Luego quantos toman della la doctrina deperfeccion, es fuerza q.e la corrompan con la doctrina. La mayor deeste Silogismo es doctrina sentada en la Comp.a; la Consequencia es necessaria; la menor pruebo: Mas perfeccion es ponerse un Xpño. indiferente àlo que Dios le revelare, ò inspirare para obrarlo, q.e determinado à obrar la Ley comun, y consejos del Evang.o esto es deuna

vez corromper el Evang.o y su perfeccion sre.
la qual no hay en la Yglesia otra, ni la
permite la Yg.a ni S.n Pablo, hasta decir q.e;
etiam si Angelus de Celo Evangelizaverit
vobis, preter id quod evangelizatum est à
me anathema sit. No se ha de esperar m.or
perfeccion p.r Revelazion, ò inspiraz.on par-
ticular, ni à ella se ha de atender; porque
aunq.e Revelaz.on publica no la ha de haver
en la Yg.a la perfeccion mayor de ella està
en la observanzia de Leyes, y Consejos re-
velados en el Evang.o Y assi dixo mui bi-
en S.to Thomas 1. 2E. q. 106. artic.o 4. non est
expectandum quod sit aliquis status futurus

in fine perfectius, gratia Spiritus Sancti haveatur quam hactenus havita fuerit, et maxime ab Apostolis, qui primitias Spiritus Sancti acceperunt. Pongase Mena à guardar mayor perfeccion por Revelacion, ò instinto, y le dirà el Angel que se case. Y puestos todos los Jesuitas en esta doctrina, les dictarà el Angel todo lo favorable àla Carne, y en ello corromperan todo lo aspero del Evang.º con la practica, despues de corrompido con la doctrina de aquella Regla, en la qual esta tan tenaz la Compañia, q.e dize, en los Libros del amor de Jesus, y Maria, su iluminado, y contemplativo Eusebio: Que alcanzó S.n Ygnacio una prudencia

de Espiritu mayor q.e la que alcanzo S.n Pablo. Y esta debe de ser oir al Angel, que evangeliza: Preter id quod evangelizatum est à me: que es lo que S.n Pablo no quiso. Y passa tan adelante Eusebio con esta su perfeccion Jesuita que dice en la vida de S.n Ygnacio: Que si los Apostoles estuvieran oy en el Mundo ordenaran su modo de vida como lo tiene la Compañia. Y de este modo conoce la Compañia que es ella la Mña de el; porque es Lenguage comun suyo, y estampado en un libro en Alcalà con aprobaciones falsas (y està acusado en Consejo) q.e

la Opania, ó Autor de aquel Libro en-
seña en el un nuevo Camino de la Cari-
dad para el Cielo. Y esto dixo en el Pulpi-
to de Alcalá el P.e Aguado q.e era camino
apacible, y cierto; y el q.e los demas ense-
ñaban era aspero, y no mas cierto. Ó! blas-
phemos, y Enemigos del Evang.o y Cruz de
Xpto en la qual esta puesta toda la per-
feccion de su Caridad prescripta en el
Evang.o suyo. Bien mostrais el odio de la
Cruz, y el Evang.o pues no es posible desp.s
de dos sentencias en Roma, haceros q.e
en Japon, y China prediqueis a Christo
Crucificado, porque es cosa que no duela

à la Carne. Adorais la ~~Carne~~ Cruz en España, y la engrandeceis con los labios, y os quereis llevar con esto la devocion del Pueblo, pero lo penoso de la Cruz todo lo despreciais, y aborreceis: magna res est Crux Xpti. Y el glorioso P.e N.ro S. Agustin hablando con los que traen el Evang.o escrito, y se lo aplican para la salud corporal, como reliquia, les dice: Aponatur Evangelium Christi ad Cor, sanetur Cor. entrad en lo interior de la Cruz, y Evang.o y dar el fruto, que hablar del bien, y de la Cruz, es hypocresia, repudiando la obra. La doctrina

del Evang.º està en el sentado de el; su pun-
to en el Corazon: Crucificadlo con Xpto, no
en la vida blanda, y Regalada, aborrecedo-
ra de lo incommodo al Cuerpo. A el teneis
ordenados motivos, leyes, y doctrina, y assi à
los contemplativos, y perfectos que enseña
ron, y practicaron el Evang.º desmodo de
Carne, y Sangre, los teneis prohibidos por
Ley, porque la de la 6.ª Congregacion en el Ca-
pitulo de lectis libroru, dice assi: Libri qui
etiam sipis videantur, statuto nostro mi-
nus congruunt, ut Taulerus, Rusbrochius,
Harphius, et alii huyusmodi nostrum pas-
sim, et sine dilectionem permitendum

Ninguna perfeccion Xpña̅ Reçivida viene en la vña̅, y assi prohibis los Minos Comunes dela perfeccion Evangca y atanto llegais que os haxeis Regla detoda doctrina, por vna Ley que manda à todos quantos entraren en la Opania, que Renuncien la doctrina, y opiniones; que tuvieren en el parecer dela Opania. Ved por quantos Caminos sois singulares en la doctrina, y practica comun delos Xpños. Ved como con vras singulares doctrinas corrompeis Ley, y Evango comun. Ved con qto fundamto està dho esto, y no censureis detemeraria

mi proposicion, mientras no desaceis las pruebas de ella, y mientras no podeis probar vuã temeraria Censura, mas que con decir q.e haveis escrito libros de altissima perfeccion. Quiero daros q.e en tiempos antiguos tuvieseis algunos Varones particulares que escrivieron mejor que vosotros: sed quæ utilitas in veteri trunco si jam emarcuit. dixo el Blesense. Tambien tuvieron los Fariseos Varones spiritualissimos, y el Cuerpo de la Communidad estaba corrompido en la Ley comun divina, y antepuesta à esta la especial Fariseyca y la

practica contrapuesta. Yo he mostrado aqui, y en muchas partes de mis Escritos, que la Compañia tiene lo mismo; y assi con temeraria ygnorancia va defendiendo su censura en lo siguiente.

N.º 19. Prueba el P.e Aviles la perfeccion Evang.ca de su Comp.a desde el num.º 43. hasta 46. y de ella infiere mi temeridad, y la prueba es: traer algunas Bullas, y Clausulas de ellas en apoyo de la perfeccion de la Compañia, y que Reyes, y Prelados la apoyaron.

Respondo. lo primero. Pocas facciones de Hereges ha havido q.e no se hayan vali do

de este argum.to despues q.e con fraudes, sacaron apoyo de Pontifices, Reyes, y Prelados. Assi lo hizo Eutiches, y su faccion; assi Nestorio, y la suya, assi Apolinar y la suya, assi los Arrianos, como se verà en los actos de los Concilios grales. 1.º 3.º y 4.º 5.º y 7.º Por lo qual dixo el Emperador Justiniano en el Edicto de la Fee, q.e promulgò con communicac.on del Sinodo 5.º gral: Quod multi Sancti Patres aliquos hæreticos laudaverunt, sicut S. Damasus Apolinarem, et S. Leo Eutichem, sed non propter hoc evadere potuerunt condemnationem, et anathema

cognito eorum fraude. Y Apolinar alegaba apoyos de S.n Basilio, S.n Gregorio Nacianzeno, y otros grandes Prelados q.e tuvo engañados algun tpo. Y Cano de locis Lib. 11. Cap. 5. dice: Haereticorum industriam, ac diligentiam in propaganda secta mirari satis non queo omnia quippe illi, ut viri pietate insigni, praesertim Reges, aut Imperatores sunt ipsorum partes videantur. Y en el Lib. 5.o Cap. 5.o cita dos decretales sobre el engaño q.e los Pontifices padecen de los que piden aprobaciones, y favores en apoyo de sus Religiones, el qual engaño, y tocimiento q.e a los Pontifices se hizo

confiessa el Concilio Lugdunense diciendo: Quod importuna petenti ambitio contra Sinodi decretum aliquarum Religionum confirmationem extorsit.

Y para hacer mas recomendaciones, y aprobaciones sospechosas de subrepcion por la improbidad de las peticiones de la opania, y el Arte, y maña de sacarlas bastarà para prueba la Ley que tiene en las declaraciones de las constituciones de q.e el gral sea continuo en sacar Privilegios del Papa para la Religion.

Y Innocencio 3.o confiesa q.e pudo padecer

engaño en algunos que tocaban à parti-
culares personas; y los Jesuitas particu-
lares son. Por lo qual todo, y porque la
Compañia via citar, y fingir Bullas favora-
bles de Pontifices q. no huvo, y fueron falsas
tal fue el breve en su favor Dª el Con-
vento de Sn. Pedro Martir en Toledo: tal
la Bulla dela Canonizacion de Sn. Ygna-
cio, y otras; por tanto no prueba Abiles
estas Recomendaciones dela perfeccion de
la Compª. que sea mi proposicion teme-
raria, como opuesta à Recomendaciones
de Pontifices Reyes, y Prelados.

Pero su mayor temeridad en censu-
rarle se vè, en que mi proposicion està
dha por mi muchos años despues de
estas Recomendaciones en las quales la
comp.a se ha descubierto mui otra de la
que antes parecia. Y lo hablo de lo que oy
es con practica doctrina leyes, y moni-
tos. Y los Pontifices, Reyes, y Prelados no
podian aprobar de la Opania en lo futu-
ro, porque no sabian estuviesse confir-
mada en gracia, aunq.e huviesse sido
antes Apostolica; pues sabemos q.e Tu-
das fue Apostol, y lo dexo de ser.

Y porque adelante en el Parrafo 7.º me ha
de calumniar otra vez el P.e Abiles con es-
tas aprobaciones, y Bullas le quiero de esta
prim.ª responder de suerte que alli escuse-
mos la respuesta, aunq.e aqui, y alli esta es-
cusada con lo que respondi sobre estas Bullas
q.do las traxò en su papelon; pero sobre todo
lo respondido añado lo sig.te = Dos de estas
Bullas de aprobacion, y recomendacion que
Paulo 3.º y Julio 3.º dieron à la Compañia tu-
vo el Parlam.to de Paris, y las remitiò à la
Sorbona, la qual despues de bien vistas, y

y examinados statutos, y proceder de la Opania con prolijo examen, decreto en esta forma: *His omnibus expensis, et consideratis: haec societas in negocio fidei videtur periculosa; pacis Ecclesiae perturbativa; monastice religionis eversiva; et magis in destruccionem, quam in edificationem.* Pruebe Abiles que es temerario este Decreto, porque las Bullas aprueban, y recomiendan ala Opania, y luego podria decir que mi proposicion lo es; no obstante q.e mi proposicion esta mucho mas libre de Censura q.e el Decreto por lo q.e he dho.

Pruebe q.e fue temerario Cano despues de las Bullas, llamando à la España Ministro del AntiXpto. Pruebe lo mismo D.a Lanuza, y otros innumerables varones doctos, y santos, y no pudiendo probar ellos como no puede, mucho menos, puede D.a mi proposicion. Y si dixere Abiles q.e la Sorbona retrato el Decreto, ya probè el P. Arruba que miente, antes despues hizo otro de destierro de Francia D.a la España, y fue desterrada. Y si Enrrico le revocò el destierro à cabo de treze años esso no importa como dixè en el num.o siguiente. Mas

para mayor abundacia de mi proposiz.on
y la de los referidos no se oponen temera-
riam.te à las Bullas de Pontifices advierto
dos cosas. Vna q.e desde la españia entrò en
la r.l S.a hizo en ella dos visos; vno de per-
feccion Evang.ca y otra de Politica Ka Ko-
angelica; esta se cubria con la otra, y p.r
esso vn Herese haviendo de mostrar en
vn Libro à la españia la bolvio de den-
tro à fuera, y llamò à su Libro. Jesuita
exinteratus. Deslumbro con ambos à mu-
chos Prelados, y Sabios de los quales fue vno
el que refiere Gretsero Jesuita en la de-
fensa al Monita privata Societatis

el qual decia: Son tantas, y tales las cosas dela España que à nra presencia llegan, que no sabemos si es mas lo malo que tienen que lo bueno, y hoy esta en la Cathedral de Zaragoza un Arzobpe que fue Jesuita q.e en presencia de muchos Prebendados, yo presente dixo: que advirtiendo al Gral Vitelleschi en Roma de muchas cosas graves que dela España se decian le respondio: Plugiesse à Dios no fuesse tanta verdad como se decia dice. Y assi por estos dos visos, conocidos del autor del Himno de Aragon dixo assi: lurti apparece non esse curant, nemini

prodesse nisi sit necesse pro mayoris lucri esse. Y tambien dixo: Doctrina horum nota pridem, nec vultus, nec color idem quæ ut rota volvitur quidem et cum ventis mutat fidem. Vna fue, y otra es; Vna fue, pero à dos visos. Miraronla por el uno delos Pontifices, y encomendaronla, y aprobaronla sin ver el otro, y assi no se oponen àlas aprobaciones delos Pontifices, porque no es contradiccion eiusdem de eodem circa idem. Y mucho menos merece mi proposicion censura porque en nada, ni aparentem.te se opone porlo dho arriba La otra cosa q.e advierto aqui es, que

en orden àla España hai dos generos de Bullas, unas en Recomendacion, y aproba cion que cita Abiles, y Otras D.a hechos, y doctrina dela España q.e son la de Pio V. de reformaz.on y reduccion à mejor estado; otra que se hallò enlos Papeles de Sixto V. escrita de su mano para extinguir la Comp.a Otra de Paulo V. en contra deun Privilegio de Gregorio 13. que tenia la España para el Japon. Otra de Urbano 8.o sobre lo mismo, y contra la mercancia, y trato en el Japon. Otra de Urbano 8.o de extincion delos Jesuitas. Dos Decretos de Clemente 8.o sobre el Sigilo dela Confesion, y

la Confesion por Escrito en ausencia.
Tres sentencias en Roma sobre no pre-
dicar à Xpto Crucificado, y enseñar à Ido-
lar quar.ta por ciento, y enseñar Ydola-
tria, y otras de derogacion de vivos oracu-
los en favor de la Comp.a y otras cosas à
este modo de dhos Pontifices. Para en la
conferencia de unas Bullas, sentencias,
y decretos, con otras contrarias, se deben
considerar dos cosas; una q.e en la ocasion
de las Bullas, Breves, Decretos, Privilegios,
y Oraculos favorables, no examinan los
Papas, ni los Principes todos los meritos
de quien los pide, sino solam.te los presu-
men, no sabiendo lo contrario con q.e la

gracia por sola esta presumpcion se hace decente liberalidad, y no hay peligro considerable en el engaño; porque no obran como Juezes, ni definiendo, ni en materias comunes à toda la Yglesia. Pero en los Brebes, Decretos, y sentencias que hablan de Defectos, y condenan, supue procede examen de los meritos, y delitos, y hablan en cierta ciencia de ellos la Compª. se muestra con sus Bullas al Viso q.e la encomienda de perfecta: Yo la muestro al q.e la condena de corrompida, y corruptiva del Evangº. con otros Breves, y Decretos: Esto es

cierto, y lo otro presumido, y sugeto à en-
gaños: luego por esta razon, quando las
demas faltarán es temeridad censurar
mi proposicion de temeraria; teniendo con
ello fundam.to bastante para decirse: lo
otro que se debe advertir es q.e ninguna
aprovacion, ò reprovacion extrinseca q.e
mana dela authoridad del que aprue-
va, ò reprueva es detanta authoridad
en el caso presente para aprovar, ò
reprovar, como la razon q.e Xpto nos diò
para ambas cosas. A fructibus eorum
cognoscetis eos. Si los frutos intrinsecos al
Arbol son corruptos el Arbol es malo,

y

y corruptivo, por estos frutos muestro Yo à la Compañia con doctrina, Leyes, monitos, y practica: Luego à esta ultima prueba se ha de estar principalmente aunque mas aprobaciones tenga la Compañia; y assi los Pontifices, y Reyes despues que conocieron cosas ciertas dela Compañia, y los Sabios, y los virtuosos que la conocieron mejor desde afuera obra dentro siente con este conocimiento, y por el dixo Santa Yldegardis dela Compañia que: à sapientibus, et Xpti fidelibus perversus ordo maledicitur: la qual Compañia dice la Santa tendra engañado al Pueblo con hipocresia; pero que: Populus cum expertus fuerit seductionem eorum cessavit dare: por todo lo dicho es temeridad, è ignorancia de Aviles censurar mi proposicion fundada sin tener razon, con

que fundan el su censura: pero todavia
prosigue pertinaz en la prueba, en que que
dara mostrado mas ignorante, y temerario
Censurador.

Num. 20. Prueva mas Aviles
su Censura, y la razon della en sus num.
16. 17. y 18. en esta forma: Pruebase
la temeridad, y falsedad dela proposicion
porque los expulsos dela Compañia
hablan bien della, haviendo conocido su
perfeccion; y assi Domenico IV. dixo estas
palabras: Preguntad á los Ministros
delos Hereges, que hoy viven, y vivie
ron muchos años en la Compañia, si
tienen que decir della, y es cierto, que lo
dixeran viendose arroxados si tuvieran
que decir: y es cierto que si tubiera fun
damento lo que dice el P.e Espino que
muchos q.e desearon salirse dela Compañia

se valieran del para ello, y no descubrie
ran sus faltas para que los expelieran.

Respondo...... si el P.e Aviles
trajera aqui la Carta que dice le escribi
al P.e Provincial de Santo Domingo
viera con quanta ignorancia, y daño
trae por prueba de mi temeridad, lo que
claramente prueba la suya: Ningun
Ministro de Hereges, ò Predicante hu
vo que dexasse de morder en la fee, y cos
tumbres de los Catholicos, porque la opo
sicion es tan notoria por las Escripturas
Concilios, y Santos, y experiencia como
la que hay entre Perros, y Lobos, y con
estos nombres son llamados: No
morden los hereges predicantes à los
Jesuitas, argumento es que entre unos
y otros no hay dissimilitud de fee, y
costumbres, y que formica est formice

amica, por la similitud, que inclina á uno á otro semejante segun lo de Aristot. Graculus ad graculum: Los Ministros de herejes que salieron de otras Reli giones, siempre las aborrecieron, y las mordieron en doctrina, y costumbres y decian: tolle Thomam; tolle Bona venturam; tolle Augustinum &c. Y por las costumbres: tolle Chorum, tolle ieiunium; tolle flagellationes, clausuram, indutibum laneum, vestes viles, vigi lias, angusta et pauperrima cubicula silentium, nam hec omnia hypocresia sunt: este fue el lenguage de todos los ministros de Herejes, que se salie ron apostatando, ó fueron expulsos de las Religiones, y ninguno de quantos sa lieron de la Compañia dixo: tolle Molinam; tolle Suarem; tolle Pontem &c.

Ni dixo por las costumbres: tolle optimum panem, et melius vinum; tolle indumeta línea et delicata, vagationes extra domum, et mollia cubicula, vestes pretiosas, frequentes cum mulieribus collocutiones, cum divitibus, et magnatibus continuas communicationes:

Ningun herege de los Jesuitas dice esto; porque el Lobo, y Vulpeja ambos son de una Conseja: que asi fuè como lo fueran, ni los hereges dexaran de decir lo que les ofendia en los Jesuitas de donde salieron, ni los Jesuitas honraran, defendieran, y ampararan à sus hereges: unanimes son los hereges de los Jesuitas con los demas Jesuitas; y encontrados son los escluidos de otras Religiones con los demas Religiosos, y por esta union, y des-

union que cada herege tiene con los que
antes vivia dixo S.n Juan: Ex nobis per-
manserent utique, nobiscum. Vnanimes
con los Jesuitas halla Henrrico à sus
predicantes, y esto lo dice al Reyno de
francia en apoyo de los Jesuitas, para
que no le impidan traerlos del destierro
en que estaban: Esta es la fabula del
Leon que junto assi al Lobo, y à la Zorra
para cazar; tomaba el la Caza mayor;
daba la mediana al Lobo, y la menor
à la Zorra: Henrrico era grande es-
tadista, mas politico que Catholico pre-
tendio engrandecer su Corona tempo-
ralmente, sabia quan grandes espias
de todo el Orbe eran los Jesuitas, y
quanto podian con su maña, y queriendo
valerse de ellos, los abonó en su reino
donde los mayores Estadistas eran

los Calvinistas, ò Hugonotes hereges: y assi por la conformidad dellos, y los Jesuitas persuadio al Reino, que eran en el aproposito: y que este fue el animo de Henrrico la Compañia lo declara y confiesa en el memorial que dio contra mi à V. M. año de 1633. donde le dize que Henrrico IV. persuadiò àl Reyno la entrada de los Jesuitas diciendo: los Jesuitas son en España Españoles; lue go en francia serian franceses, y ayuda ran àl Reino; empero como no fiaba de Estadistas hecholes dos para tener los à su voluntad: Una que todos hicie sen juramento de favorecer siempre las cosas de francia: Otra que le ha vian de dar un Jesuita grave, como en rhenes para que assistiere con el, y por este sabia Henrrico lo q. queria

de España, Ytalia, flandes, las Yndias:
Veè aquì al Leon valiendose de Lobos y
Zorras que aborrece porque los hà me-
nester para la presa, aque aspiran
todos unanimes, cada qual segun su
industria: Y assi este dicho de Temistio
y esta unanimidad de Herejes con
Jesuitas, prueba bien que la Compañia
corresponde la sencillez del evangelio
con la policia, y que Aviles es
temerario, è ignorante de la verdad
pura Catholica zensurando mi propo-
sicion = mexor se conocera la estolidez
y temeridad de Aviles con mil re-
peticiones que hace contra mi en su pa-
pelon, y aquí se que lo que yo digo
contra la Compañia es lo mismo q.
los hereges dixeron, y asimismo soy

sospechoso enla fee: Aquí dela razon:
Entendamos P.e Aviles: Los Hereges
predicantes no hablan mal dela Compa-
ñia: Espino, y los demas hablan mal
dela Compañia; estas son contradicto-
rias, y valerse de ambas la compañia
es suma estolidez, y grande amor
propio, y quien todo lo quiere todo lo
pierde; porque ambas sin contradiccion
son contra la Compañia y en mi favor.
los hereges predicantes no hablan mal
contra la Compañia; luego yo no hablo
con los hereges; los hereges hablan mal
dela Compañia; luego los hereges que
valieron dela Compañia no son he-
reges; ser hereges, y no ser hereges
no puede ser, no puede ser, sino que
para la Compañia, no son hereges los
que della valen, y para nosotros

son hereges: esto es que el Lobo, y la
Vulpexa ambos son de una conversa:
y que son los perros de ambos Enemi-
gos declarados: conforme à esto viene
bien que Poza en España, Utena en
Ginebra, y quatro en Guaresort; dos
en Inglaterra; Villacante en Alca-
rria; Abecedo en Valladolid: Mar-
co Antonio en Europa; el Provinci-
al del Japon allí; dos en Alema-
nia; y Constantino en Sevilla, to-
dos estos, y los que Henrrico IV. ci-
ta en Francia hablan bien de la Com-
pañia, y no se muerden con ella; lue-
go lo mismo son unos que otros, y portanto
quando el Santo Oficio prendió à Villa
cante dixo el preso: Si à mi me prenden
por esto prendan à toda mi Religion: y
Poza se defiende conque sus doctrinas

son las mismas, que las dela compañia, y Marco Antonio decia, que la compañia le enseñó à entender los santos como los entendia, y Mena dixo en Ginebra: Que no hecho nada menos en la Compañia, y q. assi no le llebò à Ginebra necesidad desus apetitos: luego que los hereges dela compañia no hablen mal de ella; no se infiere mas que ambos son deuna conserva en corrupcion dela doctrina, y costumbres, que enseña el verdadero Evangelio, y Aviles no puede probar otra cosa contra mi proposicion: Aquella razoncilla, deque los expulsos se valieron de lo que yo digo contra la compañia, si fuesse verdad, y no descubrieran sus culpas para salirse es pueril, y so-fistica: Pueril es, porque si alguno intentara acusandola, como yo, ò murieran à sus manos, ò vivieran muriendo sin conseguir la salida; es sofistica, porque el monita privata, ordena que los obliguen

à los expulsos à decir culpas secretas, ò no
los expelan, y quando no las tienen dice
la instruccion à Principes, que les obliguen
à que den una firma de que son hechados
por lo que la Compañia save; y debaxo de
esto quedan obligados à que la Compañia
hable dellos lo que quiere, y lo muestre en
el papel firmado del expulso; y de aqui
bien que los mas expulsos por no verse
deshonrados no dicen mal de la Compa-
ñia; pero los que pudieron salir sin esto
P. Benito, blasfeman della, como se vè
en el Dr. Torrejon, y otros: Y si esto, y
sus semejantes no dicen tanto como Yo,
es porque alla dentro no se descubren
los secretos, sino à los confidentes, y
provectos en el monita privata como à
Stedramo, Antequera, Gualda, Fonseca
Pardo &c, y no sabemos, si los que callan
tienen otra cosa en el corazon, que es

la lengua, quando alaban ala compañia, porque todo Jesuita dentro, y fuera es estadista, y quiere valerse dela compañia para sus pretensiones; pero sea lo que fuere nada importa para disminuir mi proposicion en un atomo, ni la verdad della; ni para probar la censura temeraria, è ignorante que la dà Aviles: pero el ciego prosigue en su prueba.

Num.º 21. Prueba Aviles las otras censuras, que dio a mi proposicion desde su num.º 10. hasta 53. en la forma siguiente: De lo dicho se infiere que la proposicion del P.e Espino claramente es ofensiva de los piadosos oidos; tambien es turbadora de la fee del Pueblo christiano, porque los herejes pueden decir que los Papistas tratan, y confiessan à vista del Tribunal del santo oficio

con los que tienen alterados los consejos de Christo; infieren de aquí que pues la Compañía les enseña el evangelio alterado será el que los hereges enseñan el verdadero; pues es contra la doctrina de la Compañía; tambien porque dudando el Pueblo que la Compañía lo tiene alterado por enseñarlo así una persona decorada con grado de P.e con apariencias de virtud, y muestras de zeloso de la fee, y salvacion de las almas, vacile, y dude, y si acaso no duda, es porque no da credito al P.e Espino, y ser falso lo que dice y notoria malicia, y todo esto es turbar la fè de los Catholicos.

Respondo: Primeramente de lo dicho arriba por mí, y de lo dicho del P.e Aviles no se sigue lo que el dice sino grande desengaño à los hereges, y

mayores utilidades al Pueblo Catholico con la publicacion de mi proposicion, por que todos ven que es ofensiva gravemente à los impios patradores de tanta maldad diciendola en sus casas, y acusandola, y es defensiva, y cauteladora de los que aun no se han inficionado de ellos, y separativa de la ruina de los que engañados les han creido, y seguido, y demostrativamente à los hereges, de que nuestra fee Catholica, y costumbres no es Jesuitica: todo esto es tan pio à pias ovejas, y tan correctivo de las impias, quanto es necesario, que aquellas no den oydo à la compañia, sino à la publica fee, y doctrina, y estas se informan de que nuestra publica, y catholica fee no es la particular de los Jesuitas, porque el mas eficaz argumento, que se puede hacer à ambas ovejas

es el que Christo nos enseñó con doctrina, y practica mostrando los frutos para conocer el Arbol, y si con tiempo no se avisa q. estan corruptos por de dentro, se dexaran envenenar con la apariencia del fruto como la Madre Eva; y los ya envenena dos dellos, no buscaran antidoto a los hereges que de afuera miran creeran que el fruto corrupto es de los Papistas y el suio particular incorrupto: todo esto se infiere uno se acusa, muestra, y publica que la Compañia, con sus doctri nas, monitos, leyes, y practica tiene co rrompido el Evangelio, y todo lo contra rio se infiere de publicarlo: Respondo en segundo lugar, que la turbacion, y escandalo, que de la manifestacion se siguiera en el Pueblo, no puede ser contra la publica fee, y observancia della

vno contra la particular semitica, y atae-
tos de ella; y ojala huviera un Angel q.
à Eva la turbara con el Diablo, y sus
obras, quando la daba el fruto envenenado
adentro con la aparente hermosura de
fuera; y ojala nunca falte en esta causa
quien muestre al Pueblo, que el fruto q.
le da la Compañia son manzanas de
Sodoma, y le diga à vozes: de vinea So-
domorum, vinea eorum, et demb. Uvanis
Gomorræ uva eorum uva felis: Vozes fue-
ran estas y avisos de Angel que sacaron
al justo Loth de Sodoma; y à ella la
dexaron abrasada con el fuego: Res-
pondo con abundancia, que si la Compa-
ñia (la que Aviles piensa) es universal
y unica maestra de los Papistas, no
hay duda que los hereges fundan su
razon contra la pureza de nuestro

Evangelio, y assi parece lo fundaba Juan de Obenton, quemado estos años en Toledo, quando viendo que la Compañia metida en Palacio conservando privados, y Consegeros, y gover- nando sus acciones para todo el Mundo; se entro àl Rey con un memorial diciendo, que predicaban, y declaraban el Evangelio corrompidamente: pero si es falso sentir que la Doctrina es Jesuitica, y que su uni- versal Maestra es la Compañia, no hallò apariencia por donde los Heregess puedan fundar su razon; porque no pueden negar sin grande desverguenza y crasa ignorancia que la escuela de Santo Thomas el Maestro de las Sentencias, y de Escoto enseñan el evan- gelio sin corrupcion, estando ya la Compañia opuesta àellas; y assi dicien- doles un Dr. Papista con zelo de su

almas, que advientan la distincion de escuelas, y que de sola la compañia publica la corrupcion reperimadiron à que la Yglesia Romana no tiene corrompido el Evangelio, porque tiene muchas escuelas contrarias ala Jesuitica: todas estas escuelas tienen para practica de su doctrina operarios, Predicadores, confesores, y Escritores; y los de la compañia son excedidos del rostro de los demas en mas de quarenta tantos: Luego desvergonzado argumento es el que en la doctrina, y practica de la Compañia funda la corrupcion del Evangelio de los Papistas, siendo vna la religion, y quarenta las perfectivas: Y assi hablando yo de la Compañia sola, traigo à conocimiento de la verdad al catholico engañado, y àl herege ignorante, y perfeccionò al

Catholico desengañado, y cautelo al que esta-
ba indiferente, y dudoso; Y porque à los
hereges toca, es cosa sabida en Inglaterra
como consta de la instruccion à Principes
que entendiendo muchos hereges, que si se
hacen Papistas han de caer en manos de
Jesuitas, que no se convierten por solo este
temor; y lo mismo han entendido para
en el Japon: Luego bueno es, que todos se-
pan que la Compañia està corrompida
entre las demas Escuelas, que no lo estan;
y que la corrompida es una, qual es la
que desacreditamos aunque por no poder
mas la permitimos; que assi sin te-
mor se vendran à las otras sin temor
de corrupcion, seguros de libertad y seguros
de hacienda; porque ninguna otra Escue-
la hace del convertido servicial; ni
al Rico le trae por la hacienda, ni al

pobre para olvidarle, ni al grande para favorecerse del; ni à la Señora para complacerse en ella; ni à la Esclava para povecerla; esto no lo haze el justo, sinó el impio segun lo de Salomon: Novit justus iumentorum suorum animas, viscera autem impiorum crudelia: y llamanse en la Escritura jumentos, los traidos à la obediencia del yugo, y carga de la ley divina segun lo de David: Ut iumentum factus sum apud te. Y que aquella crueldad la hace una Compañia logrera, y avarienta de todo en todo: Porque Salomon dixo: Semitas omnis avari animas possidentium rapiunt. Y muchos años hà que el Pueblo canta àvozes los mandamientos de los Theatinos, y dice: el Octavo hacer del penitente Esclavo. Y todo es notoria corrupcion del evangelio

porque Christo dixo: non veni ministrari, sed ministrare; y es necessaria economia de Christo se sepa, qual es el verdadero Evangelio, se desacredite en el Pueblo la corrupcion de ella por la Compañia, que es lo mismo, que proponerle: Bonum est sequendum; malum est fugiendum, y S. Pablo dixo: Quomodo autem audient sine predicante: Diga pues el P. la corrupcion del Evangelio por la compañia, quando con zelo de las Almas pretende la edificacion del Evangelio por Christo, y este decir suena bien en pias orejas, y edifica à los Catholicos, y turba à los corruptores; y oponiendose à esto Aviles es impio, y mas amador de sù, y su compañia que de la Iglesia, y aqui vienen à parar sus Censuras contra mi proposicion.

Num. 22. Parrafo 5.º del Padre Aviles: De la calidad de la proposicion segunda debaxo de este titulo, dice en su numero 53 y 54. assi: La segunda propo-sicion del D.r Cipriano, es, que los Padres de la Compañia han ensanchado tanto las materias morales, que si un hombre viviera segun las opiniones anchas que han enseñado viviera escandalosa-mente: Esta proposicion es absoluta-mente temeraria, y esta calidad la dan algunos Summos Pontifices; porque aun-que el D.r Cipriano refiere algunas opi-niones de la Compañia indignas de autor grave, falsamente se las impone; y todas las que la Compañia enseña son probables, y de otros autores, y el S.to Oficio las tiene por tales calificadas: Pio V: Sixto V. y Gregorio XIII condenan

por temeraria la proposicion que condena de escandalosas sentencias probables de autores catholicos; y comunmente lo enseñan assi los Doctores.

Respondo: Para que esta censura de el P. Aviles tenga apariencia, y para no ser tenido por mentiroso solemne debia mostrar quales, y quantas son las proposiciones indignas de autor grave, que yo le impongo falsamente à la Compañia, y no pudiendo con verdad mostrarlas: lo uno miente; y lo otro es necio, temerario censurador de proposicion, que puede tener su verdad fundada en las opiniones malas que no quiere mostrar Aviles; porque todo el mundo sabe, que son de la Compañia: pero quando por aqui no fuesse su

Censura temeraria, lo es porque la funda en otra falsedad, y torcimiento del Decreto destos Pontifices; ninguno de los quales, ni otro algun Pontifice, ò Doctor catholico censuro, ò condeno la proposicion que condena la vida del hombre que vive con todas las opiniones anchas; sino la proposicion que condena opinion probable de Catholicos: esta proposicion condena lo primero, no esto segundo; y hay de uno, à otro tanta distancia, como de la superficie de la tierra al Infierno, y de un Condenado à uno que milita en la Iglesia; y de uno que en todo vive con lo permitido, y en nada con lo perceptivo, en todas leyes dispensado, y en nada, ò ninguna obligado: esta distancia, ò diferencia pruebo, ò declaro: Vivir un Christiano, ò hombre

racional con esta, ò aquella opinion no es
condenable en su vida, ò vivir porque una
indulgencia, ù otra permitida en la vida
moral de un hombre no se puede relaxar
todo el vivir; porque en lo demas se go-
vierna por opiniones, y doctrinas menos
indulgentes, que son las del vivir comun;
pero apartarse en todo el vivir comun con
opiniones anchas para todas sus accio-
nes es vivir una vida singular en todo
relaxado dando indulgencia a toda pa-
sion, apetito, y vicio: Pongamos un
instrumento relaxado en todas sus
cuerdas; pongamos otro relaxado en
esta, ò aquella, y en las demas subido:
Este hara musica con todas, porque ha
cen el baxo con el subido; de la misma
suerte que el relaxado con el estirado
y el largo con el corto; pero si todo es

relaxado, vano, y largo no hara musica; ò la
que hiciere disonarà tanto de la otra, q.
enfade àl que oye, y conozca grande dis-
tancia de musica à musica: Quien al
hombre christiano, y Philosopho traè con
certado en las medicinas de la vida
moral, y christiana es el imperio de
la razon, y de la fee sugeto àlo prescrip-
to por la ley comun, y comun juicio de
los sabios, y Espirituales: Quien al
relaxado en todo le traè desconcertado,
es la concupiscencia de la Carne, de
las riquezas, y de las honras, y es im-
posible que este relaxado en tono con-
sentido con el otro, no parezca singular
y escandaloso: A este intento refiere
con Aristot. Clemente Alexandrino
Strom. 2. dice: Dicebat Aristoteles
ad totum Tetrachordum voluntatem

inquam dolorem, cupiditatem, exentitatio-
ne magna, et pugna opus esse; hi namque
vel per interiora viscera usque meam, ho-
minumque corda exagitant, cos qui mag-
ni, et excelsi animi existimantur volup-
tas facit eos esse ex sententia Platonis:
Ves desordenado un hombre con el amor
propio, que indulge en todo, y relaxa todas
las cuerdas con descuido, y negligencia
por no pugnar con los apetitos, y hecho
tan blando, y relaxado como cera: tal
hombre es el que en materias de castidad
busca lo relaxado, y en las de usura, am-
bicion, simonia, perjuro, mentira, y as-
tucia, y assi en todos los vicios, y virtudes
opuestas que exerce como acciones
que son infinitas en la esfera de Phi-
losofia, y Theologia moral: Este en
toda la esfera relaxado, confessado con

el que no lo es en ella, mas que en parte
hombre de dos esferas pareceis: una del
cielo, otra del Infierno alta y vaxa
ò proximos à ella por la similitud ma
yor, ò menor del uno con el vivir espi
ritual, y racional con los beatos, y del
otro con el vivir bestial de los condenados;
estos en todo desconcentados de las medi
cinas de las virtudes; los otros concerta
dos en todo: Y aunque ni los unos, ni
los otros son iguales à condenar, y
beatos; pero la similitud, y aproxima
cion à ellos muestra la diferencia gran
de que hai en esta vida entre los dos,
y quam diferente musica hacen en la
Republica Christiana, y politica racional:
miremos à Roma consu panteon to
mando opinion de un Dios para la in
dicie, de otro; para el robo, de otro; —

para la mentira; de otro para el homici-
dio; y de otro para el perjurio; y assi de
todos todo lo que indulge a la Carne; y
miremos a la Compañia en su mismo Pan-
teon; uno todos, y todos uno, tomando
en un autor la molicie, de otro la mentira;
de otro la usura; y de todos los relaxados
todo lo relaxado en materias morales,
que no le viene menos que à Roma lo
que dixo S. Leon Papa: Quæ erat
Magistra erroris, magnam sibi vide-
batur assumpsisse religionem, quia
nullam respuebat falsitatem: Diga
la Compañia hasta, que todo lo que
enseña y practica son opiniones; y
à esto le respondo dos cosas: una que
miente; porque tiene muchas, que no
son sino entre Mahometanos, Ydo-
latras, y Judios Ka-Kopoliticos, y

Atheistas: Otra que quando esto no fuesse, muy otra es hoy: Roma en la vida moral con algun vicio de los antiguos de lo que entonces era con todos; y assi la Escuela de la compañia muy otra con todas las opiniones relaxadas de lo que es otra qualquiera escuela de Catholicos, con una, y otra: estano puede relaxar, y desordenar la vida del hombre; porque lo que le dà de indulgencia à la concupiscencia con una doctrina, la reforma con las demas, que no son indulgentes; pero quien en nada la reforma, y en todo la indulge; de hombres bà haciendo bestias con todas sus passiones, haviendo de caminar à hacer los Angeles con todas las virtudes que à esta similitud, hasta la de Dios aspira por ley natural, y Divina por-

tiva, y debe aspirar todo hombre racio-
nal, y es contra la razon vivir con el todo
de aquellas opiniones relaxado, quanto
lo es vivir un hombre con opiniones, y
doctrinas encontradas entre sí, como lo
son la opinion de una escuela, que se
encuentra con la opinion de la otra; pr.
que todas no caven en los principios de
la una, ni de la otra escuela, y todas
assi encontradas las barre para sí la
Compañia, y las enseña, y practica;
y assi vive irracionalmente con encon-
tradas doctrinas, y opiniones: esto
tal vivir con opiniones anchas es, es-
candaloso vivir, y esto dice mi propo-
sicion, y decir Aviles, que los Pontifi-
ces, y Doctores condenan mi proposi-
cion de temeraria, es ser tan impio
mi temerario Zensurador, tan ciego,

tan ignorante, que ni herege, ni Mahometano, ni Ydolatra se atrevieran à condenar mi proposicion declarada, sinó perdió todo el uso dela razon, solamente los Atheistas la condenaran, y en esta esfera hà dellamarse la Compañia con su Ka-Ko-policiá.

Num.º 23. Parrafo 6.º del P.ᵉ

Aviles: Dela calidad dela proposicion 3.ª de varias de este titulo dice desde este su numero 55. hasta el 78, y lo mismo con la siguiente la proposicion del P. Espino es, que los Padres dela Compañia no hacen copia necesariá en el Pueblo christiano de Confesor: esta proposicion es temeraria, è inductiva de error, y lo probaremos.

Respondo; confieso la propos.ⁿ con lo que falta, que es extra articulum

motivo, de temeraria, è inductiva de error la censura Aviles despues quela tengo bien probada en este santo oficio, y bien fundada la prueba, y utilidad, y demostrada la necesidad conque la publique en el Pueblo: Dice Aviles, que probara despues de esto su censura; Aqui no hay mas que responder de que le oiremos, y veremos como lo prueba.

Prueba el P.e Aviles su primera censura hasta su num. 67. con las siguientes razones: Lo primero por estar dicho sin fundamento: Lo segundo, porque es contra el sentir de todos los Prelados de la Iglesia, que exponen alos de la compañia al ministerio de confesar sus ovejas: Lo 3.o porque en este ultimo conclave fue electo para confesor de los Eminentisimos Cardenales un P.e Jesuita: Lo quarto, porque el D.r Espino no lo prueba mas q.

con unos Pianos, y una carta de tutela: Lo 5.º porque atribuie à la Compañia los defectos de los particulares, y assi podia oponerlo a toda la Yglesia: Lo 6.º porq. el D.r Espino la infiere mal de la renuncia que hacemos de la correccion fraterna: Lo 7.º porque la Yglesia tiene aprobada la reservacion de pecados al superior de la Compañia, y otras Religiones, y de esta reservacion infiere el D.r Espino la revelacion de las ofenssiones: Lo 8.º porque la Compañia prohive el usar de la sentencia que enseña, poderse usar del sigilo de la confession en algunos casos sin peligro de revelarla, y aunque es uso sin peligro ni aun para el govierno la usa la Compañia: Respondo: Alo primero digo, que es cosa admirable

que proposicion dicha sin fundamento, se
esta en su vez despues de todos los torbelli-
nos, y baterias que le han dado la Com-
pañia, y sus soldados en la carcel de su
Arzobispo en esta Ynquisicion, y antes
de estar yo preso, es sin duda que mi pro-
posicion tiene gran fundamento, porque
son muy eficaces las pruebas que tengo
dadas de ella, sacadas de monitos, de ver
doctrina, y practica de la Compañia corro-
boradas con testigos de todos tiempos
mayores de toda excepcion con fama, ò
infamia publica continuada por mas
de ochenta años con un Decreto de Cle
mente Octavo, y un razonamiento que
sobre el punto hizo à la Compañia re-
prehendiendo con delaciones de los Mi-
nistros de la Compañia, y otras cosas

que es largo repetir aqui estando dichas en este santo oficio en las respuestas à la acusacion donde me remito, y remito al P.e Aviles; si el, lo save, falso, y calumniador es en la censura de mi pro-posicion; si no lo save temerario es, di-ciendo que esta dicha sin fundamento mi proposicion; es verdadera; la verdad esta mui fundada; la utilidad en publicarla es mui grande; luego no es temeraria:

A lo segundo respondo, que no es verdad decir, que todos los Prelados en la Yglesia toda exponen a los Jesuitas para el minis-terio de sus ovejas; porque de la historia de la compañia consta, que el Cardenal Si-liceo prohiveó a sus ovejas en toledo confesar con los Jesuitas, y en Zaragoza no quiso el Provisor, y Governador de aquel Arzobispado darles licencia, y

los Obispos de Francia que vinieron en
el destierro decretado en Paris, claro esta
que no los querian para sus Ovexas:
pero con esto, y sin esto infiere mal su
censura el P.e Aviles: porque el enga-
ño en aquella Compañia con [ilegible]
y en el sigilo de la confesion; y quando
algunos, ò todos tuvieren algunas noti-
cias razonables extrajudicialmente
no por ellas negaràn licencias de
confesar, porque yà esso era tenerlos
por publicos Reos, y afrentarlos como
tales; y assi ban tolerando hasta q.
el negocio està maduro, y pleno; y de
esto uso yo con mi proposicion à aca-
bar de desengañar al Mundo, y ente-
rarle de lo que en unas partes recela,
en otras duda; en otras sospecha;
en otras tiene opinion; y en otras

certeza; y en el interim la tolerancia de los Prelados no abona a la compañia de no revelante de confesiones, ni hace que mi proposicion dicha con gran fundamento sea temeraria, antes confirma su verdad; porque hai una profecia de casi seiscientos años de Cirilo Carmelita declarada por el Abad Joachin, y dice; que los Prelados os iran sobrellebando, y sobrevanando, hasta el tiempo, que haia junta dellos sobre una extincion, y que alli havra encontrados pareceres pero que los votos por calculos saldran contra vosotros, y sereis extinctos: esta profecia esta manuscrita de mas de docientos años en la libreria de S. Juan de los Reyes en toledo donde yo la lei, y traslade: dexola alli

la Reyna Dª. Ysabel, y dixo que hablaba de
los Jesuitas; como la de Santa Ildegardis
que fue pocos años antes, porque los repre-
senta al vivo por su proceder en todo, y
por ciertas cosas que junto con ella, y sse
el Aguila negra, y otros geroglificos
de estos tiempos: A lo 3º. respondo, q.
en Roma huvo estos años pasados un
Jesuita, y aun dos mui graves estima
dos de los Cardenales, y Pontifice, y
con fama de que lo sacarian para Obis-
po, ò Cardenal, porque aborrecia los
vicios de la Compañia, y los anunciaba;
y que el Conclave eligiese à este, ò a otro
tal por confesor, no se puede presumir
que por el abonan à los demas confeso-
res Jesuitas, antes se presume lo
contrario; porque Loth estaba en
Sodoma; Job en la tierra de Hus;

Abrahan en la Caldea; y de eleo Dios, y sacar à estos, no se sigue, que elegiria à Sodomitas, Amontas, y Carmitas, ni que fuera de estos lo que de los singulares: Y asi esta prueba de Aviles por su Zensura es ridicula; y esta contra ella: Lo 1.º respondo, que Aviles miente, como suele, porque yo pruebo mi proposicion con lo que yo dixe arriba, y esto de los Gitanos entra de superogacion; porque aqui: Quod abundat, non nocet; y quien pretende hechar del tabernaculo de Dios à los immundos que le profanan, no solo se vale de Sacerdotes, y Levitas, mas tambien de Nathineos; y Seneca alaba à Phidias, porque no solo hazia imagines de oro, y marfil, sino tambien de barro, y de qualq.ra

materia vil, que pudiese ser apta para
ello: A lo quinto respondo, que las
Operaciónes, y doctrinas de los parti-
culares de la Compañia, no son como
las de los particulares de la Iglesia
ũ, otra Comunidad; si estos yerran
y obran sacrilegamente, no tienen
apoyo en doctrinas, leyes, motivos,
ó practica de la Iglesia; pero los sin-
gulares de la Compañia lo tienen
especialmente en valerse del sigilo
y assi cada uno de estos con su obra,
ũ error singular, prueba que la
Comunidad es la misma que ellos:
Y querer Aviles asemejar a la
Iglesia su compañia, y hace argu-
mento de la una à la otra; es lo
primero crasa ignorancia, y lo
segundo defensa con heretica mali-

cia, y assi no prueba por aqui su temeraria Censura, ni debilita el fundamento de mi proposicion: à lo sexto respondo, que quando no vea prueba de mi proposicion el uso, ò abuso de la correccion fraterna, que tiene la Compañia, lo demas que arriba dixe lo es; pero de aqui tambien se prueba, porque teniendo la Compañia ley, y costumbre de que cada seis meses diga cada uno lo que sabe de sì, y de los otros, assi culpas, como tentaciones, è inclinaciones en confession, ò fuera della al Prelado, ò à quien el determinare, y teniendo que no es culpa decir las agenas faltas secretas en confession, ò fuera della; y teniendo que no cae debaxo del sigilo de la confession lo que no es culpa, y el sigilo natural no les obliga, se concluye con evidencia que la Compañia se vale de

la confesion como abuso dela correccion fraterna, y que la revela quando por la confesion de Pedro se govierna contra la culpa de Juan, manifestando en ella y despues governado del Prelado por ella: Y asi mi proposicion tambien se puede probar de aqui, y no la censura que Aviles la da=

A lo septimo respondo que Yo no condeno la reservacion de casos en las Religiones; el abuso si condeno; y de tal suerte abusa de esta reservacion la Compañia, q. viene por el à descubrir la culpa confesada; de que Mendoza se quexo al Papa, y es quexa comun entre los Jesuitas, y todo el Mundo lo censura, y dize asi tambien por este medio es revelante la Compañia aunque ni este, ni los otros seis que Aviles ha traido aqui son principales pruebas de mi proposicion, sino lo que arriba

dixe sobre la primera razon de Aviles.
A lo octavo respondo, lo que al santo oficio
tengo respondido, y muchas veces en otros
escritos mios, que es, que la compañia se
vale del sigilo de la confesion para su
govierno, que Clemente octavo la reprendio
asperamente por ello, que hizo un Decreto,
que trae Sa, y Villalobos, y està en los Bu-
larios, en que lo prohivia: Que el General
Claudio no lo quiso intimar à la compañia;
que se quexò al Papa el P.e Mendoza de
esta inobediencia; ha ora dice Aviles dos
cosas: Una que en la compañia tiene pro-
hivido el uso del sigilo para el govierno
y esta prohivido; y este no es descargo, sino
gravissimo cargo en especial, porque cono-
ciendo la prohivicion de Clemente octa
vo, no se save, que le aia puesto en uso;
antes bien aqui muestra ser licito despues

del decreto valerse del sigilo para algunos casos, y para el govierno, y esto es cosa escandalosa, y rebeldia al Decreto del Papa porque despues del ningun Summista se atrevio à decir era licito sabiendo el decreto y no es creido que la Compañia prohiva lo licito favorable à su voto; y assi muestra que tiene por licito, lo que dice esta prohivido, y que si se prohivio, procedio causa, y que con causa y prohivicion solo los hereges lo haran licito; y que hecho licito se ha de presumir que lo obre; y no le hace injuria ni es temerario quien le dice obra lo que tiene por licito: Veamos la prueba que trae para la segunda Censura: Prueba el P.e Aviles que mi proposicion es inductiva de error de los hereges sacramentarios, que enseñan no obligar al precepto de la confesion por el peligro de que el

Confesor revele el secreto, y para ello dize desde su num.º 67. hasta el 72: lo siguiente: La proposicion entera del P.e Espino, es esta: Quando el Confesor pone prudente temor de duda, ò sospecha con probabilidad, ò certeza que en todo, ò parte revelara la confesion; esta no hace copia necesaria de Confesor: esta proposicion es inductiva de error, ut supra, porque los Clerigos seculares, y los Religiosos de las demas Religiones no proceden en el uso de la confesion mereciendo mas satisfaccion de ellos: luego nuestros hacen copia necesaria de confesor: luego si unos ni otros la hacen no obliga el precepto al Pueblo christiano, que es el error de los Sacramentarios = Respondo toda la fuerza de esta prueba de Aviles consiste, en que ninguna Religion, ni la Clerecia merece mas credito, y satisfaccion en el

uso del sigilo que la Compañia: esto està
dicho falsa, temeraria, y escandalosamente
porque ninguna Religion, ni la Clerecia
fue reprehendida por el Pontifice, sino la
Compañia, aun de sus mismos hijos, y
hermanos: De ninguna se puede probar
lo que yo pruebo de la Compañia; ningu
na fuera acusada, y publicada de este cri
men, que no pudiera tomar satisfacion
del acusante, y publicante, y la compañia
no puede: luego falso, temerario, y escan
daloso decir, es el P. Aviles, y temerario
censurador es de mi proposicion en esta
prueba: Veamos si tiene otra mexor.

Num.º 26: Prueba Aviles su
Censura desde el num.º 72 al 79. en esta
forma: Qualquiera fiel puede temer
prudentemente que le rebelara la con
fesion el Confesor del qual no es cierto

que es siervo de Dios: luego podra temer qualquier fiel prudentemente de todos los Confesores; sed sic est, que el Dr. Espino enseña que no hay obligacion à confesar con el que pone el tal temor prudente; luego no hay obligacion de confesar con ningun confesor: esta consequencia es falsa, è inductiva de error: luego lo es la proposicion del Dr. Espino.

Respondo, à todo el argumento de Aviles contra mi proposicion: consiste en estas dos cosas: A ningun fiel es cierto, que el Confesor, qualquiera que sea es siervo de Dios: todo confesor pone prudente temor, que revelara la confesion: y esta ultima proposicion de Aviles es temeraria, escandalosa, impia, falsa y necesariamente induce error de los Sacramentarios, aunque la primera proposicion de donde Aviles infiere

esta fuere verdadera; digo mas: La pri-
mera proposicion de Aviles es sofistica,
equivocada, y en qualquier sentido es
falsa: prueba haora estas Censuras todas:
digo lo primero esta ilacion de Aviles
es irracional; todo Confesor pone pru-
dente temor, revelara la confesion; porq.
de ninguno es cierto à ninguin fiel, que
es siervo de Dios, porque para temor
prudente, ò de Varon constante no basta
ignorar quien confesor sea siervo de
Dios, porquanto es menester que sepa
ò sospeche, ò alomenos vehementemente
que es malvado positivamente en el uso
del sigilo dela confesion, y faltando
prudente fundamento para afirmar esto,
ò sospecharlo vehementemente, es el
temor, vano, irracional, y pueril; mas
no havra Juez, ni Prelado, ni hombre

alguno, de quien qualquiera no pueda temer prudentemente, que en su oficio y ministerio es malvado, y esto es irracional, y turbacion de todo lo politico, economico, militar, y legal en lo secular, y Eclesiastico; Y assi falsa, ò verdadera de la una proposicion de Aviles no se infiere racionalmente la otra: Digolo seg.do esta proposicion de Aviles: De ningun Confessor le es cierto à ningun fiel, q.e es siervo de Dios; es sofistica, y equivoca, porque no dice en que sentido toma ser siervo de Dios; y llamase siervo de Dios toda Criatura por el dominio del Criador: tambien los impios, de que Dios se vale en algun ministerio para castigar à su Pueblo, como lo fue Nabuco-donosor; y tambien los justos que son obedientes à la ley de Dios; y tambien los no justos

fieles, que exercen oficio de encaminar
almas à Dios: De estos quatro siervos
de Dios, es cierto que lo son los tres: El
quarto si es justo, no es cierto, pero tampoco
es cierto que no lo sea: tome Aviles el
sentido que quisiere en mi proposicion
equivoca, y sofistica, y la vera falsa;
porque aunque de uno sea justo, puede
tener algun fiel certeza por revelacion
y todos los fieles deben no tenerle por
injusto; ni sospechar del, que lo es, ni
dudarlo practicamente, mientras no ven
en èl cosas de injusto; y assi no pueden
practicar, y prudentemente temer hará
tan gran sacrilegio como revelar la
confession = Digo lo tercero, el confesor
que da sospecha, ò certeza, que no es
justo, pondrà temor prudente de que

en las materias que se mostrò injusto, lo sera siempre; porque semel malus sem- per presumitur malus in eodem genere: Pero este no pone prudente temor en las de- mas materias, en que nunca se mostrò injusto: alias siempre se huviera de presumir mal en todos los vicios del q. en uno delinquiò, y esto es irracional, y temerario juzgar, y turbarìa todo el govierno del mundo.

Digo lo 1º. el que en un vicio se hà mostrado injusto algunas veces, pone prudente temor, que lo serà en todas acer- ca del mismo vicio: haora se infiere q. si los Confesores de la Compañia, se han mostrado injustos en la revelacion de la confesion con certeza, ò probabilidad, ò sospecha, ò duda practica, y que los de- mas Confesores de las demas Religiones

no han mostrado tales intentos; que la Compañia sola pone el prudente temor, y sola ella no hace copia necessaria de con fesores: Sed sic est, que ella sola es infa mada, del delito acusada, y reprehendi da; luego ella sola pone el prudente te mor, y ninguna otra le pone, aunque esta no fuesse siervoa de Dios, ò justa en lo de mas: Digo lo quinto, supuesta la doc trina notoria, cierta, catholica, y comun de todos los Doctores, qual es la de mis quatro conclusiones, ò supuestos: Asi leis es falso, temerario, escandaloso, è inductivo de error de sacramentarios afirmando, que todos los demas confesores ponen prudente temor de rebelantes en varon prudente, y constante; por que lo dice sin fundamento, y es teme rario; y lo dice sin razon posible

y es falso; lo dice con injuria de los demas
sin causa, y es injuriador; lo dice con
ocasion, y causa de ruina de los proxi-
mos, y escandalosos; y lo dice con in-
duccion à que con ninguno hai obligacion
à confesar, y es inductivo de error de
Sacramentarios: Creo no havrà catholico
y docto Señor desapasionado, que no vea
evidente esta conclusion mia, bien infe-
rida de los quatro supuestos antecedentes
ciertos, claros, y comunes: tambien
veran quam ignorante, y temerariamente
censura Aviles mi proposicion de
inductiva de error, hablando en ella de
sola la Compañia, que se hà mostrado
injusta en el uso de confesion; y dexando
yo en la Yglesia por copias necesarias
de confesor à todas las Religiones, y
Clerecia, que exceden à la Compañia

como ciento à uno, con los quales siento
cumplen los fieles con el precepto dela con
fesion sin el temor, y grauamen, que Chris
to nuestro Señor les quitó, obligando alos
Confesores al sigilo, y no obligando alos
confesantes con quebrantamiento del;
porque lo que Christo instituio por caridad
no milita contra la Caridad, ni la fama
del proximo que es irreparable, revelando
sus culpas ocultas, y esta doctrina vlti
ma es tambien notoria, clara, comun, y
catholica, y principio asentado, que extra
articulum mortis no obliga el precepto
dela confesion con el Confesor, que pone
prudente temor revelara la confesion:
Probè esto largamente con doze razones
en este Santo Oficio, y despues se tra
xeron Doctores entre los quales vno es
Belarmino; y queriendo Aviles q.

el precepto dela confesion oblique con aquel gravamen, se muestra por el amor de la Compañia, y propio tan farisayco que imponit onera gravia importabilia, y un ningo, que ni nosotros, ni nuestros antepasados lo tubieron por tolerable: veasse quales son las doctrinas Jesuiticas en sus defensas, y se presumirá quales seran en las ofensas: Yo siempre desee sacarlas al publico para que uno, y otro se viese: Ella no se atrevio en 17. años à salir; hoy que ya no pudo mas sale con estos papeles, y aun pesar se descubre salga, salga el Lucifuga q. no havra Niño, ni Viejo que no lo aze viendo encandilado à la luz y desatinado.

Num.o 27. Parrafo 7. del D. Aviles: cuyo titulo es; De la

calidad de la proposicion quarta: y luego dice: La proposicion es esta: La Compañia de Jesus considerada como hoy esta con leyes, doctrinas, monitos, y practica, y en lo que algunos dicen de ella no es religion: esta proposicion es erronea: Respondo esta proposicion tengo considerada, digo probada en este Santo oficio latamente, y no solo probè no era Religion, pero ni aun estado, si no congregacion estadista sin estado: tambien respondi sobre esto à Aviles en el primer papelon: Aqui he dicho lo que arriba en mis numeros 11 = 10 = 18 = y 19. hasta veamos como prueba Aviles, que mi proposicion (verdadera y probada) su verdad es erronea.

Numº. 28. Prueba Aviles su Censura desde su numº. 79 hasta el 87.

Lo primero con Bullas de aprobacion de siete Pontifices: Lo segundo con el edicto que publicó en Granada el santo oficio año de 1644. en el qual califica por erronea esta proposicion: Lo tercero porque no se escusa con decir, que la Compañia ha hecho leyes, y estatutos nuevos, sobre que no cayeron las Bullas de aprobacion. Lo quarto, porque el Dr. Espino dixo su proposicion antes que Urbano Octavo aprobasse la Compañia: Lo quinto, porque la Compañia tiene los tres votos esenciales, y los professa: Lo sexto, porque las malas doctrinas de la Compañia no impiden à que no tenga, y professa lo que los votos encierran: Lo septimo: porque ninguna mala practica quebranta los votos en ella, ni les quita su fuerza à los votos: Lo octavo; porque los singulares malos de la Compañia, que

han hablado contra ella, no la pueden quitar
que tenga los votos: Lo 3º. porque de todas
maneras son religiosos los que professan
en la Compañia, y estan obligados à su
profesion: Lo ultimo: si la proposicion
del Dr. Espino se verificasse dela Compa-
ñia se ha de verificar delas demas Re-
ligiones; por todo esto es erronea la propo-
sicion, y aun el autor tiene mas ondos
intentos, que impugnar àla Compañia:

Respondo: àlo primero delas
Bullas tengo respondido arriba en mi
numº. 19. alli me remito, y alo citado alli:
Alo segundo respondo que miente Avi-
les, como suele, sin apariencia de otra
cosa: Lo uno, porque mi proposicion se
dixo, y publicò por mi la primera vez
año de 1641. y el edicto de Inquisicion
se publicò en Madrid año de 1643; y
el bolberlo à publicar en Granada año

de 1641, no fue mas que repetir lo antiguo sin mas causa, que hazerme ami odioso, estando ya preso, y detener el engaño del Pueblo, y favorecer à la Compañia; y esta segunda publicacion fue violenta: Lo otro miente Aviles, porque en el edicto no huvo palabra, de adonde Aviles colixa que censuro mi proposicion de erronea, ni con otra censura ecclesiastica, ni la pudo haver; porque mi proposicion es verdadera y mui de Catholico; y porque quando fuese falsa; no merecia mas censura q. la de injuriosa à la Compañia: A lo 3º. respondo, que bastantemente tenia escusa mi proposicion, y era verdadera con los nuevos estatutos, leyes, modos, doctrinas, y practica, que la Compañia hà añadido à lo aprobado por los Pontifices; porque lo hà corrompido

con ellos; pero tambien la tiene con la auto-
ridad de la Universidad de Paris, de
Cano, Lanuza, otros sabios, y santos, que
no obstante las aprobaciones de los Ponti-
fices hablaron de la Compañia, como de
una Congregacion corruptiva de la fee,
y costumbres: Yo tengo mas escusa que
estos grandes varones por lo que dixe
en el num.º 19. adonde me remito: Alo
quarto respondo, que miente Aviles, co-
mo suele, porque desde el año de 1611
que yo dixe mi proposicion la primera
vez, no ha obtenido aprobacion ninguna
la Compañia: Alo quinto respondo
lo que mil veces he respondido en el
Santo Oficio, y al papelon de Aviles, y
en este arriba en el num.º 10. y otros, q.
la Compañia no tiene votos de verdadera
castidad, ni probeza: Alo sexto: resp.

quen la Compañia no tiene verdaderos vo-
tos, y su mala doctrina es comun à la
Compañia toda, que no cave en juicio te-
ner votos falsos, y hacerlos verdaderos con
doctrina comun contra los votos: Alo 7º.
respondo; que la mala practica contra los
votos aprobada con la mala doctrina to-
talmente destruie la verdad practica, y
especulativa de verdaderos votos: alo 8º.
respondo, que si no fuere verdad, lo que he
respondido, no dañara ala Compañia
el hablar de ella algunos singulares
como de Congregacion no religiosa; pero
no siendo Religiosa, y hablando asi otros
se confirma mas la verdad, de que no
es Religion: Alo 9º. respondo, que los
Jesuitas tienen hoy el ser Religiosos
por presumpcion de dro, aunque la Com-
pañia no sea Religion de hecho, y
deben obedecer asus superiores en todo

lo que no fuera injusto, y estarse en su obedien-
cia, hasta que el Pontifice determine lo q.
se debe hacer, y sentir de la Compañia: assi
los casados que tienen causa justa para
apartarse de la cohavitacion, no la pueden
hacer (segun verdadera doctrina de S.to
Thomas, y comun) sin sentencia de Juez
aunque aia por otra parte duda en alguno
de ellos, si està validamente casado; por
que uno, y otro aguarda la determinacion
de Juez: Assi los Jesuitas estan con
obligacion de Religiosos, y se presumen
tales segun derecho hasta que el Juez
determine, aunque se conozca que no lo
son de hecho: Yà determinò el Pontifice
que la Congregacion Jesuitica no era Re
ligion, ni ellas religiosas segun derecho:
de aora podra determinar que los Jesui
tas, y su Compañia, no es Religion de
hecho, y en el interin ellos estan ligados

como verdaderos Religiosos: A lo ultimo respondo, que es gran raposeria, y maldad Jesuitica hacer tantas veces comun su delito, è infamia con las demas Religiones, y con la Yglesia, siendo sola la Compañia en la infamia, y delito; sola es entre todas las Religiones la que ha corrompido los estatutos essenciales, y botos aprobados con las nuevas leyes, monitos, y practica: Y assi sola ella es, la que no es Religion de hecho, y sus Jesuitas si de derecho; porque todo lo esencial aprobado lo tienen en su ser, como dixe latamente en mis respuestas al papelon en este punto, y alli me remito: Ahora se verà si prueba Aviles, que mi propos. es erronea, ò si prueba que ello es, infamando todas las Religiones, que es olor de Luteranismo; y finalmente las pruebas de su Jesuita yà se hà

visto quam vanas, y falsas son.

Num.º 23. Parrafo 8.º del P.e Aviles: tiene por titulo: De algunas circunstancias de consideracion sobre la persona, y doctrina del Reo.

Respondo: esta es la ocasion de cumplir lo que prometi en mi num.º 11. al fin del, bolbiendo por mi innocencia contra las Calumnias Jesuiticas, con q.e yà por escrito, y libelos famosos, y con tratados impresos; yà en voz publica y secretamente me han pretendido infamar aqui, en Granada, en Madrid, Toledo, Zaragoza, y en todo el Mundo: tan Demente que puedo decir con David: circumdederunt me, sicut apes, et exarserunt, sicut ignis in spinis: saque me Dios deste cerco, y vengue el agravio, que yo lo mas que hare aqui por

mi persona, es decir mi innocencia con
verdad, imitando al Apostol S.n Pablo
calumniado de los Judios, porque en-
señaba la fee de Christo, y por la causa,
y confusion de mis perseguidores, de mi
linage, de mis letras aprehendidas de
Zamalio, de mis obras, y proceder; y lo
assi digo en la forma, y tenor siguiente.
El D.r Juan del Espino natural de
la Ciudad de Velez Malaga de edad de
58 años, quando esto escribe, tuvo en la
linea Paterna de tatarabuelo à Diego
Benitez del Espino, de los ganadores y
fundadores de la Ciudad de Velez, à
donde quedò con otros ganadores de su
linage: Juan Benitez del Espino, y
Juan del Espino de Xerez, saliendo
de Xerez, à donde eran los ganadores
antiguos de aquella Ciudad descolga
dos del solar de Solon del Espino

ò Espina en Oviedo, Cavalleros entonces y siempre hijos-dalgos, y limpios: consta esto de los archivos, y repartimientos de la Ciudad de Velez; y sus reparti-mientos estan expresados en dichos li-bros; y consta de informaciones, y exe-cutorias de los Espinos, y de familiaturas antiguas (que de las de ahora, no hago caso, aunque son las mismas, y de la tradicion antigua de Velez: Hijo de Diego Benitez del Espino; fue mi Bi-sabuelo Antonio Benitez del Espino casado con Francisca de Aguilar, hija de otro Aguilar de Ecija, Cavallero notorio de la Casa de Aguilar, que con el Diego Benitez entrò ganando la Ciudad de Velez con el Rey D. Fernando: Estos mis Visabuelos tu-bieron por hija à mi Abuela Cathalina

de Candar casada con mi Abuelo Juan Martinez antiguo Jurado dela dicha Ciudad, parientes ambos; y mi Abuelo hombre principal descendiente tambien tercero de otro Ganador desu apellido; y todo consta de informaciones antiguas, escripturas, testamentos, y libros del repartimiento, y otros papeles, que tiene la Ciudad, y Yo en mi poder: estos mis Abuelos tubieron por hijo à mi D.ⁿ Luis del Espino, persona de muy buenas prendas, entendimiento, virtud, y recibimiento de toda la Ciudad, Capitan de un Presidio de mucha importancia, gran soldado de Infanteria y Cavalleria en la Guerra de Granada en la Compañia antigua del Marques de Mondexar, y en la Guerra de Portugal en todas ellas Alfere

de grande animo, y valor, que juntaba
con mucha Christiandad, como consta
de algunas Certificaciones de Secreta
rios de Milicias, y de muchos pape
les, y de los que hoy viven, que le
conocieron, y supieron bien lo referido:
todo lo qual de los papeles, que presentè
en la Secretaria de Guerra aprobados
en ella; y la relacion del Secretario del
Consejo de Camara à los años de 1631.
y la Executoria de mi muger, y mi
Madre Dª. Juana de Paz; consta de
una informacion de testigos, que la vieron
en Lisboa, la qual està en mi poder
El dicho Luis de Espino mi Padre
en la jornada de Portugal casò con
Dª. Juana de Paz, hija de Isabel de
Paz, y Fernando de Baeza de segun
do matrimonio; muger de tan limpia

sangre, y bien nacida, que por ella pudo el Consejo de Ynquisicion hacerle su calificador el año de 1640. à fr. Julian de Fonseca Provincial que es hoy de el orden de la merced en Castilla, sobrino suio, y primo segundo mio; y dar Su Magestad dos havitos de Christo, y Santiago à dos Nietos suyos Primos, hermanos mios, sin que à los tres les obsevasen las lineas de mis Padres, que no me tocaban: Era fernando de Baeza hijo, ò Nieto (que esto no he podido averiguar) de Pedro de Baeza, de quien el P.e Mariana hace dos veces mencion en el tomo segundo de la historia General de España Cavallero notorio de los Ganadores de la Ciudad de Baeza; cuyas Casas estan en el Alcazar de Ubeda

gran Capitan en tiempo del Rey D.
fernando, y Alcaide y Governador de
truxillo, y despues Theniente primero de
la Alhambra de Granada, ò Vicario del
Conde de Tendilla, y de esta Alambra se paso
à Lisboa; unos dicen que por una muerte;
otros que por huir de la indignacion del
Rey D.n fernando, que le entregò un preso
de importancia, y se le fuè: La memoria de
esta tenencia de la Alambra, esta en los
papeles, que de ella se llebaron à Simancas:
Lo demas de informaciones hechas, y tra-
diciones; Estos mis Padres Luis de Espino
y D.a Juana de Paz me criaron como à todos
sus hijos como grandes Catholicos, y Chris-
tianos zelosos, y temerosos de Dios con
cuidado en la virtud, enseñandomela con
obras, y palabras, y me dieron estudios-
menores, de los quales me fui à ver

Carmelita Descalzo, y lo fui veinte y dos
años enseñado de aquella escuela en ca
mino de perfeccion, y ayudado para ella
con estudios de Philosofia, y Theologia
hasta que estuve apto para confesar, y
predicar, que lo hize con alguna apro
bacion, aunque mi entretenimiento era
rebolber las librerias de los Conventos
à donde me ponian, y saver de estas fa
cultades para entender bien con ellas
la sagrada Escritura, que era mi pral
estudio despues de que acavè lo esco
lastico: Con esto iva entreteniendo
una melancolia grande en que me po
nia la continua flaqueza de fuerzas
corporales, siempre enfermizo, y valetu
dinario, de suerte que un año tuve sa
lud, y los veinte y uno no, como he dicho,
por lo qual viendo que vivia muriendo
con el peso de la profesion, que es grande

trate de pasar à Religion mas ancha, y
los superiores no vinieron en ello, aunque
yo insisti tanto, que vista mi necesidad
y lo que los Medicos dixeron, y sabi-
dos otros motivos de caridad fraterna q.
me solicitaban à salir, me dieron dimi-
sorias (que estan en el pleito de la causa
contra Poza en el Consejo de Inquisicion)
tan favorables, como en ellas se ve, sin
que se pueda torcer, ni interpretar cosa
en menoscavo mio, havil para todo, y
encomendado a los Obispos, y Prelados:
Despues en Roma acreditado por Pro-
curador general en la Congregacion
del indice, àdonde remitia algunos pa-
peles mios contra Poza; uno de los estu-
dios mios que en esta Religion tome con
mas aficcion desde el año segundo de
estudiante Theologo; fue el de controver-
sias contra hereges; cosa q. reparaban

los Religiosos viendo mi floxedad en el estudio, que nunca, ò rara vez escribia la lecion de los Maestros, ni estudiaba lo que me enseñaban, antes me hallaban opuesto muchas veces, aunque siempre en la doctrina de Santo Thomas, y con ella, y los estudios sali año de 1627. y me fui à Madrid à pedir à S. M. merced para quatro hermanas Doncellas, y un hermano sacerdote de gran virtud por los servicios de mis mayores à esta Corona: Procure vivir aca fuera sin nota, y mal exemplo, y conservarme en la christiana filosophia que aprendi entre los Religiosos: Succedio en este tiempo fundar el Conde de Olivares aquellas Escuelas del Colegio de la compañia adonde traxò Cathedraticos à su modo, y entre ellos à Juan Bautista Poza, con quien me encontre año de 1628.

yà dixe el como, y las circunstancias del origen de aquella causa, y de toda la Compañia en las respuestas al papelon de Aviles allí me remito, y al leyente, advirtiendole aquí, que porque dexase la causa me ofrecio la Compañia un Obispado; y diez años antes decia el Protonotario, que era digno de el, y uno despues me propusieron para ello en el Consejo de la Camara; y hasta sobre lo dicho allí, y aquí (que todo es verdad, y todo lo contrario mentira) oygamos al P.e Aviles las circunstancias que en mi dice concurren, y me hazen vil, en opuesto de la estimable, dignissima, y honradissima Compañia: Aquí le dixera yo con S. Geronimo contra Joviniano libro 1.º Vocant nomina dignitatum, communia pugna, et solum quaeritur fortitudo: Pero en esta causa hè experimentado

por 17. años, que lo que vaca es la fuerza de la razon, y Justicia; y lo que se pondera es: nomina dignitatum: y assi havre de tener paciencia con los vilipendios, y resistirlos con Justicia, y razon, porque no vaque tambien en mi la fortaleza aunque vaquen nomina dignitatum.

Num. 30: Las circunstancias que el P.e Aviles dice desde su num. 87. hasta 94, que en mi concurrieron son las siguientes: La primera, que es incorregible en esta causa contra la compañia, muchas veces reincidente, sin que basten las demonstraciones, que el Santo Oficio ha hecho, antes con ellas esta mas incorregible: La segunda, porque despues, que se prohivio el tratado, Monita privata, lo dibulgó, y despues del Edicto de la Ynquisicion

de que nadie mormurasse dlas Religio-
nes, el qual se hizo por la Compañia; lo ha-
ce peor: La 3.a porque fue incorregible en
su Religion, y fue expulso por ello, con las
solemnidades dlos contra incorregibles:
La 4.a que finge virtud, zelo, vida pobre
y humilde para mexor engañar: La
5.a que toma de los hereges este, y los de
mas medios, con que persigue à la Com-
pañia como ellos, y ellos dicen que esta pro-
ban falsedades d hereges: La 6.a que
personas graves zelan mui prudente-
mente, si el D.r Espino està sano en
la fee, viendo tales circunstancias en el;
porque bien mirado con el mismo fun-
damento, que carga à la Compañia
algunas cosas de descredito, pueden
y deben cargarse à la Iglesia, y estas
son dlas que arriba tocamos, como

fue rebelar las confesiones.

Respondo ala primera, que quisiera saber el P.e Aviles, si es lo mismo en su sentir, ser incorregible, que ser inflexible; porque todos los Marti=res en la muchedumbre, y variedad de tormentos fueron inflexibles; y los S.tos Doctores Athanasio, Chrisostomo, Hilario, Cirilo, Basilio &.a lo fueron en las continuas persecuciones, destie=rros, amenazas, y Carzeles: y esta inflexibilidad, y contumacia es llama=da de los Catholicos, perseverancia, for=taleza, constancia: La diferencia que hay entre esta inflexibilidad, y la in=corregibilidad es, no doblarse aquella en la causa justa; y por esso dixo S. Silverio Papa: Nulla temeritas intervenit ubi est diligentia pietatis:

y Sn Agustin alabando la constancia de Sn Lorenzo tract. 27. in Joann. dixo: Usque ad peremptionem, usque ad immanem excruciationem mansit, vicit Diabolum, pervenit ad triumphum: La incorregibilidad es no doblarse en la caussa injusta, y por esso dixo Sn Ambrosio acusandola: nec praeceptis flectitur, nec verberibus emendamur: Por esta dixo S. Estevan à los Judios: duri cervicibus et incircumcisis cordibus, Vos autem spiritui sancto resistitis; y por la otra decian los Judios à Christo acusandole: iste homo non cessat loqui: Yo persevero en caussa justa con avisos, acusaciones, y publicaciones de su crimen: luego ella es incorregible, contumaz, temeraria, y yo soy constante, perseverante, y fuerte; y assi Aviles no sabe lo que

se dice, porque no reconoce lo que la Compañía hace.

A la segunda Respondo: Despues de quemado el monita privata de la Compañía, yo no hè dibulgado, ni era menester, porque ello estaba antes bastantemente, aunque hè tenido un tanto conmigo porque la Compañía me hizo reo dèl, y soy en la causa Actor, y hasta què se acave la causa puedo tenerlo para mi defensa, y accion contra la Compañía rea dèl: A la 3.ª respondo q. Aviles miente clara, y notoriamente porque la verdad notoria y publica es, como dixe arriba num.º 20. y respondiendo al papelon, y à este Santo Oficio: A la 4.ª respondo, que no soy Jesuita para ser hypocrita, y simulado, sino soy Clérigo con procéder descubierto de

Leon, en parte de Torra, descalzo en la vida pobre, humilde con zelo ardiente de su P.e Elias, y amor de la Iglesia, como su reformadora Santa Theresa de, y cautelador de los Lobos que traigan las Ovejas, como mi P.e S.n Pedro: Los, que nada de esto tienen, y tienen lo contrario, juzgaran que todo aquello es simulacion, porque ellos la tienen en todo aquello, como falsos Profetas, y piensa el Ladron, que todos son de su condicion segun el axioma: Yo soy en mi trato mas verdadero de lo que parezco; y la Compañia en el suio es otra de lo que parece, ò quiere parecer; porque en lo demas mexor suele ser mas pexima como lo dixo bien el himno de Aragon: Demonibus Jesuitarum conexas palabras: Que videntur

mala explora in his, et ventic majora
namque sub specie decora bene appa=
rent sunt peiora; contemnunt humi=
litatem, penitentiam, paupertatem,
quorum putant vanitatem sibi vivere
pietatem: A la 5.ª respondo que ya
dixe arriba como tomaba de los herejes
assi como David, la espada de Goliat:
De Aviles he tomado todos los dhos
que alega en su papelon, y todos los bolbi
contra el en favor mio, y de la Iglesia
desde el principio hasta el fin del pa
pelote: todo lo demas de que yo me he
valido es firme, y verdadero, y siendolo
poco importa en el caso que lo diga Ju
das, ò S.ⁿ Pedro; antes importa mu
cho que lo digan ambos; porque sen
tencia dada en mi favor contra la
Compañia por un Juez enemigo de la

150

Yglesia no puede padecer recusacion de ninguna parte litigante, siendo uno el sentir de Amigos, y Enemigos Catholicos, y Hereges buenos, y malos: ala sexta respondo que estas personas gra ves, que se recelan demi porque persigo à la Compañia, quisiera no se ocultaran porque puede ser, que mi fee sea diferente de la suia, y sin duda hay algo de esto; pues ellos se encubren; yo no; la Compañia las calla; y yo estoi publico: señales son estas, que la fee dellas es Jesuitica, y singular, y la mia publica y catholica: Descubralas Aviles sino las finge, que yo le probare incontinenti que, ò son mui engañados por ignorar qual es la Compañia; ò mui engaña dos en la publica fee christiana, y no de mala prueba es, de que esto sea

assi decir Aviles, que las tales perso-
nas juzgan prudentemente contra mi
proposicion, y contra mi; porque ven
tales circunstancias en mi persona, co-
mo las que he referido, y porque bien
mirado se pueden, y deben cargar a la
Yglesia algunas de descreditos que yo
cargo a la Compañia sin fundamento
quales son las referidas, y el revelar
las confessiones en especial: A esto
respondo, que esta prueba de Aviles
es heretica, y de los donatistas; por-
que estos decian, que ellos, y la Yg.a
eran vna misma cosa, y quien a ellos
infamaba, è injuriaba hacia lo mis-
mo con la Yg.a Catholica para mejor
arreglarsela assi: Ya probè en las
respuestas al papelon de Aviles
como la Compañia se alza con

con todas las partes hierarchicas integran-
tes de la Yglesia, y toda la letania: Para-
ra probare como derriba todas las partes
de la Yglesia militante con el mismo fin
de arrojarselas assi, y concerto demonstrare,
que ni se puede, ni se debe cargar à la
Yglesia la infamia de la Compañia, pues
una derriba à la otra, por la oposicion q.
se hace, y por la unidad de primacia, q.
en sola una se compadece: esto muestro de-
baxo del siguiente titulo.

Fitan Clemanta Enakin Hexan-
cha: Qui legit intelligat: Ya dixe en mi
papelon de antichristo, como el nre. del
Fitan, ò Feitan, que hacia guerra al cie-
lo, es lo mismo que featin: tambien dixe
en las respuestas, que di a la deposicion
de testigos como el nombre de Enakin, y
Enac, que era de los Gigantes, que infesta-
ban el Pueblo de Dios, y decian; hereði-

tatem possideamus Santuarium Dei: es el mismo nombre que Crechus, y en caste llano Yñigo: Ahora veamos como los Anti guitas teatinos son Enakistas titanes.

Sumo Pontificado.

Esta Cavera dela Yglesia militante procuraban derribar de su inamisible cu erpo los teatinos Marco Antonio de Do minis, salio dela Compañia con los estudios y letras que en ella aprendio, y en ella dis currio contra la Yglesia, como el dixo una; dos, y muchas veces; valiose delas ar mas que tenia, y escribio, solicito, y peregri nò por derribar la cavera, y hacerla Anarchia, hasta que el Hierarcha Urba no octavo lo quemò en Roma: Para que es el gran Theologo, y Doctor dela Com pañia renacita del Infierno à su antecog nano Marco, porque el argumento de

aquel, su libro llamado Votum Platonicus no es otro que dividir la Yglesia en Re-publicas, y negar la entrada de Gerarchia en ellas en causas de examen de doctrinas de fè, que es el mas formal, y ultimo apice que toca al Sumo Pontifice, y tiene Poza por afrenta de España, que en este examen haia, otra persona, ò Juez ò potestad, que los mismos de la Provincia: todo es formalmente lo de Marco Antonio, y doyme à creer, de que para mas credito de quien al Pontifice opone, predico en Madrid (como lo probè con el auditorio) que Coxe, enemigo del sumo Pontificado de Aron, y amigo de arro-garlo à su familia, murio justificado y se salvo, siendo conocido error contra la Escriptura, y los Santos; tambien para menor credito del Sumo Pontif.

dice en su Claudario, lib. 2.º trat. 14. Cap. 5. con autoridad de un Ravino, que suele alabar mucho, que era sancion, ò ley: Ut Pontifex maximus regem veneraretur, et locum illi suum ad sedendum cederet, atque ipse staret sic quando veniret ad eum Rex; at extra Rex non stat presente Pontifice: tal argum.to como este, y otros similes tomaron los Luteranos, y Calvinistas contra el Summo Pontificado del Papa, como se vera en todos, ò casi todos los controversistas: A esta doctrina de Poza camina la del P.e Salazar en su libro por la concepcion en el qual dice, que el Papa no tiene mayor sufragio, ò voto en los examenes de las doctrinas, que qualquiera otro Obispo del Concilio: esto impueba Larraga con su acostumbrado zelo, y erudiz.on

tom. 3º Cathes. prevenip. p. 2. No bacilara
poco el Pueblo christiano en la certeza, ò
licencia practica que tiene, de que el Ponti-
fice (à quien obedece, y en quien inclina
con universal sugecion) era su caveza,
como se cortara el torrente, ò turbacion
de Gabriel Vazquez, y otros Jesuitas, que
enseñaban en tiempo de Clemente 8º
que no era mas cierto el ser Caveza de
la Yglesia, que lo era estar, ò no canoni-
camente electo: Ya se sabe quam mal
olieron à Clemente muchas cosas de la
Compañia: Dexò aqui las desverguen-
zas de Poza contra la Compañia el
Pontifice diciendole en su apologia, que si
le condenase su doctrina sibi impunet,
porque en ella no hai un apice que tratar
porque ella estriva en un Dios, y èl en
la roca firme, y aunque el estar &c

esfuerze contra él, no le podra conmover;
y que apela à los monumentos dela an-
tiguedad, y àla Yglesia Caresciente: Vea
ahora el Sabio, si estas cosas son
destructivas dela autoridad, realidad
y verdad dela existencia dela Cabeza
dela Yglesia, sobre su cuerpo Ecclesiastico;
y si les viene bien à los Jesuitas el
nombre, ò propiedad de Theatino, ò
Puritan lesiasta, y destruidor dela Yga.
y pase à ver el intento, que es arrogarse
la assi, como Gigante de Enac, ò Enakim
Hierarca: Julio Nigronio enla dedi-
catoria desu General Claudio en los
Comentarios à las reglas comunes, le
llama Sumo Sacerdote del Choro Je-
suitico, y lampara encendida desu
templo por las leyes que le hizo, y
exemplo que con su vivir le dio: y es

de notar que el Concilio Cartaginense (pi
enso que es el 4.º) determina, que ni aun
el Papa, en quanto Obispo de Roma se
ha de llamar Sumo Sacerdote, porque so-
lo lo es en quanto caveza unica de la Ygl.ª
y hoy es inaudito, y escandaloso dar a
otro que no sea Papa este titulo: Ribera
en otra dedicatoria à mi General Vitelesquio
le llama sumo apice de Caveza, y ruega
à Dios que este en mi General: Pineda
en el indice expurgatorio, que imprimiò
pone en mas alto grado de malicia el
murmurar de la Compañia, que de los
Papas, y Reyes reprendiendo à Nocauno:
Ya tengo acusado esto en Madrid, y en
toledo, lenguage es corriente de la Com-
pañia, y lo viò el P.e Salazar con atre-
vida descorteria contra D. Gonzalo
Chacon siendo Consegero en la suprema

que no hay mas en el Mundo que Papa, Rey, y Compañia; aunque aqui se pone en tercero lugar, Pineda la puso en el primero quando trataba de la malicia de la murmuracion, porque Salazar no trataba sino de la potencia, en que de presente se hallaba la Compañia con la del Rey, y del Papa; pero en esta parte se hà mostrado tambien el General de la Compañia con tanta pompa en actos publicos de Roma, que se escandalizaron los Sabios de ver tanta ambicion, y soberbia, y potencia à los ojos del Papa, en un miembro que parecia no tener superior Caveza; y juntando lo dicho con llamarse haora la Compañia Religion sacerdotal por su substancia como llamò Lutero à la Religion Christiana, verà el Sabio si la Compañia piedra à piedra se và edificando universal,

Sinagoga de Satanas, ò Anti christo con su caveza, despues de ir desaciendo piedra à piedra la universal Yglesia con su caveza como tiran, Cleusiasta, y Crakin Ote-rancha.

Nº Estado Episcopal.

Estampò la Compañia un libro q. llamò hierarquia ecclesiastica, y en todo el pretende probar, que el estado de los Religiosos, es mas perfecto que el Episcopal no solo en orden asi, mas tambien en orden à los proximos: Luego que Francia vio este libro lo mandò quemar, y la Compañia pertiña en defender su heregia; imprimio dos veces el simbolo de la fee, y dixo: Paraque se vea quenuestro libro padecio calumnia, mostramos quetambien lapuede padecer el simbolo de la fee, y con este intento fue censurado cada arti-

culo del simbolo; uno de heretico; otro
de erroneo, otro de disparatado &c. y des-
pues de haver buscado para el exquisitas
explicaciones, y blasfemias que la Compañia
imaginaba poderssele dar: Vinò este sim-
bolo, y libro à Madrid con firmas subrep-
ticias, y falsas, y esta declarado en consejo
uno, y otro por heretico, mas hà de 13 años,
y me consta estar por doctos Calificadores
condenado, y todavia se està pertinaz
en la heregia la Compañia: El tratado
llamado instruccion à Principes del
govierno de la Compañia, dice, que es
lenguage comun, y sentir della que es
cosa mayor hacer Obispos que serlo, enten-
diendo que ella es tan poderosa que hace
Obispos, y tan superior que no estima serlo,
ni tenerlos: La Universidad de Paris entre
otras cosas que decretò contra la Compañia,

fue, que era en perjuicio de la jurisdicion Episcopal, como lo refiere Orlandino. lib. 5.º lit. A. es lenguage comun de la Compª. que no son menester obispos à donde ella assiste; y por tanto pertinazmente se ha opuesto à los Catholicos de Inglaterra, porque querian que entrasse alla el obispo de Cantuaria, y la Compañia lo resistiò muchos años, no obstante mandatos del Papa, y todo consta de un tratado latino que los Catholicos divulgaron defendiendose de la Compañia, y lo mismo han hecho con los obispos del Japon, como consta de un memorial de tres Religºes que estampò el Pe. Collado como Procurador de ellas en la causa del Japon, y consta del comento del S. Lanuza a la profesion de santa Hildegardis, y ambos autores ponderan que no dexan los Jesuitas à los nuevos-

Christianos que reciban el sacramento de la confirmacion; por lo qual algunos reniegan, y como cosa tan grande lo dixo Santa Ildegardis contra los Jesuitas con estas palabras: Abstrahentes sacramenta, á propriis pastoribus: todo es destruir esta parte hierarchica, y asso gasela assi.

Doctores de la Yglesia.

La ruina, vilipendio, y descredito en que la Compañia pone escritos, y personas de los santos Padres, con quantos lo dixo el S.r D. Thomas y en su apologia, el maestro fr. Alonso Bautista en la suia, el maestro Grabina en su deposito, y el santo Lanuza en su comento, y otros muchos: predixolo santa Ildegardis con estas palabras: Studebunt

rumium qualiter doctoribus veritatis per
verse renitant, y el himno de Aragon
dice: Cunctus se vocant majores Patres
que Ecclesiae ad Doctores, quatuor ipsius
priores locant infra suos scriptores;
thomam lacerant et Scotum contra
suum scribentes votum. No hace otra
cosa Poza casi en todo el libro 4.º de su
elucidario, que infamar Doctrinas de
Santos Padres, y despues en la Apolo-
gia al Pontifice declarò por infames de
hecho, ò derecho à los Santos Padres,
cuias obras se havian expurgado, y
en el libro primero de su elucidario tract.
16. los llama Enemigos de la Virgen
nuestra Señora, y de la fee, y aun hasta
los Profetas de la sagrada Escriptura
desacredita de engañados, y lo mismo
à S. Juan Evangelista, y à S. Pablo

como consta del lib. 1o. de ayudar à bien morir edicion 7. y de un tratado manuscrito suio, y de una informacion hecha año de 1620, y no solo afrenta los escritos de todos los Santos, mas hace injurias àmis personas, como dixe en este Santo oficio, y probè sobre el mandamiento 4o. y 1o. y fuera alargar mucho este papel si aqui bolbiera à repetir las siguientes cosas poser muchas, y el intento de derribar de la Iglesia esta parte tan principal, no es otro que ponerse los Te[a]tinos en su lugar, y alzarse con el nõe de Padres de la Iglesia, y Doctores alumbrados de Dios, y que habent sci- entiam Sanctorum, como ellos dicen, y àeste fin hicieron vna glosa ordinaria nueva ala Escritura quitando àlos Santos Padres de la antigua, y

poniendo en su lugar textos de Jesuitas
y ya por impreso, y ya por escrito de
firman Padres: Yo el P.e Sanchez: Yo
el P.e Mascareñas, y algunas dellas
se veran en las elegias al Viridario de
Mendoza, y dicen comunmente con
Poza lib. 1.º del Elucidario, y Eusebio
en la vida de S.n Ygnacio, que el Santo
es gran Doctor de la Yglesia con mejor
titulo que otros que le tienen, porque es-
cribio un librito de Exercicios con
doctrina errada, y lo no errada agena:
y en el libro de ratione studiorum
se llaman Doctores, y Baeza dice: que
Doctores Societatis adeo, ut facile pron-
te, et sine labore tot sapientie scrip-
serunt comentaria: y lo repite en el
tomo 1.º de Christo figurato; y refiri-
endo sus Doctores à Poza, refiere à-

Salazar, y Puente, y desta porte gran caterva; y ya recitan con nombres de Doctores modernos; haviendo dicho Poza en su papel à los Jueces de verdad que un Doctor moderno puede ser seguido en su doctrina contra la comun de los Padres antiguos, porque el moderno pudo alcanzar mas que ellos, y es ordinario decir, que en la compañia se dan los Geronimos, Chrisostomos, Basilios &c.ª, que es haver dicho una verdad como Cayfas; porque desta suerte à los Santos, y Doctores los traen rodando, y arrastrando: ò abominacion! desolacion por titanes destruidores! ò soberbia de Gigantes de Cnadi vengadores! el Hierarcha supremo os confunda.

Religiones.

La enemistad de Erasmo, Lutero, y Calvino con el Monachismo, no fue tanta como la de la Compañia: Paulo Layman en una apologia por la Compañia dice assi: Monachos, ventres pigros, stupidas, pecudes, inutilia, terræ pondera: Gran desverguenza con que los Teatinos hablan: Negò Layman esta apologia, pero sabiendo que no fue creido sino otra mayor, de que hay algunos exemplos en Granada, y en esta defiende la otra y secunda la proposicion: Este eminente Luteranismo, y otras semejantes mas, ò menos dissimuladas se encuentran à cada paso en Baeza, Eusebio, anonimo de Polonia, Poza, Layman, y otros manuscritos en pulpitos, y conversaciones: recogiò algunas el Maestro

Lavina, y las estampò al principio de su libro congeminata, vox turturis; entre las quales se hallaron estas: todos los Heresiarchas salieron del Monachismo: Al fraile mejor le esta lo rojo del vino que del cabello: Las Religiones ya dieron su fruto, y acabaron, y la Compañia està en mucho verde: Los frailes son gente inepta para Ynquisidores, y Obispos: Las Religiones tienen mas delo que merecen, y la Compañia merece mas de lo que tiene. Sera nunca acabar decir todo lo que la Compañia hà dicho, y hecho contra las Religiones, desde que recibió dellas las primeras mantillas, y primeros recibimientos corteses: el intento de desacreditar las Religiones es quedar ella unica con la estimacion del Pueblo, y maestra de virtud, y letras, y assi engañan al Mundo diciendo

por Eusebio, por el anonimo de Polonia y por otros muchos especialmente Baeza tomo 5º de Christo figurato: que la Compañia es la mas perfecta de todas las Religiones, y de mayor sabiduria y que solo donde ella està, se halla la luz del Evangelio perfectamente, y q. ella es la que imita à Christo, porque los frailes con sus ayunos, disciplinas, camisas de lana, y camas sobre la tierra imitan à el Elias: y añade Baeza y Poza, que estas penitencias son hipocresias de frailes, y penitencias de Turcos, y dexando un gran numero de dichos, hechos, y escritos: vease qual pone Aviles à las Religiones diciendo à veces aqui; y en su papelon que se hà de verificar de las Religiones todas, todo lo que yo dixe de la Compañia si en ella se puede verificar.

(y son tan sin Dios los frailes que se
dexan hechar este San Benito; y
otros dela Compañia hechos misiones
en esta causa, que yo solo trato contra
ella) y dice tambien Aviles, que la
Profecia de Santa Yldegardis se pu
blicò por causa delas Religiones men
dicantes, y que se probò (dice) que su cum-
plimiento es destos tiempos, y no delos
pasados, y no advierte el, ni ellas que
la profecia no habla sino solo de una
Religion mendicante; y añade Aviles
que la Compañia es Religion sacerdotal
y tiene poco de mendicante, y no repara
en que lo primero es frasis de Lutero;
y lo segundo opuesto alas aprobaciones
y Bullas de Pontifices: y añade Ni-
oxono, Viegas, y otros que la Compañia
es Religion venida del Cielo siempre

194

nueva en el verdor de la perfeccion; y Rivadeneira dice, que assi general dio el Concilio Tridentino primer lugar que a los de las Religiones; y ultimamente dice la Compañia en los monitos que llama avisos discretos. q. importa ella mas, que el resto de las Religiones, è Yglesia, y en el monita privata dice, que toda la autoridad de la vida monacal, le esta sugeta assi perfeccion Jesuitica: De todo esto, y mucho mas tiene copias mias este santo oficio, el de Toledo, y Madrid todo tan comunes citas, y es por todas partes tan publica la infamia en que pretende ser sola ella la estimada en letras, y virtud, que por todas partes se dice; y assi el himno de Aragon dixo:

in cognitione omnium rerum solum sibi asserunt verum, et cernent fratres ardelium ordem peccare ferunt: assi los llamó Paulo Layman: Monachos stupidas pecudes.

Santo Oficio.

No es menor la enemistad que la Compañia tiene con el Santo Oficio, aunque está mas dissimulado, assi por el temor que tiene à la Justicia por Causas de Fee, como por la ambicion con que secretamente le ha hecho consentir en lo que se ha arrogado assi de la Jurisdiccion, y privilegios de ella; porque lo primero es comun prologuio: quem timent oderunt; y la sabiduria dixo: semper presumit contraria, seva et crudelia perturbata conscientia.

y deeste error nace el odio, y enemistad:
y porlo segundo dixo S. Pedro Criso-
logo, que la ambicion se simula he-
cha mono dela Caridad; y que assi,
omnia sperat, omnia querit, sed que
sua sunt, non que Jesuchristi: estos fi-
nes hà descubierto la Compañia todas
las veces que no se hà hallado tan fa-
vorecida dela Ynquisicion, como ella
quisiera, porque luego se descubre su
extorsion, y la infamia en general, y
particular; y Yo hà muchos años dixe
en un papelon al Consejo, que favorecia
à Poza: confitebitur tibi, cum benefece-
ris ei; y assi fuè porque luego se bolbio
contra èl, y contra la Ynquisicion, y
parò lo que haora dixe: Lo primero
que intentò sacar deun Tribunal

la causa de su calificacion, y llebarla
por via de fuerza al Consejo Real, y
lo consiguiera si el Cardenal Zapata
no se le opusiera, à que primero se ha
viá de acavar la inquisicion, que per
mitir esta violencia: Lo segundo atre
vidamente le hizo mil amenazas al
Ynquisidor D.ⁿ Geronimo fernandez
Otero, porque examinò testigos contra
èl, siendo por comision del Consejo
sobre una relacion suiá: Lo 3.º se
bolbio contra el Consejo, y diò al Rey
memoriales en que notaba à sus Minis
tros de poco atentos à su Patrimonio,
y sacò decreto, de que el Cathalogo ex
purgatorio del año de 1640. no se
publicasse, por estar en èl notadas al
gunas proposiciones de Poza, y turbò
al Consejo, que estaba apercibido

para dos horas despues publicarlo; y si
no se hicieran con V. M. extraordi-
narias diligencias consiguiera Poza
su intento: Estas exteriores enemis-
tades con la Inquisicion tuvieron
raiz en la interior, que años antes
tenia, porque en secreto dió al Conde
de Olivares un memorial que sacó
de la libreria del Conde un sacerdote
el qual tenia por argumento la refor-
ma del santo oficio en sus disposi-
ciones, economia, y uso, cohartando
mucho acerca de las cosas de la fee:
esto pasaba en España, quando Poza
divulgaba una Apologia en nombre
de la Nacion Cantabrica en la qual
repite muchas veces, que los consultores
de Ytalia, los fiscales, los Calificadores

los Secretarios, los Relatores, y los q.
condenan su libro son traidores,
ignorantes, avarientos, y dignos del
infierno: Ya desde Italia Bulingero
y desde francia Lazaro Jesuitas havian
divulgado en sus libros, historiarum
sui temporis, uno, y otro de doctrina
curiosa; que la inquisicion es avarienta,
cruel, y matadora de innocentes,
y sus Ministros estafadores, y que
imponen culpas por quitar haciendas,
y gasto; que es servidumbre insopor-
table, infierno, y fabrica de Lutero
contra los mandamientos de Dios:
Hecha esta suma restaba alcanzarse
con el santo oficio, y para ello diligen-
ció gracias de los Pontifices para
absolver de la heregia publica, y

para moderar las penas que el Santo
Oficio pusiesse por sentencia: tenian
otros articulos de viva voz de Ponti
fices mas secretas en perjuicio del
Santo Oficio; y haviendolos derogado
Urbano 8.º no le quisieron obedecer;
por lo qual havra como quince años
les castigò por ello la Provincia de
Napoles, y mas especialmente à al
gunos particulares Jesuitas en Roma
por el Santo Oficio: tan tenazmente
como esto retienen las facultades
que al Santo Oficio le usurpan para si,
y aun de hecho usan otras en su favor,
y contra el Santo Oficio, como se viò
en la licencia que se tomò Pineda para
quitar, y añadir muchas cosas del
Expurgatorio del año de 1632, q.

mostro querer desacreditar al Santo
Oficio con los yerros, è infamias de aquel
Expurgatorio, y arrogar à la Compa
ñia permission para ello: Pareceme
que en estos casos le dixera San
Ambrosio àl Santo Oficio lo
que dixo de los hombres de
este Mundo: Quos misera-
biliter sustinent; quos cru-
deliter tollerent: Asna
de Balam falso Profe-
ta, que lo lleba à cuestas
y ella dà el palo &.

Reyes Catholicos.

Son los Reyes Catholicos parte hierarchica de la Iglesia por Protectores de ella por ungidos por Ministros de Dios, como Plutarco dixo: ad salutem, et curam hominis: La compañia derriba tambien esta parte de la Iglesia, porque no hava ninguna en ella que no se le sujete y en que ella no tenga su potencia contrabandolas todas: Aqui aspiraron todos los Archiministros del Antichristo, desde el primero que fue Nabaduconosor contra el Pueblo de Dios; y assi Abacuc. Cap. 1. hablando de esta debastacion, y arrogante soberbia de Nabuco, y su exercito, ó Compañia dixo: congregavit quasi arenam captivitatem, et ipse de Regibus triumfavit, et tirani ridi-

culi ejus erunt ipse super omnem munitionem ridebit, et comportavit aggerem et capiet eam: El autor del himno de Aragon advirtiendo a los Reyes de estas debastaciones que en la Yglesia hace la Compañia les dice assi: Principes, et Magistratus vitate istorum affatus, artus, fraudes, et conatus, ut sint salbi vestri status, imò impugnantes divinę desertores disciplinę tenentes vitam, doctrinę que dat vitam sine fine: Gran conato puso la Compañia para derribar al Rey de Polonia, quitandole la corona, y darsela àl hermano segundo, aquien ella tenia por suyo, sugeto, y engañado. Para esto amotinò à los Reynos de Polonia: esta ambicion, è impia debastacion ya la pagò siendo

expelida de Polonia: pero porque la Potestad legitima, y catholica de aquel Reino, no quedase en pie la infama de herege, y que no oye mira, gran maldad, y mentira desollada! costumbre antigua es Jesuitica llamar hereges à quantos veles oponen, ò resisten, como si ella fuesse toda la Yglesia de verdad: Llama hereges à los Venecianos en publica Cathedra, en Madrid llamò por escrito, y en voz herege al Senado de Boemia; llamò herege en un libro de Arias Montano; llamò herege en un memorial al Dr. francisco Roales; y ami en uno me llamò herege: veasse aquì el numero 14; por esto dixo el himno de Aragon: vigiles edit eos suadent, quod de libro vitę hunc rav

dent, vel coelum supra ipsum cadent, aut mox de montes invadent: y Santa Ildegardis dixo: Diabolus radicavit in eis detractionem, ut seipsos commendent, et alios vituperent; y conforme àesto dixo tambien el himno et ut multiplicent greges procedunt tanquam ex lege cum potentia adversus leges, et audatia contra Reges: Ya se vio en el caso del Rey de Polonia: veamos en otros: Notorio es, que por ocultar las mercaderias prohividas y los dios traian una flota en el Oriente, la que no dexaron que fuesse reconocida dela del Rey, y se acañonearon con ella, y aun embiaron cerca de dados por traidores en el Consejo de Estado: Ofrecieronse en Lisboa

algunas dela flota; tambien es notorio
haver armado Exercito de Indios en
el Pueblo de S.n Miguel entre el Peru
y el Brasil contra las Vanderas del
Rey, por no dexar llevarse Indios en
servicio de V. M. por tenerlos ellos he
chos esclavos para buscarles el oro
en granos; y todo consta delos memo
riales, è informaciones que se hicieron
en Madrid al Rey, y sus consejos:
tambien del memorial impreso del
P.e Collado, como por tener mas de su
mano la potencia del Emperador del
Japon idolatra, le aconsejaron qui-
tase para si un Puerto al Rey de
Omura, christiano, conque el Rey
perdio el Reyno, y la vida; y ellos con
el idolatra quedaron mas amigos;

grandemente ayudaron à las armas del nuevo Rey de Portugal contra el Rey nuestro Señor, porque se prometieron con el en aquella Corona el favor antiguo de los Reyes de Portugal, que fue por su interes, en quanto pudieron quitar Rey, y poner Rey: En Francia, è Inglaterra viendo que havia duda quien entraria à reinar se dividieron en tantas facciones, como eran los sugetos de quienes se dudaba; conque en todo acontecimiento el que fuere Rey, havia de tener obligacion à la Compañia por la una faccion, y por esta no estar enojado con las otras, de los quales apenas se hallara alguno despues, y todos se representarian en favor; y assi succedio en los dos Reynos: Conque se vè que

siempre atiende à tener de su mano la potencia de los Reyes con qualquier daño de los que no les pueden, ò no quieren favorecer; y esta ambicion diabolica es tan universal, y tan privativam.te de la Compañia, que dice ella por Adam Cotzon. lib. 1º. polit. Cap. 1. que la Compañia tiene por instituto propio, y obligacion indexable el governar con Reyes, y Magistrados, y tratar con todo oficio de Republica en todas partes, assi en el govierno politico, como economico: Este govierno con Reyes, y Magistrados, ò tener estatutos, y profesion de governar es una facultad mas que real, mas que imperial, porque en todo el Mundo, y con todos los Reyes, sino es Dios Rey de Reyes, no hà havido otro en el

tiendo capaz de tal govierno; y assi la Compañia se llama Monarquia unas veces; otra hierarquia; otras se distingue de la universal Yglesia, y se conbuelbe con ellas en nombres, y cosas, y en viendo que alguna facultad de las partes de la Yglesia no es en su favor derriba la parte, y acomoda la facultad assi: esto hace con todas las partes de la Yglesia: este ministerio del Antichristo es mui propio de los hereges, que se sintieron impedidos por las potestades, como lo dixo el experimentado Cano de loci. lib. 1º. cap. 2º. por estas palabras: Hereticis gentile est, quando se urgere vidientur autoritate Ecclesiæ, aut Ecclesiam spernere, aut Ecclesiæ rem, nomenque transferre, et eam in his negare esse

in quibus se vera est: A la letra la compañia se conbuelbe en nombre, y cosas de la Yglesia universal, partes, y todo; y para mexor le derriba al todo de las partes hierarchicas: La escriptura sagrada està llena de clamores contra tales Ministros del anti-christo: David decia: Deus venerunt gentes in hereditatem tuam, polluerunt templum sanctum tuum: tambien decia: Cogitaverunt unanimiter simul adversum te testamentum disposuerunt, qui dixerunt hereditate possideamus Sanctuarium Dei: Jeremias lloraba: Hereditas nostra versa est ad alienos: cautiva la Yglesia, los extraños se han abrazado con ella, gran diligencia ponen paraque en ellos solos este; gran dolor! gran miseria nuestra!

pero buenas esperanzas, porque Salomon dice: Prov. 20. Hereditas ad quam fes-tinatur in principio, benedictione carebit in novissimo: Maldita vendrà à ser esta Compañia, que tanta priesa se hà dado à hacer herencia propia todo quanto en el Mundo hay: Maldecida es de sabios, y fieles esta orden: Perversa, dice Santa Ildegardis, y cosa tan maldecida y maldita, ella se consumirà, y nuestra Iglesia quedarà libre de este titan Eulensiana, y Gnatum Hierarca que insolentemente se afirma, que lo que yo digo de el, se debe decir de toda la Iglesia; y que por tanto soy sospechoso contra ella, ó reo de ella, por lo que digo de la Compañia, y esto me opone Aviles ut supra post circunstancia 6.ª que hace

vil à mi persona.

Num. 31. Ultima circunstancia

se opone Aviles desde su num. 94.

hasta 98. en esta forma: tambien con

dena el Dr. Espino à la compañia de

formadora de errores; porque dice; ense

ña la compañia, se puede seguir qualqr.

opinion probable; y arguementa el Dr.

Espino contra esto en esta forma: es

opinion de una Escuela, que la existen

cia no se distingue realmente de la

esencia: es opinion de otra Escuela, que

la naturaleza humana de Christo, ò la

esencia de ella existe por la existencia

del Verbo real, y solamente: luego se sigue

un error, que es que la naturaleza hu

mana de Christo, no se distingue real

mente de la existencia del Verbo;

dela existencia del Verbo: tambien hace
este silogismo; es opinion de Escuela que
nadie fue redimido por la sangre de Christo,
que no huviere pecado, de que le redimiesse:
Es opinion de otra Escuela que la Virgen
no tuvo pecado: luego se sigue un error, y
es que la Virgen no fue redimida: estas
y otras cosas tales dice el Dr. Espino enseñan-
do, que de qualquiera opinion, que enseña
la Compañia, se siguen errores: De aquí
se colige quam peligrosamente habla de
en el pueblo; pues en Tribunal, y en
publico de Doctos no teme hablar assi.

Respondo: arriba en mi num.º 22.
queda yà respondido en gran parte à
esto, y allí reboco al leyente, y à lo que
respondí al papelon sobre este punto: Lo
que haora añado por lo particular que
aquí dice Aviles, es lo primero, que

bien muestra quam falso, y calumniador è ignorante es; porque me imputa falsamente haver dicho Yo, que de qualquiera opinion probable, ò de qualquiera de la Compañia se siguen errores: Miente Aviles, porque yo no he dicho tal; sino lo que dixe supra num.º 22. y es tan clara su calumnia, que se pone à probar lo que falsamente me imputa con lo contrario que afirma decir yo: y es que tomadas dos opiniones encontradas; una de una escuela, y otra de otra se sigue el error; esto trae por dicho mio, y esto es lo contrario de lo otro; pero tan cierto, y evidente como los dos silogismos muestran infinitos en todas materias: Y assi diciendo yo esto, y que la Compañia tiene escuela universal de todas las opiniones de todas las escuelas y Doctores

unas encontradas con otras; y que todas las practica, y enseña en su Sumario, evidentemente infiero, que es fomentadora de errores, y disparates: Es verdad q. de muchas opiniones de la Compañia tomada cada una de por si, se siguen errores, heregias, y disparates, pero yo no he dicho de qualquiera; y assi miente Arv. les claramente, viendo èl que miente: error manifiesto se sigue de esta sola opinion de la Compañia: V.g. licito es provocar la naturaleza con fuegos para efundir extra Vas el semen, que es probable estar corrupto, y daña à la salud: De aqui se sigue evidentem.te que es mas licito (en tal caso) efundir el semen intra Vas, y esto es hacer licita la fornicacion: tambien es opinion de la Compañia esta: licito es

dar llave de mi casa al Amigo, que la pide sabiendo yo que es para hacer en ella un pecado de fornicacion; luego tambien sera licito sabiendo yo que es para un pecado de sodomia: estas, y tales consequencias, se infieren de estas, y otras muchas opiniones de la Compañia, sin otra opinion acompañada à cada una: y por esta parte la Compañia con sus opiniones induce errores, y here-sias; pero tambien por la otra parte en que juntando opiniones que no producen errores de por si, los producen juntas en la consequencia, que de ellas se infie-re por ser escuelas, y principios encon-trados; y la Compañia tiene una cien-cia tercera que hace de estas opiniones tomando de una y otra; que es lo que desde Roma advirtio à Phelipe 2º.

el P.^e de este Conde de Olivares, diciendo-
le se debia poner remedio, y atar à la
Compañia à una Escuela, porque tenia
proposiciones bestiales, y desatadas, y es
necesario lo vean muchas de la Compañia
por mis celaneas, que hace con opiniones
de todas Escuelas; porque esta Junta
ò mezcla causa un tercio monstruoso, y
una lepra originada de muchas quali-
dades destempladas en un tercio: y
assi les llamò Sn Agustin lib. 2.º evang.
Cap. 40. y he de escrivir sus palabras
aunque son muchas, por ser muy propias
todas de este punto: Dize pues el Santo:
Leprosi non absurdi intelligi possunt, qui
scientiam vere fidei non habentes varias
doctrinas profitentur erroris, non enim
abscondunt imperitiam suam, sed
pro summa peritia proferunt, &

lucem, et jactantia sermonis ostentant.
Nulla porro falsa doctrina est, quæ non
aliqua vera intermisceant; vera ergo fal
sis inordinate permixta in vna dispu-
tatione, vel narratione homini tamqu-
am in vnius corporis calore, apparientia
significant lepram tamquam veris falsis
que colorum fucis humana corpora
variantem, atque maculantem; hi au-
tem tam vitandi sunt Ecclesiæ, ut si fieri
potest longe remote magno clamore Chris-
tum interpellent: No tengo mayor
representacion se pudo hacer de la Com-
pañia con su ciencia, ni que mas eficaz
prueba puedo yo dar de la verdad, q.
contra la Compañia he dicho en Tri-
bunales, y ante hombres doctos sin
resistencia de alguno que lo sea, y de
haverlo yo hecho asi, torpemente infiere

Asiles, que en el Pueblo no hablare
con la misma verdad, antes debia infe-
rir lo contrario; porque la verdad, donde
se podia (encontrar) ocultar era en lo
metaphorico, que no entienden todos;
en esto hablò como he dicho: Luego quando
hablò con el Pueblo con lenguaxe claro, y
llano menos ocultarè la verdad; Mas
para que doctos, è indoctos, sabios, y ne-
cios Calumniadores, y Justos sepan de
raiz todo lo que siento, y digo en este
punto oygan las siguientes proposicio-
nes: La primera la Compañia es reco-
gedero de todas las opiniones permi-
tidas en toda la Yglesia, y albañar de
todas las descartadas, y antiquadas
y corrompido aborto de otras nunca
oydas entre Catholicos: Segunda lo q.e

de estas summas se infiere es heregia, ó error, ó temeridad, ó disparate, y siempre es falso: 3.ª las opiniones que solamente la Compañia abortó en la Yglesia inducen á heregia, error, disparate, ó temeridad cada una de por si: 4.ª enseñando la Compañia, que de todo lo probable se sigue opinion probable, induce á errores, heregias, temeridades &c. y mucho mas enseñando, que de principios probables inferida una consequencia con razon aparente es la consequencia probable: 5.ª la escuela Jesuitica, y su ciencia es un tercio, que remeda á todas las escuelas, y no es ninguna de ellas; y asi es necesario que esa su ciencia sea un monstruo pernicioso en el Pueblo christiano: 6.ª el que siguiere con todas las opiniones de la Compañia

vivira vida bestial, y escandalosa. esto
digo: salga la Compañia à singular cer
tamen, y no hable desde el muro; la
batalla le he ofrecido mil veces, y ella
entretiene al Pueblo con papelotes: Bur
lose Marcial de un tal que hacia lo
mismo, y le dixo: Do tibi naumachiam
tu das epigrammata nobis: buelbo à re
petir aqui la probocatoria, que di à la
Compañia en Madrid en seis pliegos
de conclusiones contra ella: Venite
probocatores, venite iterum dico, cum
vestris castris, turribus, pontibus, leo
nibus, et ursibus: Alioquin per salu
tem animæ meæ, nisi veneatis vani
loqui, et seductores estis maxime
et superbia vestra, et arrogantia vestra
et indignatio vestra plus est, quam forti
tudo vestra: Ahora veamos quien
sera el infame: Yo con las siete pro-

riciones, ó circunstancias, que me habeis impuesto, ó vosotros no respondiendo ó à sciencias ciertas apuntavais proposiciones que os hace la Cicoña de Cicoñas sin atreveros à disputar alguna de ellas en publico.

Num.° 32. Parrafo 9. cuio titulo es: De la pena que merece el reo segun derecho, y baxo de este titulo dice Aviles desde su numero 98 hasta 100. lo siguiente: Es preciso el castigo para el reo, qual aqui hemos demonstrado, y el proporcionado, no son azotes, sino muerte, por ser de injuria, y libelo famoso contra la Compañia Religion sacerdotal, honrada y autorizada de los Papas, Obispos, y Pontifices seculares contra la honra que se le ha podido hacer, y el reo tiene muchas

reincidencias, y es incorregible, y debe el Reo retractarse publicamente de sus proposiciones; porque si no las retracta es darlas por verdaderas, y el Pueblo lo entenderá assi, y no dexará su falso sentir:

Respondo: Admirable cosa es, que en este anthitesis, que Aviles ha venido haciendo por todo su Epitome, è hizo en su papelon de un Reo tal contra una Religion tanta, este temiendo que el Reo tan vil sea creido del Pueblo en lo que dice Religion tan grave; inposible fuera retirar el sentir del Pueblo en su aprecio de la Compañia; al contrario sentir, de un hombre sin autoridad, si lo que dice no fuese verdad tal, que ella por si propuesta sin otra aiuda persuadiesse, y obligasse à los

entendimientos que la oyen: El Pueblo dice que Aviles tendrà por verdaderas mis proposiciones, si en publico no las retrato: Valga esta confesion de Aviles para perpetua infamia de su Compañia, porq. yo nunca las he de retratar, y tengase por infame en el Pueblo, y mientras lo es, desese de antitesis: tu mihi, pues yo soy creido del Pueblo, y ella esta sin credito en el; y en este desprecio que de mi hace, y estimacion que de si publica, vea que en causas de fee, no vale el antitesis: Quid mihi, et tibi est: por que Christo eligio lo contemptible, y necio del Mundo, para confundir à lo noble, poderoso, y sabio del, y dixo: Qui se exaltat humiliabitur, et qui se humiliat exaltabitur: que adorado de Principes, y Sacerdotes, y Pueblo estaba el Diós Bel en Babilonia con el Dragon, que le assistia por guarda! Que grandes, y continuas contribuciones le

hacian todos![1] y estando esto assi levantò la voz contra el Bel, y su Dragon, un forastero cautivo, Mozo, y de diferente religion, y à las primeras propuestas fue creido, y dio al traste con Bel, con su Dragon, y con sus Ministros: gran furor tomaron contra el que lo hizo: grandes voces daban contra Daniel en Palacio, y en el trib.l del Rey pidiendo la muerte de Daniel; recabaron que le hechasen en el calabozo de los leones con aquellas peticiones de furiosos: Da nobis Daniel, qui Bel destruxit, et Draconem interfecit; pero despues de alcanzar todo lo que pedian les salio tan al contrario, que Daniel salio vivo, y ellos fueron muertos, el Ydolo conde, ò compañero del Ydolo envenenado, y desentrañado, y el Rey y el Pueblo desengañado, y Daniel exaltado, y todo el Antithesis trocado: Muera Espino, dice Aviles, y antes de morir retratese; porque lo primero es castigo de su culpa; lo segundo es necesario; quia abit, post eum Mundus totus, et omnes credent in eum: estas

son las culpas de Espino: estas las circuns-
tancias de su infamia: Afuera como vil, por
que azotes no bastan para Reo tal, opuesto à
tanta Deidad, à tan grande Dragon, à tantos
Ministros Sacerdotes, à tanta Religion: estas
son las peticiones, y alegaciones de Aviles: està
bien, pero que se ara con sacerdotes, Religion
Dragon y Bel, de quienes Espino prueba, y
comprueba todo lo que dellos hà dicho? Por
ventura no llebara el Diablo a quien le obligare
que retrate la verdad notoria? Por ventura
moriria porque no quiere decir, que es falso lo
verdadero? O por mexor ventura no sera cas-
tigado con Dios, Bel, su Dragon, y Ministros,
como lo pide la justicia, la fee, y el dño de la
Patria? ò que la compañia no es lo que Espino
dice; y responderse: ò que Espino prueba mas
de lo que hà dicho! O que la compañia no pue
de improbar, ni ludir lo que Espino dice, y
prueba, aunque se valga de mentiras, he-

chos, detorcidos derechos, y de malas doctrinas?
Y viendo tantas, y tan varias las culpas, y
creer que Espino prueba de la Compañia; à
ella se le deben azotes por publica ladrona;
destierros por perturbadora de las Republi-
cas; Corozas por embustera, y de todo lo
mala sospechosa: In quo percutiam vos
ultra addentes prevaricationem? Dice Dios:
densele tambien Carceles por inquietadora
de la publica y catholica paz: Galeras por
vagamunda; tormentos por negativa: Orca
por insolente; y que la corten la caveza por
traidora, y ultimamente la quemen por he-
retica; y hecho esto levanten levanten los
Profetas la voz en el Pueblo, y digan
para su consuelo: Confractum est; cecidit,
cecidit Babilon; y responda el Pueblo:
Quomodo cecidisti Lucifer, qui mane orie-
baris, qui dicebas in corde tuo super astra

coeli exaltabi solium meum: Parece esto Novela, ò sueño, y no es sino parabola; porque sino succediere el caso en la propie dad delos terminos succedera en la si militud; y mientras no succede, y legiti mamos ante Jueces, buelbome à ellos, y digo: si lo dicho por mi es verdadero, util, y necesario, el decirlo para evitar el mal comun, que la Iglesia y Patria padecen; y la Compañia no lo puede improbar; que razon; que justicia, que venganza es, que el publico Lobo dañador aia sido oido como actor, y absuelto de reo, y honrado como benemerito; y el perro ladrador, y guarda de manada aya sido Reo de actor, y atado, apaleado, y maltratado con los castigos del malhechor? esto, ti ranos crudelissimos dela Iglesia, y Patria lo hicieron: Ponderelo S.n Ambrosio que

el Psalmo 118: que empieza: Principes per-
secuti sunt me gratis: en mi favor alego
aquí para el Tribunal del supremo Juez
este texto del gran Doctor San Ambrosio:
Bene Martir dicit, quod gratis persecu-
tionum tormenta sustineat, qui nihil le-
gibus debeat, et graviora latronum coga-
tur sustinere supplitia: qui loquatur iuste
et non audiatur, qui loquatur plena salu-
tis, et impugnetur, gratis igitur, et iniuste
impugnatur, et patitur persecutionem qui
impugnatur, ut novimus, cum sit in tali
confesione laudabilis; et in nomine Domi-
ni gloriatur, cum pietas virtutum omnium
fundamentum sit: Vere Iustitia impugna-
tur, et apud impios, et infidos impietatis
arcentur, cum fidei sit Magister: Verum
qui gratis impugnatur, fortis debet esse
et constans: estas ultimas palabras son

parami; las demas para los Jueces, acusa-
dores, y Verdugos: Tiranizen quanto qui-
sieren, truequen los derechos; antepongan
su estado al bien comun; hagan esperien-
ciencia en mi con todos los tormentos del
Diablo: hagan amenazas como Saul, y
promesas como Balac; mi fortaleza y
constancia sera una: Y solo les responde-
re como David: Persecuti sunt hominem
inopem, et mendicum, et compunctum corde
mortificare: les responderé como Balan
non potero immutare verbum Domini
mei: resolbime en esta causa, quando
entre en ella, á quedar muerto, y no ven-
cido; porque veritas super omnia vincit,
et quamvis calcata resurgit: Y haviendo
yo entrado en la lid con verdad, Justicia,
razon, conciencia, verguenza, y temor á
Dios, tomé por mote de mi vandera

lo de Tertuliano: Pulchior est miles in pugna prelii amissus, quam in fuga salbus: La Compañia dice que esto es falso; por que tiene la Vulpesa la fortaleza de Leon, y assi la infama; pero la verdad dice que es Leon: et non querit angulos, neque ad illius patebit occursus.

Num.º 33. Dà fin à su Epitome el P.e Aviles en el num.º 106. y viene diciendo desde el num.º 101 lo siguiente: y sin embargo de que el D.r Espino me rece la muerte (como està dicho en los parrafos antecedentes) remitimos à la entereza, zelo, y prudencia del Tribunal el vltimo juicio de todo, confiados, que con su vltima resolucion, quedarà la Compañia enteramente satisfecha, como es debido, y que el Reo no pueda reincidir, y se atajarà persecucion tan porfiada, que

por diferentes personas hà padecido la com
pañia de Jesus desde los principios de su
fundacion, y porque no se levanten otras
personas en la Republica semejantes à
ella.

Respondo: Notables son todos
los numeros del Teatin, ò Jesuita: Aqui
acaba Aviles con el num.º 106. que son pun
tualmente los años que tiene la Compañia
desde el año de 1540. inclusive que se fundò
con la aprobacion de Paulo 3.º y este nu
mero de años (como si fueran los de la vida
del anti Xpto) y cierto que este numero se
causò tan acaso para mi, quanto pienso no
lo fue en la providencia de Dios, que de mu
estra muchas cosas por ocultas simbolos;
cosa admirable es por cierto, que los num.
de este Epitome, los del primer papelon,
los del nombre teatin, los de Enecus, ò
Yñigo, los de Loyola: todos vengan al

Sextabone, que dixo Dios à Mogoth por Ezequiel, y S.n Juan, y al numero Senario del nombre del AntiXpto Cap. 13. del Apocalipsis; y al P. Guzman, teatin, Enatim, Gaspar, Grande es este senario, numero circular, que siempre en si mismo buelbe: Assi en lugar de Sextabone, tiene el Vulgato arcumagante: No quiero ser prolixo en esto aunque todo es misterioso; porque traigo presunciones de Magog. Gog. y teatin, que estan a su fin mui proximos, viendo cumplidos tantos senarios: el tpō lo dirá, y haora respondamosle à Aviles.

Digo que entre las propiedades que Santa Ildegardis profetizó de los Jesuitas fue una, que serian Ordinatores commodi: propriedad es, que se atribuie à Mercurio cuia naturaleza es de la constelacion de Geminis Astros uno, y otro de la Compañia, como dixe al principio de

de estas respuestas, y bien viene segun principios de Astrologia, que acabe, y tenga fin cada qual en la constelacion misma que tuvo el primer ser. Aviles da fin à todo su Epitome con una acomodacion para mi acomodada en todo; porque dice que quando la Compañia en todo satisfecha como se debe, yo no podrè reincidir contra ella; ningun otro se levantarà, ni atreverà à la antigua persecucion, que de otras hà padecido, y se acabarà, y el zelo y justicia de los Jueces serà assi, el que debe ser: por cierto que no lo pudiera componer mejor el Mercurio; y assi por semejantes acomodaciones que vio en la Compañia un explorador de ellas, las puso en un libro, y las llamò Mercurio Jesuitico: vease arriba en mi numero 45. quan bien viene el nombre al sugeto. Mas porque ser

Mercurio està Apolo en el quarto cielo;
el otro en el tercero, y mui de ordinario
los trae combustos; yo quiero mostrarte
à Aviles con las luces de mi Planeta
Sol, que su acomodacion es pueril, y vana
y la que yo hare grave, y mui real: Para
ello digo assi = Si los Juezes dan al D.r
Espino la muerte, ù, otro castigo equivalente
para satisfacer à la Compañia, ni compa
ñia, ni Juezes se aseguran; porque la san
gre y cavesa de Juan quitada, y derra
mada por Herodes por complacer à
Herodias en odio de la verdad, que à el,
y à ella ofendia, obraban unas virtudes, y
potencias contra entrambos; que Herodes
muera assombrado, estimulado con la mala
conciencia, y Herodias se vea degollada
en un destierro con los hielos de un rio
donde quedè sepultada: ssi à Juan le

derramaron la sangre, y quitaron la
caveza, porque las injurias, que dixo eran
falsas, ò inutiles, ò con mas escandalo
que justicia no acomodaban à Aviles
todas las cosas con la muerte de Juan:
pero si lo dicho por el es verdad; si es util
el decirla, si es util al derecho, que se debe
à la Patria, Iglesia, y Pueblo; la mexor
acomodacion es, que Herodias, y Hero-
des, que escandalizan con sus publicas in-
solencias sean suavemente castigados
por los vivos, antes que Dios les castigue
con los muertos: Admirablemente hablò
en el caso S. Basilio Seleuc. orat. 18.
Per jugulationem superstes tibi est acusa-
tor; linguam unam sustulisti sed vice
Joannis totus Mundus te acusat: assi
pasò à Cain que la sangre de Abel, lo

traia tan espantado, y acusado de todas las Criaturas que decia, omnis qui videt me, occidet me: Vea que mal medio de asegurarse es quitar la vida, ò derramar la Sangre del que sustenta, y predica verdades, vituperando vicios, y errores y apartando à el Pueblo de los patradores dellos, porque no tome el mal exemplar: y estoy admirado como en 17 años de lucha, no hà observado la Compañia, y sus Jueces, que quando mas encerrado en secretos, afligido, arrojado, y mofado me han tenido; es quando el Cielo ha obrado mayores cosas contra la Compañia, y Jueces, matando de repente muchos dellos, y agravando las cosas de la Compañia, y cada dia iva caiendo en la estimacion, y aumentandoselos Dios con

ella en Aragon, Madrid, toledo, y
hacia en Sevilla, Granada, y Malaga;
y de Malta los hecharon, y desterraron
della los Cavalleros de la gran Religion:
luego mal acomoda Aviles su causa, y
la dius sucesos con la sangre del que le
dice verdades: Menos bien se acomoda
por aquese medio, el que no se levanten
otros contra la Compañia; assi porque
los clamores de la sangre innocente de
Granada los convoca en su venganza, co-
mo porque es natural cosa en los hombres,
quando vèn una insolencia, è injusticia
maldecir aquien la hace, y aun levantarse
y amotinarse contra èl: assi lo hizo el
Pueblo de Acaya, quando vio llebar
à S. Andres al Patibulo: assi lo hizo
la Pleve de toledo, con quien le quitaba

el pan, por vender el vino mas caro:
Assi la Pleve de Granada con quien
en perjuicio comun inventa un nuevo
oficio, y exaccion; y el Mundo esta lle
no de casos en que el Pueblo se ha amo-
tinado: El tercer Herodes: Videns quod
placeret Judeis incarceravit Petrum:
y Dios amotinó el Pueblo contra él, de
suerte que murio rabiando de verse de
todos aborrecido: Visse muchas veces amo-
tinado el Pueblo contra Jueces, Gover-
nadores, Prelados, oficiales, acusadores
que han hecho publicas injusticias por las
quales persiguen, y matan à los injustos;
y à los innocentes les vengan sus agra-
vios especialmente viendo en daño co-
mun: Poned el oido à lo que sobre
mis prisiones, venenos, destierros, mofas

dice el Pueblo yà en público, yà en secreto vosotros confesais, que yà os persiguen: Vosotros os quexais de satiras, libelos, que ha hecho contra vuestro Señor Arzobispo, ò y contra vosotros, que à vuestra instancia me prendio: podeis presumir para con otros Sucesores que si de ellos no hablan tan publicamente que no por eso no tienen contra ellos secreta impaciencia contra sus sinrazones, y podeis temer vosotros, y ellos secreta impaciencia, que esta concebida en 17 años, podrà parir un monstruo de los que suele abortar el Pueblo contra injustos ofensores de un inocente, q. buelbe por la fee, y por la Patria; y si el Pueblo no se amotina trae Dios de fuera quien los debarata. Mataron los Sacerdotes à Santiago el menor, y por esta muerte de el Innocente dice Josepho, que trajo Dios à los Romanos, que lo desbarataron todo,

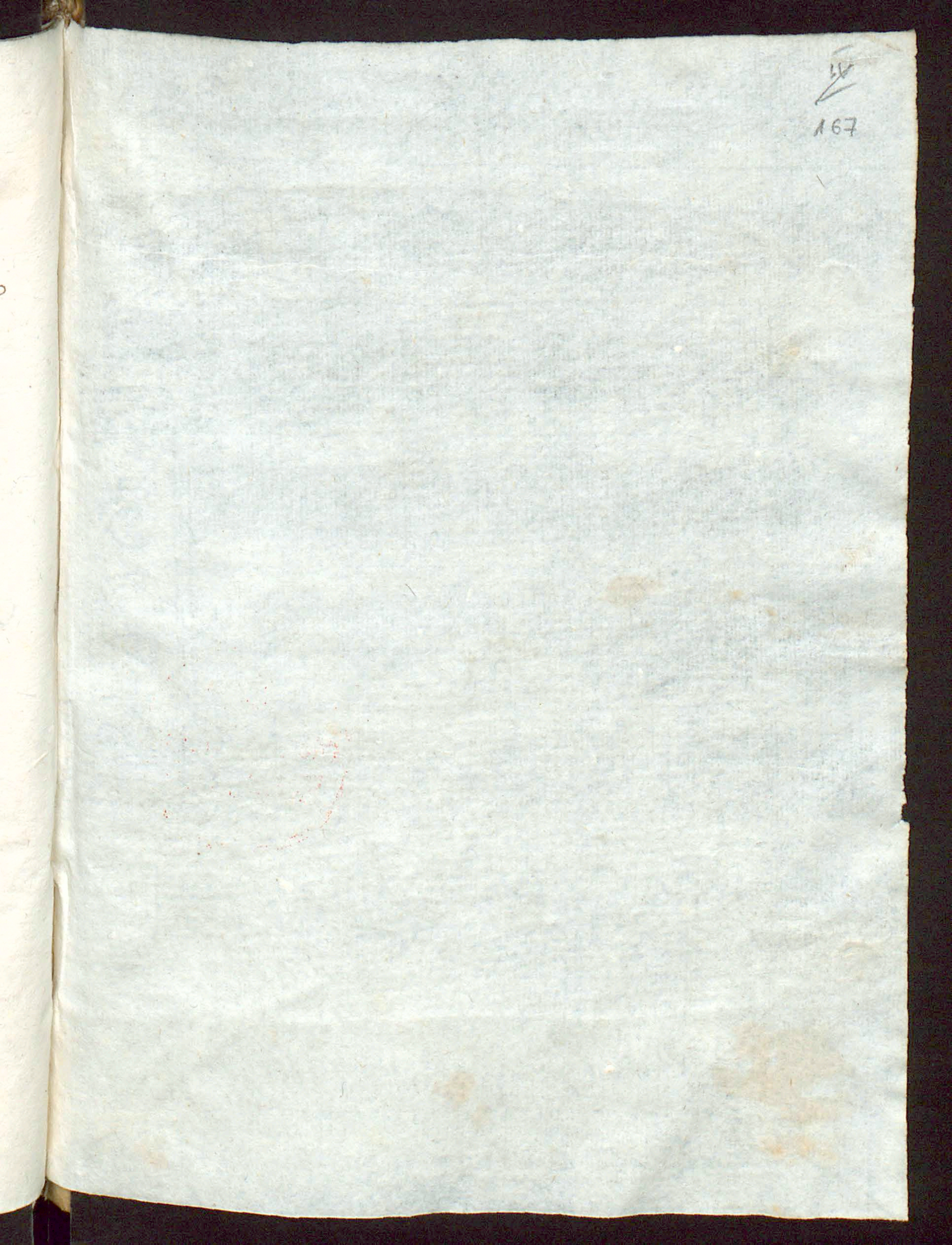
y lo mismo decimos Nosotros que pasò por haver muerto à Christo innocente: y muchas veces hè oido, que quando España no tubiera mas delito que haver perseguido mortalm.te àun Sacerdote innocente 17 años, era bastante para la debastacion, que bà padeciendo por los Christianos, y los vicios: y assi no os arguireis, de que no se levanten otros quitandome àmi del medio = tampoco cesan las persecuciones antiguas contra la Compañia quitandome àmi, porque si yo muero afirmandome en lo que he dicho, con mi sangre confirmo lo passado, y antiguo contra vosotros; y que tengo el morir assi como la mira, S.n Luis Beltran, y fr. Agustin de los Reyes (que estan en el cielo) y como el Martir Cotelo, Collado, Cano, y fr. Juan Pobre, y otros muchos varones sabios, y

Santos, no lo pongais en duda, porque os hallareis burlados, y yà os avise dello al fin de mi numero 32. y en el numero 30: luego mal os asegurais con mi sangre, si con ella confirmò las persecuciones antiguas, y las dexò testamentadas al Pueblo: Ultimamente vuestra astuta acomodacion con los Jueces, dexando en la integridad de su Justicia, y zelo mi castigo, y satisfaccion vuestra, la desacomodais totalmente diciendoles, que hà de ser como se debe, que es lo mismo, que no tener por justo lo que ellos hicieron; si no hacen lo que vosotros decis que es justo; y yà es lenguage bien cierto que no hay verdad mas que la que enseña la Compañia, aunque el Santo oficio sentencie otra cosa, y poco hà lo dixo asi en Malaga el P.e Mendoza

y los testigos no han muerto: tal Mercurio es el vuestro, Ordinatores commodi: merced dispone mi Apolo: Vulpes callide: este nombre os doy; porque esto dixo Christo luz del mundo al impio Herodes, por la muerte, que dio al Bautista en odio de la verdad, que contra el predicaba: el nombre mismo da la Yglesia à los herejes; porque en orden à que su secta no caiga, todo lo tuercen, y acomodan hechos, dichos, y doctrinas; como lo dixo Cano de locis lib. 11. Cap. 6. experimur sane hæreticos sectæ suæ non dogmata, solum ac præcepta, sed res etiam gestas acomodare, imo vero torquere, atque adeo fingere, ut sectam undique, et comprobasse, et ornare videantur: todo lo acomoda Aviles con el grande adorno de hechos, derechos,

y doctrinas, que puso en un papelote fingiendo en lo uno, torciendo en lo otro, y errando en lo ultimo: En este epitome acomoda algunas cosas, que alla estaban incommodables, pero aqui, y alla toda su acomodacion no es mas que una commodidad Jesuitica: La mia no es otra que la d̃la Yglesia, y Patria, no se oponen menos, que la tirania del antichristo, y la economia d̃ Christo: et tandem tandem Christus vincit, Christus regnat, Christus de malo nos defendat Amen.

Benedictus Dominus Deus meus, qui docet manus meas ad prelium, et digitos meos ad bellum.


167

Esta doctrina, que [illegible] [illegible]
en [illegible] uno, tocando cada [illegible], [illegible]
la [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], que alla [illegible] incommodidades, [illegible]
aqui, y alla toda incommodidad [illegible]
mas que la commodidad [illegible] [illegible]
no le [illegible] que la [illegible] Yglesia, y [illegible]
[illegible] menos, que la [illegible]

[illegible] y la [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

